



**Gerencia Seccional X – Montería
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Gerente Seccional

Alicia Ballestas Hernández – Profesional universitario grado 02
Claudia Sierra Muñoz - Profesional universitario grado 01
Milena Pastrana Pacheco - Profesional universitario grado 01
Tatiana de León Monterrosa - Profesional universitario grado 01

Auditores

Montería, 14 de julio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTÁMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1. Dictamen a los Estados Contables	4
1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	4
1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
Gerente Seccional	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1. Gestión Contable y Tesorería	9
2.2. Gestión Presupuestal	15
2.3. Proceso de Contratación	19
2.4. Proceso de Participación Ciudadana.....	30
2.5. Proceso Auditor de la Contraloría.....	36
2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	42
2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva	47
2.8. Proceso de Talento Humano.....	49
2.9. Control Fiscal Interno.....	52
2.10. Atención de denuncias de control fiscal	52
2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	54
2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta	63
2.13. Beneficios de control fiscal	69
3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	70
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	91
5. ANEXOS	101

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Los Estados Contables consolidados a corte 31 de diciembre de 2019, presentan de manera razonable la situación financiera de la entidad, en razón a que fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se concluye una gestión, legalidad y resultados buenos.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La entidad presentó durante la vigencia auditada un presupuesto inicial por valor de \$4.432.445.212 adoptado mediante Resolución Nro. 0289 del 28 de diciembre del 2018 al cual fueron efectuadas por dos reducciones.

En virtud de lo expresado, se constató la realización de dos reducciones por \$229.782.692, una según Resolución Nro. 0321 del 9 de diciembre por valor de \$100.000.000 y otra por valor de \$129.782.692 según Resolución Nro.0340 del 27 de diciembre del 2019, para un presupuesto de gastos definitivo de \$4.202.662.520, el cual fue ejecutado en un 99.98% de conformidad con las disposiciones constitucionales, Ley 617 de 2000 y el Estatuto de Rentas Departamental. Además, se observó cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 relacionado con la destinación del 2% del presupuesto para actividades de capacitación.

Así mismo, se observó que la Contraloría tenía recursos en bancos por valor de \$454.906 ingresos de incapacidades vigencias anteriores, ingresos no comprometidos en el presupuesto por valor de \$1.025.056 y unos ingresos a favor de terceros por valor de \$7.425.958, realizó la devolución al Tesoro Departamental el día 12 de marzo del 2020 la suma de \$8.905.920.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja "PAC" del cual se observó que se realizaron modificaciones en la vigencia, lo que se vio reflejado en el presupuesto cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.

La Contraloría presentó una buena gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría, dio en términos generales cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la Entidad, con excepción de la inadecuada aplicación de la modalidad de selección del contratista (Contrato 009 de 2019).

Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad.

La Contraloría dio aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Igualmente, se evidenció que la Contraloría reportó en el SIA Observa los 26 contratos celebrados, ejecutados y terminados en la vigencia 2019 sin realizar el cargue de los documentos soportes establecidos y exigidos por el aplicativo que denotan la ejecución de cada una de las actuaciones en los procesos contractuales, como se contempla en la observación nro. 2.12.1 por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se concluye, que en términos de gestión, legalidad y resultados, el proceso contractual fue bueno, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso contractual por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios. Así mismo, se evidenció que los objetos de los contratos estuvieron acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyeron a cumplir con su misión.

Finalmente, se verificó que los contratos se encontraron en su totalidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Los requerimientos ciudadanos presentaron una gestión, legalidad y resultados buenos, en razón que de la muestra evaluada (59), se observó que los tramitaron en los términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015 (Por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011) y artículo 70 de la ley 1757 de 2015, que establece el tiempo máximo (6 meses) para resolver de fondo las peticiones que pasen al proceso Auditor.

De los informes semestrales, se evidenció la evaluación de la legalidad por parte la Oficina de Control Fiscal Interno en cumplimiento de lo descrito en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma, se observó que los requerimientos se encontraron organizados cronológicamente, foliados y archivados de conformidad a la Ley 594 de 2000.

Con relación al fomento de la promoción y participación ciudadana la Gestión y los Resultados fueron buenos, debido que se evidenció la aprobación de los planes de promoción, anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación, la inclusión del plan anual de financiamiento y destinación de recursos por la suma de \$45.850.000 que promovieron el control social, así mismo se observó la realización de alianzas estratégicas con la academia.

La Contraloría desarrolló actividades que facilitaron el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo a través de capacitaciones y constitución de veeduría especializada llamada “*Sandville Urbanización Campestre Beach Club y Resort*”, ubicado en el Municipio de Moñitos.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

De la evaluación efectuada al proceso auditor, se evidenció una gestión, legalidad y resultados buenos, teniendo en cuenta que ejecutaron 126 auditorías (59 regulares, 34 especiales y 33 exprés) de conformidad con el Plan General de Auditorías y las tres (3) modificaciones que efectuaron.

Por medio de la ejecución de los procesos auditores, se observó que 70 sujetos fueron auditados, lo que equivale a un 78.6% en comparación con el total (89).

Así mismo se observó que ejecutaron un presupuesto de gastos por la suma de \$3.125.354.728.727 y auditaron el valor de \$832.403.653,998, lo que representó una cobertura del 27%.

Con relación a las cuentas rendidas, recibieron un total de 571 y revisaron 313, lo que significó el 54.8%.

Mediante las auditorías regulares realizaron el pronunciamiento, cuyos resultados fueron 56 cuentas fenecidas y tres (3) no fenecidas, lo que representó el 66.3%, frente al total de los sujetos (89).

De la ejecución de los procesos auditores, se evidenció que configuraron 32 hallazgos con incidencia fiscal por cuantía total del \$8.956.365.720, los traslados los realizaron al área competente de conformidad al procedimiento interno.

De igual forma, se observó que la Contraloría tiene adoptada la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento de todas las fases (planeación, ejecución y cierre) y remitieron los informes finales al control político y publicación en sitio web.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Durante la vigencia 2019, se evidenció que la gestión, legalidad y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal en el trámite ordinario fue regular, en razón que se observaron procesos con inactividad y dilación procesal, afectando los principios de oportunidad y celeridad y en general los de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, se evidenció la adopción de medidas correctivas que representan gestión en procesos que figuran en riesgo de prescripción, disminuyendo el porcentaje de los mismos.

No obstante, en el procedimiento verbal no se observaron inconsistencias en el trámite y términos legales establecidos en la Ley 1474 de 2011.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión, legalidad y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2019 fue bueno, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como cobro persuasivo, investigación de bienes, celebración de acuerdos de pago, decreto y registro de medidas cautelares, con el objetivo de pretender el recaudo de las obligaciones contenidas en los títulos respectivos. A pesar de lo descrito, se observó la falta de materialización de las medidas cautelares decretadas y registradas.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión, legalidad y los resultados de la entidad en la vigencia 2019 fue buena en el proceso de talento humano, en razón a que se evidenció la realización de capacitaciones, ejecución del programa de bienestar, la planta de personal ocupada no superó la autorizada y la materialización de programas de inducción y reinducción conforme al artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 y artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

1.2.9. Control Fiscal Interno

De conformidad con el análisis efectuado, teniendo en cuenta la matriz de evaluación para el control fiscal interno instituida por la Auditoría General de la República se determinó un riesgo bajo (98%) en razón que a pesar de que existen circunstancias en la gestión contractual materia de hallazgos en el presente informe, no afectan la calidad y efectividad de los controles.

Con relación a la gestión del talento humano, presupuestal y contable tesorería, se evidenció la efectividad y calidad en la determinación de controles. Lo que permite concluir, una gestión favorable para el control fiscal interno.

1.2.10. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (MPA) versión 9.1, se evaluó y calificó el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría del PGA 2018 y 2019, el cual arrojó como resultado un 82.3% de observancia al ponderar las acciones cumplidas (14) e incumplidas (3) al cierre de la auditoría practicada vigencia 2018, lo que describe un cumplimiento del mismo.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional X - Montería, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 91.00 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Liliana Rebeca Márquez Márquez
Gerente Seccional

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [m auditoriagen](#) [i auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública.

Del universo de 22 subcuentas de los activos, fueron seleccionadas cinco (5) representando el 22% del total. De las 32 subcuentas del pasivo se tomaron nueve (9) con los saldos más representativos, lo que equivale a un 28% sobre el total. En los movimientos de patrimonio se escogieron dos (2) cuentas de cuatro (4) existentes (capital fiscal y pérdida del ejercicio) significando un 50% del total, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

A 31 de diciembre 2019

Cifras en pesos

Muestra en activos, pasivos y patrimonio	Saldo a 31 de Diciembre 2019	Justificación para su selección
Cta. Nro.111005 Cuenta Corriente	58.859.868	Se verificó el incremento
Cta.Nro.141525 Crédito a empleados	87.479	Se verificó el incremento
Cta.Nro.167001 Equipo de Computación	55.630.136	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 169512 Equipo de transporte	4.048.000	Se verificó el incremento
Cta. Nro.197508 Software	51.798.863	Se verificó el incremento
Pasivo		
Cta. Nro.240790 Otros recursos a favor de terceros.	7.425.958	Se verificó el incremento
Cta.Nro.2436 Retención en la fuente	6.778.163	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 2490 Otras por pagar	90.848.490	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 251102 Cesantías	159.426.253	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 251103 Intereses de Cesantías	1.937.550	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 251104 Vacaciones	86.754.738	Se verificó el incremento
Cta. Nro.251105 Primas de vacaciones	59.451.455	Se verificó el incremento
Cta. Nro.251109 Bonificaciones	44.505.967	Se verificó el incremento
Cta. Nro.251204 Cesantías Retroactivas	58.550.927	Se verificó el incremento
Cta. Nro. 3 Patrimonio		
Cta. Nro.310506 Capital Fiscal	3.098.312.831	Se Verificó la disminución
Cta. Nro. 311002 pérdida o utilidad del ejercicio	-216.037.833	Se Verificó la disminución

Fuente: SIREL Formatos F1-12 vigencia 2019

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, con el fin de constatar la variación del saldo inicial y final de la vigencia 2019, indicando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones realizadas en la Entidad auditada como se muestra

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [i auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

a continuación:

Tabla nro. 2. Variación del estado de situación financiera 2019

Cifras en pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial del 1 de enero 2019	Porcentaje de participación	Saldo final a 31 de diciembre 2019	Porcentaje de participación	Variación absoluta	Variación relativa %
1	Activo	\$3.732.535.654	100%	\$3.469.185.063	100%	-263.350.591	-7.08%
1110	Depósito en Instituciones Financieras	42.012.127	1.12%	58.859.868	1.69%	16.847.741	40.01%
131128	Cuota de fiscalización y auditaje	370.219.086	9.9%	227.326.742	6.55%	-142.892.344	-38.59%
141525	Créditos a Empleados	33.137	0.0	87.479	0.002	54.342	163%
166501	Muebles y Enseres	163.475.155	4.37%	146.300.946	4.21%	-17.174.209	-10.50%
166502	Equipo y máquina de oficina	24.141.024	0.64%	17.603.102	0.50%	-6.537.922	-27.08%
166590	Otros Muebles, enseres y equipo de oficina	117.214.531	3.14%	103.105.739	2.97%	-14.108.792	-12.03%
167001	Equipo de Comunicación	51.613.572	1.38	55.630.136	1.60%	4.016.564	7.78%
167002	Equipo de Computación	225.201.924	6.03%	197.207.641	5.68%	-27.994.283	-12.43%
1685	Depreciación Acumulada	489.851.267	13.12%	546.339.411	15.74%	56.488.144	11.53%
19	Otros activos	95.626.680	2.56%	80.601.137	2.32%	-15.025.543	-15.71%
2	Pasivo	624.919.581	16.74%	586.910.066	16.91%	-38.009.515	-6.08%
2401	Adquisición de Bienes y s	120.352.625	3.22%	31.808.958	0.91%	-88.543.667	-73.57%
2407	Otros recursos a favor de terceros	7.124.134	0.19%	7.425.958	0.21%	301.824	4.23%
2436	Retenciones en la fuente	10.761.047	0.28%	6.778.163	0.19%	-3.982.884	-37.01%
2490	Otras Cuentas por pagar	64.544.084	1.7%	90.848.490	2.61%	26.304.406	40.75%
2511	Beneficios a los empleados corto plazo	366.839.163	9.8%	391.497.570	11.28%	24.658.407	6.7%
2512	Beneficios a los empleados largo plazo	58.298.528	1.56%	58.550.927	1.68%	252.399	0.43%
3	Patrimonio	3.107.616.074	83.2%	2.882.274.998	83.08%	-225.341.076	-7.25%
3105	Capital Fiscal	3.202.825.843	85.8%	3.098.312.998	89.30%	-104.512.845	-3.26%
3110	Resultado	-95.209.769	2.5%	-216.037.833	-6.22%	-120.828.064	-126.9%

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

f auditoriageneral t auditoriagen e auditoriagen i auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial del 1 de enero 2019	Porcentaje de participación	Saldo final a 31 de diciembre 2019	Porcentaje de participación	Variación absoluta	Variación relativa %
	del ejercicio						

Fuente: Sirel F1-vigencia 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Se evidenció que la entidad disminuyó sus activos en un -7,08% debido a las depreciaciones realizadas y a las bajas durante la vigencia auditada, a razón que las bajas disminuye los activos fijos, por la cual tienen que eliminar su valor contable de los libros. Así mismo, se observó disminución en los pasivos en las cuentas por pagar de la vigencia 2019 en comparación con la vigencia 2018 en un -6,08%, así como se constató disminución en el patrimonio en un -7,25%, a razón de la disminución de los activos fijos y de igual forma la reducción del presupuesto por valor de \$229.782.692, lo que ocasionó un déficit de \$117.000.000 en la entidad, a pesar de las liberaciones que se realizaron por la suma de \$15.702.581, para cumplir con los compromisos presupuestales.

Lo anterior, se evidenció que la Gobernación de Córdoba no recaudo al máximo las rentas que se constituyen como principales fuentes de financiamientos, de igual forma la Contraloría Departamental de Córdoba, verificaron los ingresos recaudados a la Gobernación y constataron el bajo recaudo, lo que obedeció que la Gobernación de Córdoba realizara las dos reducciones al presupuesto de la Contraloría mediante Resolución Nro. 0321 del 9 de diciembre de 2019 por valor de \$100.000.000 y la Resolución Nro.0340 de 27 de diciembre de 2019 por valor de \$129.782.692. De igual forma, la Contraloría procedió hacer liberaciones de registros presupuestales según Resolución Nro. 0026, 0027,0028, 0029, 0030 de diciembre del 2019, con la finalidad de disminuir el déficit.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Se observó que la entidad, tiene el catálogo de cuentas actualizado de acuerdo con la Resolución nro. 0015 de 2017, mediante la cual adoptó lo establecido en la Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones. Igualmente, incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como los hechos económicos realizados por la entidad, registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública. Así mismo, se evidenció que cuentan con un adecuado flujo de información contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, de conformidad a la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante el cual es adoptado el Plan General de la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el instructivo descrito en la

Resolución 001 del 2019 y establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

La entidad aportó copia de los extractos y conciliaciones de las cuentas bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2019 evidenciando coherencia.

Tabla nro. 3. Cuentas Bancarias

Cifras en pesos

Nro.	Banco	Cuenta Nro.	Saldo en Libro	Saldo en Extracto
1	Bancolombia	680233790-1	\$58.859.868	\$82.436.277

Fuente: SIREL vigencia 2019 – F3

Con relación a las conciliaciones, se identificó que el saldo a corte 31 de diciembre de 2019, correspondió al valor de \$82.436.277, guardando relación con las partidas conciliatorias, la diferencia que se observa son los cheques pendientes por cobrar.

De igual modo, se evidenciaron recaudos en las cuentas bancarias por valor de \$4.368.739.849. Estos, se detallan así: \$3.996.770.475 correspondientes a ingresos del presupuesto de la vigencia del 2019; cuentas pagadas de la vigencia anterior del 2018 de las entidades descentralizadas por la suma de \$348.784.504, incapacidades recaudadas por la suma de \$23.184.930, para un total de ingresos recaudados de \$4.368.739.849; de los anteriores ingresos, se observó que fue recaudado el 95% del presupuesto.

Así mismo, se observó que la Contraloría tenía recursos en bancos por valor de \$454.906 ingresos de incapacidades vigencias anteriores, ingresos no comprometidos en el presupuesto por valor de \$1.025.056 y unos ingresos a favor de terceros por valor de \$7.425.958, realizó la devolución al Tesoro Departamental el día 12 de marzo del 2020 la suma de \$8.905.920.

La entidad tiene implementado el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro.119 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Con respecto a los libros de contabilidad, se comprobó que éstos cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, lo cual se verificó en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de 2019.

Los bienes muebles y equipo de oficina de propiedad de la Contraloría, cumplen contablemente con lo establecido con las políticas contables. No obstante, se encontraron en regular estado, depreciados y en uso, por lo que la Contraloría realizó la respectiva depuración contable según Resolución Nro.006 del 3 de enero, Resolución Nro.0293 del 18 de noviembre y la Resolución Nro.0338 del 23 de diciembre de la vigencia del 2019.

Se observó la implementación de los controles administrativos en las cuentas de orden.

Se identificó que la Contraloría cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable. Igualmente, se constató la realización de bajas de activos durante la vigencia según acta Nro.01 de enero 2, acta Nro.02 del 18 de noviembre y el acta Nro. 03 del 23 de diciembre 2019.

La entidad cuenta con la supervisión de un profesional universitario el cual verificó y dio constancia del mal estado de los bienes inmuebles, demostrando la aplicación correcta de las disposiciones legales en materia de información contable. Igualmente, se observó que la entidad realizó compras por valor de \$ 6.744.206.

Se evidenció que los bienes de la entidad se encuentran debidamente amparados por las pólizas tomadas con la Previsora S.A., Seguro obligatorio SOAT, Póliza de delitos contra la administración pública, automóvil, edificio y maquinaria, las cuales fueron verificadas, constatando que cumplen con los requisitos legales. No se observaron sobrecostos y las pólizas a la fecha se encontraban actualizadas, indicando que los bienes están debidamente amparados.

De igual forma, se comprobó que los estados financieros, informes y reportes contables cumplieron con los aspectos de legalidad, diseño estructura y contenido en el catálogo de cuentas F-1.

Con referencia a la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable, la Entidad según acto administrativo nro. 001-15 del 2017, por medio de la cual se adopta el plan de acción conforme al marco normativo según Resolución nro. 533 de 2015, para las entidades de Gobierno, modificada por la Resolución nro. 693 de 2016, de lo cual se observó cumplimiento.

Con referencia al pasivo, se identificó una disminución de \$38.009.515 equivalentes al 6.08% respecto al saldo registrado en la vigencia 2018, los cuales están conformados por la cuenta Nro. 24 - Cuentas por Pagar y la cuenta Nro. 25 – Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

Se detalló, que la disminución de pasivo correspondió a la reducción de las cuentas por pagar, debido a que la entidad realizó gestión de cobro y recaudo el 95% de sus ingresos durante la vigencia del 2019.

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2018 por valor de \$404.991.270, según lo contemplado en la Resolución Nro.0287 del 29 de diciembre de 2018, las cuales contaron con todos los soportes y justificación.

Para la vigencia 2019 la Contraloría reconoció cuentas por pagar mediante Resolución nro. 0345 por valor de \$277.368.168, lo que representó una disminución del 31.5%, con relación al año anterior (vigencia 2018). Todas las cuentas al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, estaban canceladas relacionando todos los soportes legales en cumplimiento de la normatividad.

Se observó que, a través de la Resolución nro. 0289 de 2018, la Gobernación realizó giros de recursos a la Contraloría por valor de \$3.438.008.215, que representaron el 100% de lo presupuestado. De igual forma, las entidades descentralizadas giraron a la Contraloría la suma de \$558.762.260, cifra que equivale al 73% de lo aforado para la vigencia.

La Contraloría presentó ingresos operacionales en la vigencia 2019 por valor de \$4.202.662.520, los cuales representaron un aumento del 5% respecto de la vigencia 2018 en la cual fueron de \$3.995.719.301.

Se verificó que en la vigencia 2019, el sujeto de control realizó notas contables a la naturaleza de la actividad principal, políticas contables, sostenibilidad contable y contables específicas, es decir a la aplicación de cada uno de los elementos que conforman los estados financieros, en la cual se definieron los criterios específicos, los grupos de activos como las cuentas de efectivo, cuentas corrientes, ingresos gastos financieros, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, depreciación de propiedad planta y equipo, retiro y baja en cuentas, activos intangibles, amortización acumulada de activos intangibles, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, ingresos, gastos y costos, control interno contable, con el propósito de depurar la información contable e implementación de controles administrativos en cuentas de orden, logrando la calidad de la información de los bienes y realizando los respectivos ajustes contables.

En cuanto a la evaluación del Sistema de Control Interno Contable según la Resolución nro. 193 de 2016 " *Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*", la entidad reflejó la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, lo que garantizó la información financiera, económica y social en cumplimiento de las normas conceptuales, técnicas y procedimentales, establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Igualmente, se constató que la entidad evaluó el desarrollo del control interno contable, teniendo como base para la evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de los estados contables.

Se observó que realizaron encuesta para la calificación, implementación del MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que permitió que trabajaran por procesos y establecieran los respectivos controles. La Contraloría realizó la publicación de los informes financieros económicos sociales y ambientales en la página web exigidos por la Contaduría General de la Nación. De igual manera, se evidenció la utilización de los procedimientos y técnicas aplicadas para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y Resolución nro. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Manejo de Tesorería

De la evaluación efectuada, se evidenció que la Contraloría cuenta con los comprobantes de pago de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000. Los pagos fueron realizados con el orden de la ejecución del presupuesto y también equivalentes al comportamiento de los recaudos. Las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunamente.

Con respecto a los recaudos, se identificó que la Contraloría efectuó mensualmente las conciliaciones bancarias y se verificó la discriminación de cada uno de ellos. Se constató el recaudo de ingresos durante la vigencia auditada, por concepto de incapacidades por valor de \$23.184.930 y que fueron registradas oportunamente. Así mismo, se observó que la Contraloría realizó conciliación entre el área de tesorería, presupuesto y contabilidad generada por el software Apolo. No se observaron diferencias.

Se verificó, que la entidad ejecutó los pagos de conformidad al Plan Anual de Caja. Estos fueron verificados y se encontraron debidamente soportados. Los comprobantes se observaron firmados por los ordenadores del gasto, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, artículos 73 y 74 y principio de legalidad y lo establecido en la Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

2.2. Gestión Presupuestal

El 99.98% del presupuesto de la Entidad auditada fue destinado para atender los gastos de funcionamiento. La muestra se enfocó en la evaluación de las etapas del proceso presupuestal como: programación, formulación, aprobación y ejecución.

El objeto de la evaluación estuvo enfocado a la verificación de la aprobación y ejecución presupuestal por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Nacional 111 de 1996. Se tomaron como

muestra de auditoría los movimientos correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2019, con el fin de confrontar los registros de los compromisos más representativos enfatizados en publicidad, capacitación, viáticos y otras adquisiciones.

Tabla nro. 4. Porcentaje de cada cuenta revisada frente al presupuesto de la vigencia de 2019

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
210100119 Prima de servicios	81.903.014	81.903.014	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
210103030101 Fondo de cesantías	51.354.847	51.354.847	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21001040101 Fondos de cesantías	74.041.704	74.041.704	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21020207 Servicios Públicos	62.775.669	62.429.594	99.45%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21010117 Prima de Navidad	176.606.735	176.606.735	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21010122 Prima de vacaciones	123.215.751	123.215.751	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21020101 Material es y Suministro	110.711.140	110.711.140	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21020103 Compra de Equipo	20.106.200	20.106.200	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21020201 Capacitación	154.162.660	154.162.660	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1
21020213 Impresos y Publicaciones	1.822.880	1.822.880	100%	Se verificó por la diferencia entre lo comprometido con lo ejecutado según lo contabilizado en el F-1

Fuente: Presupuesto Rendido en la cuenta F-7 vigencia 2019 - elaboración propia.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se constató, que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría, cumplió con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley anual de presupuesto y la Circular Anual Anteproyecto.

De igual forma, se verificó que efectuaron ajustes contables de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales del estado de actividad financiera conciliadas con los rubros presupuestales. Así mismo, se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieron acordes a las normas mencionadas.

Así mismo, la entidad reportó 4 modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra +créditos por valor de \$214.440.284 y dos (2) reducciones por valor de \$229.782.692, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Modificaciones al Presupuesto (cifra en pesos)

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-1	0128	07/05/2019	\$58.000.000
Traslado-2	0228	24/09/2019	\$143.710.373
Traslado-3	0277	06/11/2019	\$10.142.644
Traslado-4	0302	02/12/2019	\$2.587.267
Reducción	0321	09/12/2019	\$100.000.000
Reducción	0340	27/12/2019	\$129.782.692
Total			\$ 444.222.976

Fuentes: Información entregada por la Contraloría

De la tabla anterior, se detalló que los traslados internos, fueron registrados oportunamente de conformidad a los principios y demás disposiciones contempladas en el Decreto 111 de 1996 y Acto Administrativo interno nro. 0292 del 28 de diciembre del 2018, por medio del cual la Contraloría aprobó el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Del presupuesto de la Contraloría por \$4.202.662.520, ésta destinó el 2%, es decir \$84.053.250 para capacitación de los funcionarios y sujetos de control, ejecutando la suma de \$154.162.660 cumpliendo con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, De igual forma, capacitó a sujetos de control, según la Ley 1474 del 2011 artículo 78.

El sujeto de control, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo

presupuestal, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-ingreso

Se observó el giro de la cuota fiscalizadora por parte de la Gobernación de Córdoba por la suma de \$3.438.008.215 y las entidades descentralizadas la suma de \$764.654.305, de conformidad a la Resolución nro.0289 del 28 diciembre de 2018, ingresos recaudados en un 95%, quedando pendiente por recaudar la suma de \$205.892.045 de las entidades descentralizadas para un total de presupuesto de \$4.202.662.520.

El presupuesto de la vigencia 2019, aumentó en un 5.1% respecto de la vigencia 2018, el cual fue de \$3.995.719.301, causado en razón al incremento de los recursos de la Gobernación y las entidades descentralizadas.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto

Se constató, que los valores consignados en cada uno de los rubros presupuestales correspondían a los definidos y a la desagregación del presupuesto.

El sujeto vigilado ejecutó el 99.98% de su presupuesto de gastos, verificando que estos estuvieron contemplados en el presupuesto de funcionamiento, cumpliendo así con lo consagrado en el Decreto 111 de 1996. De igual forma, realizaron devolución del saldo no comprometido por valor de \$1.025.056 y unos ingresos recaudados de vigencias anteriores por valor de \$7.793.385, los cuales fueron consignados el día 12 de marzo del 2020 a la cuenta nro. 890881022 de Fiduciaria de Occidente de la Gobernación.

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2019; no obstante, constituyeron cuentas por pagar por valor de \$277.368.168, según Resolución nro.0345 del 30 de diciembre 2019, así mismo se evidenció el pago de las cuentas por pagar de la vigencia del 2018 según Resolución Nro. 0287 del 28 de diciembre por la suma de \$404.991.270, de igual forma se evidenció que cumplieron con los compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes.

La entidad de control no ejecutó proyectos de inversión.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia 2019, fue de 26 contratos por \$702.223.136, de los que se evaluaron 21, lo que corresponde al 80.76%, que suman \$678.183.932, representando el 96.57% del valor total, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
001-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Adquisición de la póliza de manejo global sector oficial vigencia 2019, para la Contraloría general del Departamento de Córdoba	\$16.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
002-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2019	\$159.398.381	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
003-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de acompañamiento y asistencia para diseñar, implementar y mantener el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$22.500.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
004-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de asistencia y acompañamiento para la realización del cierre integral de la información producida en la vigencia 2018, en las áreas de presupuesto contabilidad y tesorería registro del nuevo catálogo general de cuentas en subsistema de contabilidad modificación, actualizaciones y digitalización de los nuevos parámetros en nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería, y la actualización del inventario físico con los ajustes de la marcación e identificación y parametrización en el subsistema bienes	\$60.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada (Precontractual. I. Contractual. Postcontractual)
		muebles en el software apolo de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, acorde con las nomas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP			
005-2019	Compraventa	Dotación de uniformes, para los seis 06 funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que tienen derecho según la normatividad vigente	\$11.971.995	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
006-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$22.411.200	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
007-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de tóner para las impresoras, scanner y fotocopiadoras de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$21.015.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
008-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor	\$35.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
		misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba			
009-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Contraloría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de controladores estudiantiles del departamento de Córdoba	\$20.850.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
010-2019	Compra	Compra de equipo de cómputo, licencias, servicios y otros elementos tecnológicos para la Contraloría General del departamento de Córdoba	\$20.106.200	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
011-2019	Suministro	Suministro de combustible, para los vehículos de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$15.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
012-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos Kia Sorento de placa OQE 101 y Toyota Prado OQE 212, de propiedad de la Contraloría general del Departamento de Córdoba	\$22.446.300	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
013-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$19.072.200	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
014-2019	Suministro	Suministro de papelería y elementos de oficina para todas las dependencias de la Contraloría General del	\$18.860.600	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [m auditoriagen](#) [e auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada (Precontractual. I. Contractual. Postcontractual)
		Departamento de Córdoba			
015-2019	Suministro	Suministro de útiles de aseo y elementos de cafetería para la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$15.552.056	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
016-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Servicios de mensajería expresa para la recolección, transporte y entrega de correspondencia oficial de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$8.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
017-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para realizar un seminario taller para capacitación en SECOP II la nueva herramienta de contratación del estado, dirigido a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$25.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
018-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Capacitación sobre actualización de información exógena año a informar 2018, dirigido a los funcionarios del área contable y de tesorería de la Contraloría del Departamento de Córdoba	\$15.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
019-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la actualización del aplicativo apolo versión 2017.1.1 net, instalado en la Contraloría General del Departamento de Córdoba, versión 2019 nicsp.net. que contienen las actualizaciones en los distintos aplicativos del software, atendiendo las decisiones que en materia contable ha adoptado la Contaduría General de la Nación de conformidad con la ley, mediante resoluciones, instructivos y circulares durante los años 2018 y 2019	\$80.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual
020-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el modelo integrado de	\$45.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada (Precontractual I. Contractual. Postcontractual I)
	Servicios	planeación y gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba			
021-2019	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$25.000.000	Terminado/Liquidado	Precontractual. Contractual. Postcontractual

Fuente: SIA Observa, Formato F13 Vigencia 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapa precontractual:

Se verificó que la Contraloría General del Departamento de Córdoba elaboró y aprobó mediante Resolución nro. 01-17-008 del 11 de enero de 2019 (Acta nro. 01 del 11 de enero de 2019 del Comité de Compras) el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada. Así mismo, se evidenció que efectuó los ajustes necesarios mediante resoluciones internas y acta de comité para adquirir bienes y servicios no programados inicialmente, lo que denota que la contratación se encontró programada en el referido Plan, el cual fue publicado en su página web y en el SECOP, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4.

De la revisión realizada al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP sobre los contratos celebrados por la Contraloría en la vigencia 2019, se evidenció que en su totalidad fueron publicados con los documentos exigidos por el aplicativo y la legislación aplicable.

Se verificó, que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al desarrollo del Plan Estratégico y de la misión de la entidad, demostrando cumplimiento de los mismos, evidenciándose que lo contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que pretendía satisfacer, en observancia de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Los estudios previos elaborados por la entidad, consagraron los elementos mínimos exigidos en la norma, en ellos se realizó el respectivo análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo. Del mismo modo, se constató que cada contrato ejecutado en la vigencia 2019 contó con disponibilidad presupuestal suficiente y anterior al compromiso.

Se constató, que los contratistas presentaron el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el DAFP, observando constancia de verificación de la información y de los soportes presentados mediante certificación de la Contraloría, a fin de constatar el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida. Sin embargo, se evidenció en tres (3) contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por la entidad, la emisión de constancia de idoneidad y experiencia sin que la persona natural cumpliera con la totalidad de los requisitos establecidos en los estudios previos, razón por la cual se constituye el siguiente hallazgo de auditoría:

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales sin que acrediten idoneidad o la experiencia requerida.

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2019
Objeto	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de fenecimiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.		
Valor	\$35.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	13 de marzo de 2019		
Plazo	2 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 19 de marzo de 2019		
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019		
Estado Actual	Terminado - Liquidado		

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 020-2019
Objeto	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.		
Valor	\$45.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de junio de 2019		
Plazo	2 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 17 de junio de 2019		
Fecha de Terminación	19 de junio de 2019		
Estado Actual	Terminado - Liquidado		
Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021-2019
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.		
Valor	\$25.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	18 de junio de 2019		
Plazo	2 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 27 de junio de 2019		
Fecha de Terminación	29 de junio de 2019		
Estado Actual	Terminado - Liquidado		

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión señalados anteriormente, se evidenció que los estudios previos establecen el perfil académico, formación y experiencia que debe cumplir el contratista con el objetivo de demostrar que tiene idoneidad y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo cual no fue acreditado por las personas naturales que presentaron la propuesta en la hoja de vida, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 7. Análisis de la idoneidad en los contratos 008, 020 y 021 de 2019

Nro. de Contrato	Estudio Previo	Asunto a contratar/Objeto contractual	Hoja de Vida	Ausencia de idoneidad
008-2019	Para la ejecución de este contrato se requiere una persona jurídica o natural con formación profesional en el área de Contaduría Pública, el contratista deberá acreditar idoneidad y dos años de experiencia relacionada con el asunto a contratar al momento de presentar la propuesta.	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Fundación Luchar y Crecer: Asesoría y charlas en diferentes programas y eventos que requerían sus conocimientos (Certificación firmada el 8 de enero de 2019). Fundación Acción por el Progreso: Asesorías, capacitaciones y coordinación en proyectos y eventos contratados entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. Electrocol LTDA: Asesora contable con funciones de elaboración y presentación de estados financieros, facturación, nómina y cartera del 10 de febrero de 2008 al 24 de junio de 2012	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.

Nro. de Contrato	Estudio Previo	Asunto a contratar/Objeto contractual	Hoja de Vida	Ausencia de idoneidad
		ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.		
020-2019	<i>Se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de educación superior con título profesional de Derecho público, especialista en derecho Administrativo o derecho público, con tarjeta profesional, con experiencia como mínimo de dos (02) años en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar.</i>	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Prestación de servicios con plena autonomía técnica, apoyando el proceso de documentación e investigación, para generar insumir en la formulación e implementación de Políticas Públicas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apoyo en la ejecución del monitoreo y seguimiento a los casos de discriminación y racismo en el país, del 4 de julio al 31 de octubre de 2013. Organización Internacional para las Migraciones: Apoyo al Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la gestión, planeación y ejecución de los procesos jurídicos, normativos y de participación, y demás actividades complementarias, del 7 de septiembre de 2012 al 31 de enero de 2013. Fundación para el Desarrollo Social de Colombia MANA: Seguimiento a los procesos jurídicos, contestar derechos de petición, proyectar contestaciones de tutelas, revisar actos administrativos y remitir conceptos jurídicos, del 28 de abril al 15 de diciembre de 2011. ASECONTRI LTDA: Asesor jurídico del 1 de julio al 15 de diciembre de 2008, del 25 de marzo al 15 de diciembre de 2009 y del 29 de enero al 19 de julio de 2010. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Prestación de servicios profesionales para apoyar en las actividades y trámites jurídicos necesarios para el saneamiento de los bienes del extinto ICT y/o INURBE, del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016. Ministerio del Interior: Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, brindando apoyo en las actividades de ejecución, seguimiento y aplicación, que se adelanten dentro	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.

Nro. de Contrato	Estudio Previo	Asunto a contratar/Objeto contractual	Hoja de Vida	Ausencia de idoneidad
			de los programas con enfoque diferencial, en la vulneración de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera...	
021-2019	Abogado, con maestría en Derecho Administrativo...	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida certificado de egresado no graduado de Maestría en Derecho Administrativo emitido por la Universidad Autónoma Latinoamericana de fecha 18 de junio de 2017	No acredita el título de maestría

Fuente: Expedientes contractuales.

A pesar de lo descrito, la Contraloría General del Departamento de Córdoba emitió constancia escrita de escogencia de un profesional idóneo y con experiencia en cada uno de los contratos referenciados, conllevando a la posterior celebración del acuerdo de voluntades y ejecución del mismo. Siendo relevante señalar, que se evidenció cumplimiento del objeto contractual en cada contrato.

Situación que contraría lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 e incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente el artículo 24 numeral octavo sobre transparencia (Selección objetiva del contratista).

Lo anterior, causado por falta de control en la organización de los expedientes contractuales, inadecuado cumplimiento del deber de custodia de los documentos institucionales y ausencia de claridad en la elaboración de los estudios previos, lo que podría generar incertidumbre sobre la idoneidad del contratista y así mismo de los contenidos de las capacitaciones, en temas específicos y el direccionamiento que deben tener hacia el adecuado ejercicio del control fiscal, cumplimiento de las funciones, implementación de los temas en la entidad y su mejoramiento continuo.

En el ejercicio del derecho de contradicción, la Contraloría aportó las certificaciones que acreditan el cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas (Contratos nro. 008 y 020 de 2019) y denota debilidades en la redacción del estudio previo del contrato nro. 021 de 2019, lo que desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria como se detalla en el análisis de la contradicción.

Así mismo, se evidenció la verificación de los antecedentes fiscales (CGR), disciplinarios (PGN) y judiciales (PNC) por parte del sujeto vigilado.

Se observó, que los contratistas fueron seleccionados en cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria de acuerdo con la modalidad utilizada, (Ley 1474 de 2011 artículos 88 y 90, Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 2, Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 1° y Ley 330 de 1996 artículo 15). Lo anterior, a excepción de un contrato en el que se evidenció una inadecuada utilización de la modalidad de selección del contratista, lo que configura el siguiente hallazgo de auditoría:

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada utilización de modalidad de selección de los contratistas.

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019
Objeto	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Controlaría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Controlaría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba		
Valor	\$20.850.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de marzo de 2019		
Plazo	10 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019		
Fecha de Terminación	28 de marzo de 2019		
Estado Actual	Terminado - Liquidado		

Fuente: Elaboración propia.

En el contrato relacionado en la tabla anterior, se evidenció una inadecuada utilización de la modalidad de selección de los contratistas, toda vez que fue efectuado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba por medio de contratación directa, específicamente por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Producto del análisis realizado al objeto contractual, se observó que la adquisición de bienes o servicios en el contrato referenciado debió efectuarse a través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicha situación no se encuentra tipificada dentro de las causales para la contratación directa detalladas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente los artículos 24 y 25 sobre transparencia y economía (Selección

objetiva del contratista).

Constituyéndose en un presunto incumplimiento del deber legal, a la buena marcha de la administración y del deber funcional, al tenor de lo contenido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero, en razón de la inadecuada utilización de la modalidad de selección del contratista, en el marco de las reglas establecidas por la legislación contractual descrita.

Situación causada por falta de observancia de la normatividad aplicable en lo referente a la aplicación de la modalidad de selección correspondiente, lo que podría conllevar a una afectación de la objetividad en la escogencia del contratista y a la libre competencia, como elementos fundamentales de la contratación.

Desde la etapa precontractual, se verificó la certificación emanada por la Contraloría sobre la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Etapa contractual:

Se comprobó que los contratos fueron suscritos por las partes previamente al inicio de la ejecución, tal como lo señala la Ley 80 de 1993, en su artículo 41. Igualmente, se verificó de la muestra seleccionada la realización de una adición en el contrato nro. 013 de 2019, la cual contó con la justificación técnica, jurídica y económica, denotando concordancia con el objeto y las obligaciones pactadas de forma inicial.

Se revisó que la Contraloría, en cada expediente evaluado deja plasmada la exigencia o no de póliza única de garantía, teniendo como consideración la modalidad de contratación y la forma de pago, al igual que en la adición efectuada.

Igualmente, se verificó que el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación, existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, en concordancia con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 y 25 numerales 7 y 12. En ese orden de ideas, se comprobó que la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato correspondió con lo pactado entre las partes en el contrato o en la aceptación de la oferta.

Del mismo modo, se constató que los bienes, productos o servicios fueron recibidos a satisfacción por la Contraloría General del Departamento de Córdoba dentro de las condiciones y plazos establecidos en el acuerdo de voluntades.

Se evidenció, que los supervisores efectuaron los informes respectivos con

relación al cumplimiento del objeto contratado, realizando un análisis detallado sobre la ejecución del mismo.

Etapa postcontractual:

Los contratos seleccionados como muestra y así mismo la totalidad de los ejecutados en la vigencia 2019, fueron liquidados dentro del término legalmente establecido para la realización de la mencionada actuación. Del mismo modo, se constató que los pagos realizados cuentan con los soportes respectivos.

Finalmente, se comprobó que la contratación en términos generales cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal a excepción de las situaciones descritas como observación que afectan la selección objetiva y la transparencia.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Para la evaluación del proceso de participación ciudadana con el objetivo de analizar el cumplimiento de términos en la emisión de las respuestas de trámite, de fondo y los traslados a otras entidades, se consideró evaluar 22 requerimientos ciudadanos que habían quedado en estado de trámite en la vigencia 2018. Así mismo, se analizó una muestra aleatoria de 37 expedientes vigencia 2019, que desde la verificación de la rendición de cuenta se identificaron con riesgos, al no observar las fechas de ampliación de términos o de fondo y los que habían quedado en estado de trámite.

En ese orden de ideas, la muestra total seleccionada fue de 59 requerimientos que representan el 52.2% en comparación con los 113 reportados en la cuenta.

Tabla nro. 8. Muestra proceso participación ciudadana

Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	PQRS
1	65	30/11/2018	Denuncia
2	60	15/11/2018	Denuncia
3	61	16/11/2018	Denuncia
4	68	10/12/2018	Denuncia
5	66	30/11/2018	Denuncia
6	64	23/11/2018	Denuncia
7	63	22/11/2018	Denuncia
8	59	9/11/2018	Denuncia
9	58	1/11/2018	Denuncia
10	56	26/10/2018	Denuncia
11	49	28/09/2018	Denuncia
12	48	27/09/2018	Denuncia
13	47	19/09/2018	Denuncia
14	45	10/09/2018	Denuncia
15	44	10/09/2018	Denuncia
16	43	3/09/2018	Denuncia

Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	PQRS
17	42	29/08/2018	Denuncia
18	41	24/08/2018	Denuncia
19	40	9/08/2018	Denuncia
20	51	4/10/2018	Denuncia
21	37	5/07/2018	Denuncia
22	39	1/08/2018	Denuncia
23	71	23/12/2019	Denuncia
24	70	10/12/2019	Denuncia
25	67	26/11/2019	Denuncia
26	65	22/11/2019	Denuncia
27	60	8/11/2019	Denuncia
28	59	8/11/2019	Denuncia
29	46	19/09/2019	Denuncia
30	39	12/08/2019	Denuncia
31	64	21/11/2019	Denuncia
32	63	20/11/2019	Denuncia
33	62	20/11/2019	Denuncia
34	53	9/10/2019	Denuncia
35	38	31/07/2019	Denuncia
36	37	24/07/2019	Denuncia
37	36	5/07/2019	Denuncia
38	22	23/05/2019	Denuncia
39	16	26/04/2019	Denuncia
40	11	19/03/2019	Denuncia
41	6	13/02/2019	Denuncia
42	1	3/01/2019	Denuncia
43	12	23/08/2019	Denuncia
44	2	25/01/2019	Denuncia
45	69	2/12/2019	Denuncia
46	58	31/10/2019	Denuncia
47	57	24/10/2019	Denuncia
48	40	15/08/2019	Denuncia
49	19	21/10/2019	Petición en interés general o particular
50	18	16/10/2019	Petición en interés general o particular
51	16	2/10/2019	Petición en interés general o particular
52	14	13/09/2019	Petición en interés general o particular
53	10	9/08/2019	Petición en interés general o particular
54	9	9/08/2019	Petición en interés general o particular
55	8	9/08/2019	Petición en interés general o particular
56	7	19/07/2019	Petición en interés general o particular
57	5	26/03/2019	Petición en interés general o particular
58	4	19/03/2019	Petición en interés general o particular
59	1	23/01/2019	Petición en interés general o particular

Fuente: Sirel F15 – vigencia 2019

En lo referente a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción se evaluaron en su totalidad.

2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Mediante Resolución nro. 001-17-0114 de fecha 20 de abril de 2016, la Contraloría adoptó los procedimientos, trámites y términos para atender los diferentes

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [i](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

requerimientos a través de las denuncias, derechos de petición quejas y sugerencias en observancia de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Mediante el procedimiento interno aprobado con el código M2P1-01 versión 9.0 de fecha 4 de abril de 2018, describieron la forma de tramitar las peticiones, inicialmente las radican ante el área de recepción, estas a su vez la remiten al despacho del Contralor y direccionan al área de participación ciudadana, liderada por el Vicecontralor de la entidad, quien convoca al comité evaluador y concluye las actuaciones a seguir entre esas, resolver las peticiones por la misma área, correr traslados a otras autoridades, incorporar al Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal, Secretaría General entre otras dependencias.

De los hechos descritos en los requerimientos y evaluados en la totalidad de la muestra (59), se observó que procedieron a notificar al quejoso el trámite según el caso (traslados a otras entidades, área de control fiscal, responsabilidad fiscal o respuesta definitiva y de fondo), en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, artículos 14 y 21, sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Se observó que a través del proceso auditor atendieron 37 denuncias, incluyendo las 22 de la vigencia anterior (2018), identificándose que 31 tienen respuesta de definitiva y 6 se encuentran en trámite y sin vencimiento de términos al cierre de la evaluación del proceso (13 de marzo de 2020), lo que guarda relación con los términos establecidos en la Ley 1757 y 1755 de 2015.

De los traslados que realizaron ante las entidades competentes y evaluados en la muestra (6), se observó que estuvieron acordes a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera por la Ley Estatutaria 1755 de 2015).

De igual forma, se evidenció de la muestra seleccionada que le fue comunicado al ciudadano con oportunidad del traslado que efectuó la Contraloría.

De los informes de legalidad realizados por la Oficina de Control Interno, se observó que los remitieron al Contralor para el seguimiento de las denuncias y derechos de peticiones correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, determinando y consolidando el total de los requerimientos atendidos durante la vigencia evaluada, incluyendo un análisis respecto al cumplimiento de los términos legales para emitir respuesta de trámite o de fondo al ciudadano.

De la muestra evaluada (59), se constató que 53 expedientes están organizados cronológicamente, foliados, archivados con respuesta definitiva y seis (6) en estado de trámite.

Por otra parte, de la información reportada en el aplicativo Sirel y comparada con los requerimientos en físico, se observó oportunidad en el reporte, sin embargo se en 82 requerimientos no referencian la totalidad de la información, situación que será materia de observación de auditoría y descrita en el presente informe en el capítulo de inconsistencia de cuenta vigencia 2019.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

En lo referente a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción se verificó el 100%, identificándose los siguientes resultados:

La Contraloría definió el Plan de Divulgación y Estímulos para la participación ciudadana vigencia 2019, fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, artículos 103 de la Constitución Política de Colombia y 129 de la Ley 1474 de 2011, reconociendo las herramientas que disponen para ser utilizadas por la comunidad.

Se evidenció las estrategias definidas en el Plan para la ciudadanía y los sujetos de control que interactuaron en las actividades desarrolladas mediante audiencias públicas, capacitación, sitio web y redes sociales.

La Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, mediante Resolución interna nro. 001-17-0018, de fecha 31 de enero 2019, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011. El objetivo general lo encaminaron a la aplicación de acciones que minimizaran el impacto de los riesgos sobre las estrategias institucionales y mejorar la cultura de autocontrol en los procesos.

Constituyeron mapas de riesgos detallando las medidas de mitigación en cinco (5) componentes a controlar así:

Componente 1 -Gestión del riesgo de corrupción: cumplimiento 100%

Componente 2 –Racionalización de trámites: cumplimiento 100%

Componente 3 -Rendición de cuentas: cumplimiento 91%

Componente 4 - Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano: cumplimiento 100%.

Componente 5 –transparencia y acceso a la información: cumplimiento 100%

Se evidenció que mediante el plan de acción programado y ejecutado por el área de participación ciudadana, realizaron la medición y cumplimiento del 100% de las actividades plasmadas en cada uno de los componentes.

El Plan, contempló igualmente los elementos básicos descritos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, especificando actividades o estrategias, metas, productos, y responsables para mejorar la atención al ciudadano.

De las acciones referidas por la Contraloría, se identificó que los mecanismos utilizados estuvieron orientados a fortalecer la participación y el control social, específicamente en cuanto a los trámites, transparencia y oportunidad para resolver las peticiones, la facilidad de acceso a la información (sitio web).

En cuanto al cumplimiento de lo descrito en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó que desde vigencias anteriores (2016) existen y están vigentes cinco (5) convenios de cooperación institucional, para ejercer el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos por la Contraloría y sus sujetos de control así:

- 1-Convenio de Cooperación Institucional para el Desarrollo de Prácticas Suscrito entre la Universidad de Sinú Elías Bechara Zainúm y la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
- 2-Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional celebrado entre la Contraloría General del Departamento de Córdoba y la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Montería.
- 3-Convenio de Prácticas Empresariales Nro. VIE-001-2017 suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
- 4-Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional celebrado entre la Contraloría General del Departamento de Córdoba y el Instituto Tecnológico San Agustín.
- 5-Convenio Interinstitucional celebrado entre la Fundación Academia Sinú y Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Los objetos los fundamentaron en capacitar a los estudiantes en control social, haciendo énfasis en el marco legal y constitucional de las veedurías ciudadanas y realizar prácticas o pasantías de consultorio jurídico.

Se observaron listados de asistencia de estudiantes, para la conformación de una Veeduría Especializada, con el objeto de ejercer control social y vigilancia a los recursos del Estado.

Los estudiantes tienen conformada una veeduría ciudadana denominada “*SANDVILLE URBANIZACIÓN CAMPESTRE BEACH CLUB Y RESORT*”, ubicado en el Municipio de Moñitos.

Realizaron vigilancia de las vigencias 2015 al 2018, emitiendo informe el día 2 de marzo de 2019, como seguimiento de sus acciones, aprobado por el Contralor, Vicecontralor y Equipo de Veedores conformados por los estudiantes.

Del informe presentado, describieron que el Municipio de Moñitos hasta el momento de la emisión no ha suscrito contrato alguno, ni comprometido recursos de su presupuesto para la ejecución del proyecto que viene desarrollando actualmente la empresa privada LAND DEVELOPERS SAS denominada SANDVILLE, urbanización campestre, no encontrando elementos que permitan indicar que con el desarrollo del citado proyecto se esté generando la existencia de un presunto daño fiscal a los recursos del ente territorial.

Así mismo, describieron que a través de la Secretaría de Planeación Municipal le otorgaron desde 2015 licencia de urbanización campestre Beach.

Del informe, concluye la Veeduría Especializada que cumplió con sus funciones y deber legal con el fin de fortalecer el control fiscal social.

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015, en virtud que el órgano de control, estableció el plan anual de financiamiento y ejecutó la suma total de \$45.850.000, mediante los contratos nro. 9 por valor de \$20.850.000 y nro. 21 por la suma de \$25.000.000. Información que fue cruzada con el proceso contractual evidenciado la ejecución y normas de legalidad (ver resultados numeral 2.3).

Realizaron rendición de cuenta (audiencias públicas) el día 27 de marzo de 2019 ante la comunidad en general y sujetos de control, donde el Contralor mostró los resultados obtenidos de la vigencia anterior (2018).

El 2 de abril de la misma anualidad, realizaron un informe de gestión y resultados ante la Corporación Polítca Asamblea Departamental del Córdoba.

La Contraloría realizó capacitación en materia de Contratación Pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba para el desarrollo del proceso de participación ciudadana de la Contraloría.

Los sujetos de control y ciudadanía en general tuvieron la oportunidad de interactuar con los funcionarios de la Contraloría para resolver preguntas e inquietudes, lo que guardó relación con lo descrito en el artículo 50, 78 y 79 de la Ley 1474 de 2011.

Las actividades desarrolladas cuentan con soportes fotográficos, listados de

asistencia y evaluación de la satisfacción demostrando cumplimiento.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Con el objetivo de conceptuar sobre la legalidad, gestión y resultados de la Contraloría frente al ejercicio de la vigilancia y control fiscal realizado a la gestión de bienes y recursos de sus sujetos y puntos y teniendo en cuenta los tiempos de ejecución, se evaluaron 25 auditorías lo que representó el 20% frente al total reportado en la cuenta vigencia 2019 (126 procesos auditores) y como criterio de la selección de la muestra fueron los mayores presupuestos auditados, los hallazgos fiscales, los beneficios de auditoría y la atención de las denuncias.

Tabla nro. 9. Muestra proceso auditor - sujetos y puntos de control.

Orden	Sujeto y/o Puntos de Control	Modalidad de auditoría
1	Indeportes Córdoba	Auditoría exprés
2	Gobernación de Córdoba	Auditoría integral
3	Alcaldía de Loricá	Auditoría exprés
4	Gobernación de Córdoba	Auditoría integral/ regular
5	Hospital San Diego de Cereté	Auditoría integral/ regular
6	Camu los Córdoba	Auditoría integral/ regular
7	Municipio de Momil	Auditoría especial
8	Empresas Públicas de Canalete	Auditoría especial
9	Gobernación de Córdoba	Auditoría exprés
10	Municipio de Valencia	Auditoría exprés
11	Camu los Córdoba	Auditoría exprés
12	Municipio de Chinú	Auditoría exprés
13	Municipio de Pueblo Nuevo	Auditoría integral/ regular
14	Hospital local de Montelibano	Auditoría integral/ regular
15	Municipio de Buenavista	Auditoría integral/ regular
16	Municipio de Montelibano	Auditoría integral/ regular
17	Camu la Apartada	Auditoría integral/ regular
18	Hospital san José de Tierralta	Auditoría integral/ regular
19	Camu Purísima	Auditoría integral/ regular
20	Municipio de Tuchín	Auditoría integral/ regular
21	Municipio de Cereté	Auditoría integral/ regular
22	Municipio de San Pelayo	Auditoría integral/ regular
23	Municipio de Sahagún	Auditoría integral/ regular
24	Municipio de San Bernardo del Viento	Auditoría integral/ regular
25	Hospital San Vicente de Paul de Loricá	Auditoría integral/ regular

Fuente: Sirel F-21 Vigencia 2019

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría, emitió mediante Resolución nro. 01-001-17-0285 de fecha 28 de diciembre de 2018, aprobaron el PGA de la vigencia 2019, con una programación total de 92 auditorías distribuidas así:

Tabla nro. 10. PGA - 2019 programado

Sujeto de Control	Número de Auditorías	Modalidad
Alcaldías	29	Regular
E.S.E. Hospitales y CAMU	30	Regular
Gobernación de Córdoba	2	Regular
Gobernación de Córdoba	1	Especial financiera
Alcaldías	15	Especial financiera
E.S.E. Hospital	2	Especial financiera
ESPD (Empresas de Servicios públicos)	7	Especial
Asociaciones de Municipios	2	Especial
Universidad de Córdoba	1	Especial
Corporaciones Públicas	1	Especial
Entidades Descentralizadas	2	Especial
Total	92	

Fuente: Sirel F-21 Vigencia 2019- PGA anexo.

Definieron las políticas, lineamientos y directrices del proceso auditor, del PGA programado se observó que surgieron tres (3) modificaciones, justificadas mediante el comité de evaluación y suscripción de actas en la que establecieron y ejecutaron en total 126 auditorías (59 regular, 34 especiales y 33 exprés), el incremento del ejercicio auditor obedeció para la atención de las denuncias, bajo las modalidades de auditorías especiales y exprés.

Así mismo, se observó que las políticas fueron centradas en priorizar a los sujetos de control sobre los puntos, en consideración a la calificación y los resultados de la matriz de riesgo fiscal, la disponibilidad del talento humano, los tiempos de auditoría, la evaluación de mayores presupuestos ejecutados (Gobernación de Córdoba, Alcaldías), de igual forma consideraron pronunciarse sobre el cumplimiento de los planes de mejoramientos suscritos, la gestión del control interno, sujetos con más de dos años sin auditar, los contratos publicados en el sistema SIA Observa y en estado de riesgos y las denuncias ciudadanas.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Se observó que mediante la Resolución nro. 01-001-17-0020 de fecha 18 de enero de 2017, establecieron los términos y procedimientos para que los sujetos y puntos de control presenten las cuentas.

La Contraloría recibió un total 571 cuentas, 569 dentro de los términos y dos (2) de forma extemporánea correspondiente a la vigencia 2018, realizaron la revisión de 73 cuentas perteneciente a los (sujetos) y 240 revisadas a los puntos de control para un total de 313.

Es relevante indicar que la entidad no cuenta con un sistema electrónico de rendición de cuentas por parte de sus sujetos.

A través de las auditorías regulares realizaron el pronunciamiento, cuyos resultados fueron 56 cuentas fenecidas y tres (3) no fenecidas, en ese orden de ideas se observó el pronunciamiento de 59 cuentas lo que representó el 66.3%, frente al total de sujetos (89).

En lo referente a las cuentas no rendidas, se observó correspondencia y listado remitido al área de responsabilidad fiscal, el día 29 de abril de 2019, con la finalidad de que iniciaran los procesos administrativos sancionatorios.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Mediante la Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento en cada una de las fases a través de la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2019.

Cada ejercicio auditor (regular, especial y exprés) los programaron mediante memorando de asignación que definieron los objetivos generales, específicos componentes, factores y alcance de la auditoría.

Para las auditorías regulares el objetivo principal radicó en evaluar la Gestión Fiscal en coherencia de los planes, programas y proyectos ejecutados durante la vigencia 2018, los factores a evaluar fueron la gestión contractual en todas sus etapas, legalidad, rendición de la cuenta, plan de mejoramiento anterior, entre otros aspectos. En especial, calificar la gestión de los recursos propios que fueron asignados a los Municipios incluyendo los ejecutados por el programa de Alimentación Escolar (P.A.E.) y venta de servicios en las ESE y CAMU.

Las auditorías especiales, fueron orientadas a temas específicos como Estados contables, gestión presupuestal, contratación, recursos naturales y medio ambiente, y atención de las denuncias, al igual que las auditorías exprés. Así mismo, se evidenció la realización del plan de trabajo y el cronograma de ejecución e informe por parte de los auditores.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En el memorando de asignación y el plan de trabajo determinaron los objetivos de cada una de las auditorías a realizar, lo que se vio reflejado en los papeles de trabajo, informes preliminares y final con la emisión de pronunciamientos, alcance y componentes establecidos.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

De la muestra evaluada (25), se constató que los papeles de trabajo guardan relación con lo consignado en los informes de auditoría y la selección de la muestra teniendo en cuenta el aplicativo (fórmula estadística) de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, el cual utilizan para determinar la cantidad de contratos a evaluar sobre el universo e incluso en algunas ocasiones auditan más contratos de la muestra que arroja la fórmula.

En el desarrollo de las diferentes fases del proceso auditor, se evidenció la realización de mesas de trabajo, elaboración de actas que consagran el total de observaciones y los hallazgos en cada uno de los informes.

Se evidenció que los informes preliminares y finales de cada auditoría fueron comunicados de acuerdo a los términos establecidos en el PGA 2019, de igual forma se observó que los sujetos y puntos de control tuvieron la oportunidad de ejercer el debido derecho a la contradicción de las observaciones.

Así mismo, se observó la articulación con el control político, debido a que los informes finales y Macrofiscales los remitieron a las autoridades competentes (Concejos Municipales y Asamblea Departamental de Córdoba) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De la muestra evaluada (25 auditorías), se verificó que los informes finales de auditoría elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, fueron publicados en la página web de la Contraloría en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información descritos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

– Hallazgos Fiscales

La Contraloría reportó el total de 32 hallazgos Fiscales por valor de \$9.001.188.918 de lo cual se evaluaron (27 hallazgos por cuantía total de \$8.956.365.720), lo que representó el 84.3% en cantidad y el 99.2% en cuantía.

Del análisis realizado en la configuración se evidenció que en los informes preliminares y final de auditoría presentaron la redacción e identificación de los elementos básicos como son condición, criterio, causa y efecto.

– Traslado de hallazgos Fiscales

La entidad vigilada, mediante Resolución Interna nro. 001-17-0059 de fecha 4 de abril de 2018, adoptó la versión 9.0 del Manual de Calidad, dentro de sus procedimientos e indicadores de gestión determinaron el tiempo máximo de 15

días para realizar los traslados de los hallazgos fiscales una vez sea comunicado el informe final al sujeto o punto de control.

Para la realización de los traslados, tienen establecidos formatos que se constituyen en una herramienta metodológica que permite el suministro de la información necesaria a la autoridad competente, el cual remiten a través de oficio.

De la evaluación realizada frente a los traslados de hallazgos fiscales (27), se evidenció que transcurrieron de uno a 10 días promedio, lo que guarda relación con lo consagrado en el acto administrativo.

Así mismo, se evidenció la constancia de recibido y los soportes de los formatos correspondientes de cada uno de los hallazgos fiscales trasladados a la dependencia de responsabilidad fiscal y el estado actual al cierre de la fase de auditoría por parte de la AGR (12 de junio de 2020).

Tabla nro. 11. Estado actual de los hallazgos fiscales

Estado Actual de los Hallazgos Fiscales	Total Hallazgos	Estado actual representado en porcentaje (%)
Indagación Preliminar - En Etapa Probatoria.	14	52%
Indagación Preliminar – Auto de Cierre y Archivo.	5	18%
Indagación Preliminar - Auto de Cierre y Orden de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal (PRF).	3	11%
Proceso de Responsabilidad Fiscal - Auto de Apertura y Antes de Imputación.	1	4%
Proceso de Responsabilidad Fiscal - Fallo Sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado.	1	4%
Proceso de Responsabilidad Fiscal Auto de Apertura e Imputación.	3	11%
Total	27	100%

Fuente: Sirel F-21 vigencia 2019 – Informe de la Contraloría de Córdoba.

Del análisis efectuado al estado actual de los hallazgos fiscales, se concluye de la muestra que en su mayoría se encuentran en proceso de indagación preliminar, etapa probatoria, lo que equivale al 52%.

– Plan de mejoramiento

Del procedimiento establecido mediante la Resolución nro. 01-001-17-0384 de fecha 1 de noviembre de 2015, de la muestra seleccionada (27), se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento por parte de los sujetos y puntos de control.

Una vez presentado el plan, proceden a la revisión de las acciones correctivas, indicadores y fechas límites, con el objetivo de dictaminar sobre la coherencia e integridad de las mismas.

Igualmente, se observó el seguimiento y evaluación de las acciones de mejoras propuestas e informa al sujeto de control el cumplimiento y los resultados del avance, lo que se efectúa de forma semestral o anual a través de proceso auditor, dependiendo de las fechas propuestas por cada uno de los sujetos.

- Beneficios del control fiscal.

La Contraloría determinó dos beneficios de auditoría de tipo cuantificable por la suma de \$19.414.590, evaluándose uno por el valor de \$16.712.590, lo que representó el 50% en cantidad y el 86% en cuantía, se observó cumplimiento de la herramienta y metodología que utilizan para determinar los beneficios.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

Se evidenció que cinco (5) entidades ejecutaron recursos para el medio ambiente, con un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$5.308.398.172, los cuales fueron auditados en su totalidad, a través de las auditorías especiales de las que determinaron seis (6) hallazgos administrativos.

Frente a los proyectos ambientales, al Municipio de Puerto Escondido le evaluaron la ejecución por la suma de \$170.980.000 sobre *“aunar esfuerzos para la construcción y dotación de la primera etapa del parque ambiental...”*

En relación a las actividades ambientales realizadas, la Contraloría efectuó sensibilización y concientización a los funcionarios la importancia del medio ambiente.

2.5.7. Control a la Contratación

La Entidad auditada en los lineamientos que fundamentaron la emisión del Plan General de Auditorías Territorial (vigencia 2019), contemplaron directrices para la evaluación de la contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), lo que se evidenció materializado en los memorandos de asignación, los informes de auditorías y cumplimiento de la matriz de calificación adoptada.

Se constató en la fase de ejecución, que los sujetos de control celebraron un total de 9.294 contratos por valor de \$541.4581.88416, la Contraloría auditó 3.539 por la suma de \$243.693.444.628, lo que representó una cobertura del 38% en cantidad y el 45% en cuantía.

Producto del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció que

evaluaron la gestión, legalidad y resultados de los sujetos y puntos de control en las distintas etapas de la contratación en cumplimiento de la gestión fiscal.

2.5.8. Cobertura Plan General de Auditorías

Con relación a la ejecución del Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2019, se observó que 70 sujetos fueron auditados, lo que equivale a un 78.6% con relación al total (89).

De los puntos de control se observó que nueve (9) fueron auditados, representando el 1,8% comparado con el total (489).

La Contraloría reportó el valor del presupuesto ejecutado de gastos por la suma de \$3.125.354.728.727, de lo cual auditaron el valor de \$832.403.653,998 lo que correspondió a una cobertura del 27%.

Respecto a los 489 puntos de control, se evidenció que ejecutaron un presupuesto por valor de \$65.580.841.419 y auditaron la suma de \$16.066.728.851, constituyendo el 25%.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento ordinario).

Con el objetivo de verificar la gestión del proceso de responsabilidad fiscal, se seleccionó una muestra de 20 procesos ordinarios (tabla de reserva anexa código del 1 al 20) de los 59 reportados por la Contraloría, con un valor de \$16.756.639.634, los cuales representan el 34% en cantidad y el 20% de la cuantía total reportada (\$84.021.221.443). Se precisa que los procesos elegidos como muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos y no va incluido el número del expediente toda vez que los procesos de responsabilidad fiscal cuentan con reserva.

Tabla nro. 12. Muestra procesos ordinarios

Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Cuantía	Estado del procesos al final del periodo rendido
1	6/01/15	\$0	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2	21/12/2017	\$28.650.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
3	9/07/2018	\$3.810.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
4	22/03/2017	\$2.503.138.159	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
5	23/05/2016	\$23.770.165	En trámite con auto de apertura y antes de

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Cuantía	Estado del procesos al final del periodo rendido
			imputación
6	21/07/2019	\$164.765.248	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
7	08/02/2016	\$622.679.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	24/04/2017	\$10.000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
9	21/03/2017	\$91.095.214	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
10	08/02/2019	\$1.232.952.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
11	15/11/2019	\$400.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	21/03/2017	\$283.751.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
13	20/04/2016	\$2.100.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
14	30/07/2018	\$1.430.096.287	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
15	22/02/2016	\$1.128.810.320	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
16	14/07/2017	\$3.890.066.630	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
17	09/02/2016	\$179.205.393	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
18	10/03/2017	\$795.487.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
19	25/05/2017	\$441.177.375	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
20	02/02/2016	\$1.427.185.343	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

Fuente: SIREL Sia Misional – Formato F17 vigencia 2019.

De la evaluación efectuada, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación:

En el informe preliminar se plasmó la siguiente observación:

2.6.1.1. Observación Administrativa, por falta de unidad procesal y conexidad en el hecho generador que dio origen a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

No obstante, la AGR aceptó la respuesta del sujeto de control y por tanto se desvirtuó.

En cuanto a la verificación de la oportunidad en la gestión del proceso, se observó que tres (3) procesos ordinarios se encuentran inactivos procesalmente, por lo que se configuró el siguiente hallazgo de auditoría:

2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por inactividad y dilación en los procesos de responsabilidad fiscal.

De la muestra evaluada, se observó que los procesos ordinarios identificados con código de reserva 10, 11 y 12 se encuentran inactivos procesalmente con tiempos que exceden los dos (2) años, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 13. Procesos con inactividad procesal

Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal
10	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.
11	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años
12	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.

Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019

Igualmente, se observó dilación injustificada en los procesos identificados con códigos de reserva del nro. 13 al 18 de la tabla anexa, como se muestra:

Tabla nro. 14. Procesos con dilación procesal

Código de Reserva	Auto de Apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal
13	23/05/2016	Auto por medio del cual se vincula al garante dentro del proceso de responsabilidad fiscal datado 27 de enero a 2020. Procesos del 2017 con actuaciones tan distantes. Antes de esta actuación 2 años y 7 meses.
14	21/03/2017	Respuesta a petición 01/02/2020. Anterior encontramos notificación a la aseguradora 01/08/2017.
15	21/03/2017	Versión libre de fecha 07/03/2019. 9 meses
16	14/07/2017	Auto de apertura en el año 2017 siguiente actuación versión libre 28/02/2020.
17	9/02/2016	Se resuelve solicitud de revocatoria directa de acto administrativo 18/03/2016.
18	25/04/2017	Acta de inspección judicial de carácter fiscal 12/06/2019. Demasiada decidía entre una actuación y otra.

Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019

Contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de eficacia y celeridad, y lo establecido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, causado por falta de priorización de los procesos y control por parte del área de responsabilidad fiscal, lo que podría imposibilitar la recuperación del patrimonio público en ocasión a la eventual consolidación de la prescripción.

2.6.1.3. Hallazgo Administrativo, por riesgo de prescripción de la acción de responsabilidad fiscal.

Se observó desde la revisión de insumos, que catorce (14) procesos de responsabilidad fiscal (trámite ordinario) se encuentran entre 4 y 5 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa del 19 al 32), los cuales cuentan con autos de apertura de las vigencias 2015, 2016 y que fueron reportados en trámite antes de imputación, presentando riesgo de prescripción como se detalla a continuación:

Tabla nro. 15. Procesos riesgo de prescripción

Vigencia del auto de apertura	Antigüedad	Cantidad de procesos en riesgo	Representatividad frente al universo	Suma de la cuantía	Representatividad frente al universo
2015	5 años	2	3.3%	\$2.042.227.865	2.4%
2016	4 años	12	20%	\$10.849.329.725	13%

Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019

Lo anterior, en desatención de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone que la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura, así mismo se vieron afectados los principios de la función administrativa como los de celeridad y eficacia descritos en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.

La situación mencionada, causada por falta de priorización en el trámite de los procesos, lo que puede generar la ocurrencia de la prescripción y la pérdida del patrimonio público, Sin embargo se volverá a suscribir la acción de mejora para la próxima vigencia hasta corroborar su cumplimiento en todos los procesos rendidos, porque si bien es cierto que se observan procesos con riesgo de prescripción para esta rendición, la Contraloría ha demostrado que se encuentra encaminada en cumplir su gestión, evidenciándose de forma progresiva la disminución en la falta de trámite en los procesos de responsabilidad fiscal, viéndose necesaria un acompañamiento hasta la próxima vigencia. Por tal razón será nuevamente suscrita.

Se observaron inconsistencias en la rendición de la cuenta, la cual se relaciona en el acápite correspondiente.

Así mismo, se observó que fue vinculada la compañía aseguradora en (18) procesos, amparados en pólizas por valor de \$605.139.330.344. Con respecto a los procesos iniciados en la vigencia 2019, en (3) tres procesos vincularon al garante por un valor de \$554.918.000.000.

Reportaron un monto de recaudo durante el proceso por \$5.506.308.

2.6.2 Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (Procedimiento verbal).

La entidad tramitó 54 procesos verbales de responsabilidad fiscal, por una cuantía de \$8.479.054.236. De acuerdo a los lineamientos del proceso auditor, *estipulados en la circular interna nro. 027 De fecha 02 de Junio del 2020* en su numeral 7 “Procesos a auditar” exclusivamente en lo referente al proceso de “Responsabilidad Fiscal”. Y en aras de proteger la reserva legal de los procesos de responsabilidad fiscal y en general, no poner en riesgo información sensible que puedan contener los expedientes al momento en que los mismos sean entregados, recibidos y almacenados en distintos medios tecnológicos, los responsables deberán cumplir estrictamente, lo siguiente: Procesos de Responsabilidad Fiscal: Se solicitarán en la muestra solamente procesos archivados durante la vigencia auditada, bien sea por caducidad, prescripción, no mérito o cesación de acción fiscal y los procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, durante la vigencia.

En virtud de lo expresado anteriormente, se excluyó de la muestra, seis (6) de los siete (7) procesos de trámite verbales incluidos para revisar por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 de que trata la circular interna 027-2000. (Tabla de reserva que se anexa código 21)

Tabla nro.16. Muestra procesos verbales

Código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación
21	3/05/2019	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	\$368.313.730

Fuente: SIREL Sia Misional – Formato F17 vigencia 2019.

En ese sentido, el proceso verbal seleccionado fue reportado con una cuantía de \$368.313.730, representando el 2% en cantidad y el 4.3% de la cuantía total reportada.

Se verificó en el trámite del proceso verbal, por parte de la Contraloría la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas incluyendo en el trámite de los procesos la investigación de bienes de los presuntos responsables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, resaltando el principio de celeridad y eficacia, con la que se desarrolla el proceso el cual se lleva a cabo en un término que no excede un (1) año previsto en el artículo 9 de la ley 610 del

2000 y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 numeral 13.

Igualmente se observó, al momento de la revisión de insumos que durante el trámite del período rendido fue recaudado por la Contraloría un total de \$27.359.903. No se observó el decreto de medidas cautelares, ni vinculación a la compañía aseguradora.

Se constató, que cumplen los requisitos legales para asegurar la información en medios tecnológicos de comunicación, en cumplimiento de los artículos 98 y 99 de la Ley 1474 de 2011.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Con el objetivo de emitir pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultados de la Contraloría General del Departamento de Córdoba en el proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra de 10 procesos que representan el 4.20% de los reportados (238), con una cuantía de \$8.008.130.656 que equivalen al 23.32% del total rendido (\$34.337.743.107).

Tabla nro. 17. Muestra procesos de jurisdicción coactiva

Código de Reserva	Proceso jurisdicción coactiva	Fecha de avocar conocimiento	Cuantía
1	3	30/05/2019	\$144.508.792
2	5	26/06/2019	\$155.826.837
3	16	26/11/2018	\$1.945.735
4	37	22/11/2011	\$5.216.981
5	30	15/09/2017	\$5.711.398.460
6	20	04/09/2014	\$82.922.242
7	10	27/07/2015	\$234.846.119
8	14	27/03/2017	\$453.934.352
9	30	30/09/2010	\$88.380.783
10	16	20/02/2012	\$1.129.150.355

Fuente: SIREL Sia Misional – Formato F18 vigencia 2019.

2.7.1. Gestión de recaudo, remate de bienes y acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba certificó un recaudo efectuado en la vigencia 2019 por valor de \$11.021.273 y en el transcurso de los procesos de la suma de \$25.877.483, que representan el 0.03% y 0.07% respectivamente de la cuantía total de los procesos coactivos tramitados. Así mismo, se evidenció que durante la vigencia 2019 terminó tres (3) procesos por pago total de la obligación, los cuales tenían una cuantía total de \$5.227.985 y que fueron avocados en los años 2017, 2018 y 2019.

Producto de la revisión efectuada, se evidenció que la entidad agotó la etapa de cobro persuasivo invitando al ejecutado o deudor a la cancelación de la obligación o en su defecto a la suscripción de acuerdos de pago.

Del análisis realizado a la muestra seleccionada, especialmente a dos (2) procesos con acuerdos de pago celebrados en vigencias 2018 y 2019, se evidenció que los ejecutados han cumplido con los pagos y además se constató que la Contraloría lleva reliquidando el saldo o deuda en los procesos respectivos, abonando los dineros que cancela la parte y así mismo teniendo en cuenta el capital e intereses.

Del mismo modo, se observó la realización de investigación de bienes en los procesos de cobro coactivo, para lo cual tiene suscrito un convenio con el RUNT con el propósito de identificar automotores y otro con la Superintendencia de Notariado y Registro para determinar la existencia de bienes inmuebles. Así mismo, oficia a la Cámara de Comercio y a las entidades bancarias.

Con ocasión de la investigación de bienes que efectúa la entidad de control, se evidenció que de los 238 procesos de cobro coactivo ha decretado y registrado medidas cautelares en 110 lo que equivale a un 46.21% con un valor total de \$14.225.752.468. De las anteriormente descritas, fueron decretadas y registradas en el año 2019 nueve (9) medidas cautelares por valor de \$7.152.168.631.

A pesar de lo señalado, del análisis de la información reportada en la cuenta y de la revisión de los procesos seleccionados como muestra, se observó falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.

Producto de la revisión efectuada a la información reportada en la cuenta (Formato F18) y especialmente de los procesos coactivos con medidas sobre bienes inmuebles y muebles seleccionados como muestra, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla nro. 18. Muestra procesos con medidas cautelares

Código de reserva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida
1	26/06/2019	18/02/2020	20/03/2020
2	22/11/2011	17/08/2018	24/08/2018

Código de reserva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida
3	15/09/2017	08/08/2019	20/08/2019
4	27/07/2015	21/03/20108	17/07/2018
5	27/03/2017	12/01/2018	05/03/2018
6	20/02/2012	08/08/2019	20/08/2019

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2019

Se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo tramitados, de forma específica en la concreción de acciones tendientes a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes descrito en el artículo décimo numerales 21, 22 y 23 de la Resolución nro. 001-17-0445 de fecha 27 de octubre de 2015 emitida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Situación que desconoce los principios de eficacia y celeridad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, causado por falta de gestión por parte de la autoridad competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resarcimiento de daños patrimoniales al Estado y recaudo de las multas sancionatorias.

2.8. Proceso de Talento Humano

Con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultados en el logro de los objetivos propuestos en el proceso de Talento Humano, se seleccionó una muestra que se enfocó en las hojas de vida de los funcionarios, el 100% de los pagos por niveles, pagos de cesantías, capacitaciones y programa de bienestar.

Fueron revisadas 25 hojas de vida equivalentes al 46% con respecto a lo reportado por la Entidad.

De la planta autorizada para la vigencia 2019 de los funcionarios según Acuerdo nro. 013 de fecha 8 de noviembre de 2013, designaron 54 funcionarios, uno de periodo, 12 provisional, 7 de libre nombramiento y 34 en Carrera administrativa detallada así:

- 1 Contralor por periodo fijo 4 años.
- 22 profesionales de carrera administrativa.
- Técnicos Carrera Administrativa.
- 8 Asistenciales Carrera Administrativa
- Asistenciales en Provisionalidad.
- 1 Técnico en Provisionalidad.
- 8 Profesionales en Provisionalidad

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [@](#) auditoriagen <#> auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

- 1 Profesional de libre nombramiento.
- 2 Asesor de Libre Nombramiento.
- Directivo de Libre Nombramiento.

Se evidenció que la planta ocupada fue de 54 funcionarios, lo que denota que no superó la autorizada de conformidad al acto administrativo referenciado.

Así mismo, se observó, que el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 91% y para el nivel técnico del 9%.

2.8.1. Análisis de los costos de la planta de personal

En relación a los pagos por nivel, se detalló según la información reportada y comparada, que los pagos en la vigencia 2019 fueron de \$1.878.825.000, lo que presentó un aumento del 5% con relación al año anterior. Se verificó que el incremento del gasto fue debido al pago del personal retirado, el cual fue liquidado.

Comparados los pagos totales rendidos en la sección pagos por nivel en el formato F14, no fue reportado en su totalidad la suma de \$209.333.527 correspondientes al total del pago de las cesantías, evidenciando que obedeció a una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

La Contraloría, presentó actualizado el Plan de previsión mediante la Resolución nro. 72 del 31 de julio del 2018, observando que se encontraba actualizado según la Resolución nro. 020 de enero 30 del 2019. De igual forma, se identificó que presentaron actualizado el Manual de Funciones por medio de la Resolución nro. 015 del 22 de enero del 2019, y la distribución está acorde con lo ordenado legalmente.

De la verificación de las hojas de vida, se observó que tienen la información registrada en el Formato Único de Hoja de Vida, siendo coherente con los soportes allegados por el personal nombrado y verificada por el funcionario responsable en la Contraloría, igualmente fue realizada la evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.

Con respecto a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto nro. 1919 de 2002 y demás normas complementarias.

2.8.2. Cesantías

Con relación al número de funcionarios del régimen actual, del retroactivo y el valor causado, se observó que los 54 funcionarios son del régimen actual. Del análisis efectuado, se observó que la causación de las cesantías correspondió al valor de \$105.906.354

Se evidenció, que en la ejecución presupuestal (F-7) de la vigencia se comprometió el valor de \$125.396.550. De estos ingresos, comprometidos se detalla que \$105.906.354 son de cesantías y 19.490.197 son de intereses de cesantías, en la casillas de cesantía en el F-14 en pago por nivel reportaron la suma de \$154.034.999 e intereses de cesantías la suma de \$17.552.645, información que se verificó y se detalló que de los intereses de cesantías quedaron pendiente por pagar la suma de \$1.937.552 coincidiendo con lo presupuestado.

Así mismo se identificó en contabilidad y tesorería que el pago total de las cesantías en la vigencia 2019 fue por la suma de \$209.333.527, dando una diferencia de \$55.298.528. Verificando que fue un error en la rendición.

2.8.3. Subformato Nombramientos

Se realizaron tres nombramientos para provisiones transitorias, a razón que la Entidad presentó vacantes temporales, por licencia de maternidad y dos nombramientos, una vacante de carrera administrativa y uno de provisionalidad. Se comprobó que estos nombramientos, fueron a razón de las vacantes y debido a las renunciaciones de los respectivos cargos.

2.8.4. Programación de capacitaciones

Durante la vigencia 2019, la Contraloría reportó la realización de capacitaciones a funcionarios y entes de control, detallado así:

Capacitación en Excel básico, actualización de Información exógena, foro regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seminario taller de actualización en el manejo y gestión de fondos de servicios educativos, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con énfasis en la Dimensión Gestión con valores para resultados, Congreso Nacional de Control Fiscal ambiental territorial, Seminario Planeación General de auditoría basada en riesgos y mapas de aseguramiento, Seminario roles y responsabilidades que enfrentan las oficinas de control interno

De lo anterior se detalló, que la entidad realizó todas estas capacitaciones a los funcionarios según lo programado en el plan de capacitación cumpliendo con lo

planeado. No obstante, se observó la no inclusión en el plan de capacitación de la inducción y reinducción pese a que fue realizada la capacitación, por lo anterior se configura el siguiente hallazgo:

2.8.4.1. Hallazgo Administrativo, por falta de incorporación dentro del plan de capacitación la inducción y reinducción vigencia 2019.

Del análisis efectuado, se evidenció que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no incorporó dentro del plan de capacitación vigencia 2019 la realización de la inducción y reinducción a los funcionarios de la entidad, a pesar de lo descrito se constató que fueron desarrolladas en los días 21 de febrero, 20 de marzo y 23 de abril del 2019 la inducción y el 13 de agosto de 2019. Lo anterior, contraviniendo lo consagrado en el Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

Situación que denota falta de control al momento de efectuar la programación de las capacitaciones, lo que impediría el seguimiento al mejoramiento institucional y fortalecimiento de la capacidad de sus funcionarios.

Para la realización de las mencionadas capacitaciones, la Contraloría comprometió del presupuesto la suma de \$154.162.660. Por lo señalado, se observó cumplimiento de la ejecución del 2% en cuanto a lo presupuestado en observancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. La Contraloría realizó encuestas para las necesidades de las capacitaciones. Así mismo, se adoptó el Plan de Capacitación, cumpliendo con los objetivos legalmente establecidos.

2.8.5. Programa Bienestar Social

La Contraloría, realizó a través del programa de bienestar social vigencia 2019, las siguientes actividades: Celebración del día de la mujer, celebración amor y amistad, publicaciones en cartelera de todos los cumpleaños.

De la evaluación efectuada a las reglamentaciones que rigen los programas de capacitación, bienestar social y salud ocupacional, se evidenció el cumplimiento de los objetivos aprobados por la entidad en su Plan Estratégico según Resolución nro. 72 de 12 de julio del 2018, respecto a la miras al cumplimiento de la misión y metas institucionales.

2.9. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición,

la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) emitiendo concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 98% riesgo bajo.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

En relación al proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos, tales como la realización de los informes de supervisión y la gestión adelantada por el área de Tesorería, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo.

Del proceso financiero, se observó, que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

En igual forma, se observó que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

En cuanto a posibles actos de corrupción, el funcionario encargado del control interno, certificó que durante la vigencia 2019, no se presentaron

irregularidades, información suministrada en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, se observó la publicación en la página web y comunicación del informe de gestión ante el representante legal y el informe de control interno contable con su respectiva calificación de la vigencia evaluada.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción.

2.10. Atención de denuncias de control fiscal

A la fecha de elaboración del presente informe, no figura radicado o en trámite requerimiento ciudadano en contra de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia auditada 2019, presenta 11 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 11 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 11 tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 11 hallazgos con 11 acciones, que representan el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Así mismo fue evaluado el Plan de Mejoramiento vigencia 2017 (PGA 2018), suscrito por la Contraloría, presentó 6 hallazgos con 6 acciones formuladas activas o en ejecución.

La muestra seleccionada correspondió al 100%, para la evaluación de su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 19. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA - 2018	6	6	0
Auditoría Regular PGA - 2019	11	11	0
Total	17	17	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018.

2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 20. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.5.5.1.	Hallazgo Administrativo, por debilidades en la determinación del efecto de las observaciones y hallazgos. Del total de las observaciones y de los hallazgos determinados en el desarrollo de las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2018 materia de evaluación en la etapa de ejecución por parte de la AGR, se observó que en 11 informes de las auditorías regulares...	<i>Verificar y analizar en el desarrollo de las auditorías las causas o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el cual no se cumple el criterio, para determinar objetivamente los efectos de un hecho, es decir si estos son resultados adverso, reales o potenciales que resultan de la condición encontrada.</i>	Desde la muestra evaluada en la fase de ejecución (25) auditorías, se identificó en la configuración de los hallazgos que fueron descritos con los cuatro elementos básicos como son: La evidencia, criterio, causa y efecto en especial esta última que fue materia del hallazgo de auditoría, de igual forma se constató en los informes que referenciaron en la acción de mejora como seguimiento del cumplimiento (auditoría regular a la Alcaldía de los Córdoba y ESE San José de San Bernardo del Viento). Acción cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.5.5.2.	Hallazgo Administrativo, por falta de una herramienta metodológica para el traslado de hallazgos. En 23 procesos auditores, que equivalen al 51.11% de los seleccionados como muestra (45), se evidenció que para el traslado de hallazgos no cuenta con una herramienta metodológica que le permita al auditor recopilar la información necesaria para la identificación plena	<i>Diseñar un formato que le permita al auditor recopilar la información necesaria para la identificación plena del presunto implicado, descripción clara de los hechos relevantes, fecha de ocurrencia del hecho y material probatorio requerido que sirva de fundamento para demostrar la situación detectada y consignada en el hallazgo de auditoría...</i>	Desde la muestra evaluada (25) informes de auditoría, papeles de trabajo y los traslados, se observó que la Contraloría diseñó un formato que le permita al auditor recopilar la información necesaria para la identificación plena del presunto implicado, descripción clara de los hechos relevantes. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		del presunto implicado, descripción clara de los hechos relevantes, fecha de ocurrencia del hecho y material probatorio requerido que sirva de fundamento para demostrar la situación detectada y consignada en el hallazgo de auditoría...		
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.6.1.1.	Hallazgo Administrativo, por debilidades en la determinación de las causales para dar inicio a indagaciones preliminares. En razón de la verificación del componente hallazgo fiscal, se revisaron las actas de mesa de trabajo de análisis de los hallazgos fiscales trasladados, actas que realiza el área de responsabilidad fiscal, encontrándose que la conclusión que determina la apertura de las indagaciones preliminares se fundamenta en que los documentos que soportan el hallazgo, no son suficientes ni determinantes para iniciar proceso de responsabilidad fiscal...	<i>Implementar una lista de chequeo y realizar las mesas de trabajo conforme a la lista de chequeo.</i>	Se evidenció en los documentos suministrados por la entidad, los soportes documentales suficientes para sustentar los hallazgos que dan inicio a los procesos de responsabilidad fiscal; igualmente se verificó lo anotado en la acción de mejoramiento donde manifiestan Implementar una lista de chequeo y realizar las mesas de trabajo conforme a la lista de chequeo. Acción cumplida y efectiva
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo, por procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con inactividad procesal. De la muestra examinada, se observó que los procesos ordinarios identificados con código de reserva 4, 5 y 6 de la tabla anexa, se encuentran inactivos procesalmente...	<i>Identificar los Procesos de Responsabilidad Fiscal Inactivos para retomar las actuaciones Procesales e Implementar mecanismos de control que permitan realizar seguimiento a los procesos.</i>	Se evidenció la identificación de los procesos de responsabilidad fiscal inactivos retomando las actuaciones procesales e implementaron mecanismos de control que le permitan el seguimiento a estos. Sin embargo se observó desde la revisión de insumos la reincidencia en la misma observación. Por presentar nuevamente este riesgo de inactividad deberá volver a suscribirse.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Acción cumplida e inefectiva
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.6.2.2.	Hallazgo Administrativo, por decretar pruebas por fuera del término legal. De la muestra revisada y en virtud de la verificación del término para el decreto de pruebas, se observó que en el proceso ordinario identificado como 13 en la tabla anexa, el funcionario sustanciador profirió auto de imputación de fecha 3 de septiembre de 2018, notificado el 12 de septiembre de la misma anualidad, a partir del cual se otorgaron 10 días a las partes para presentar descargos de acuerdo al determinado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, no obstante vencido este término, el funcionario sustanciador decretó pruebas el 8 de febrero de 2019 excediéndose por tres (3) meses y siete (7) días del mes instituido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011...	<i>Decretar las pruebas posteriores al Auto de Imputación dentro del término establecido en la Ley.</i>	Se evidenció, el decreto de pruebas dentro del término establecidos en la muestra seleccionada. Igualmente, se verificó en el seguimiento de la acción suscrita por la Contraloría, el decreto de pruebas posteriores al auto de imputación de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. Acción cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.7.1.1.	Hallazgo Administrativo, por falta de gestión e inactividad en los procesos administrativos sancionatorios. Se evidenció que 38 procesos administrativos sancionatorios que representan un 50.67% de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva anexa), presentan periodos de inactividad procesal injustificada de hasta	<i>Identificar los Procesos Administrativos Inactivos y retomar las actuaciones Procesales.</i>	Se verificó que la Contraloría de acuerdo a la información suministrada, identificó los procesos retomando sus actuaciones, evidenciándose en los 38 procesos de la muestra seleccionada los cuales fueron sustanciados, cumpliéndose el 100% de las mejoras. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		dos (2) años...		
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.7.1.2.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por caducidad de la facultad sancionatoria. Se observó en 28 procesos administrativos sancionatorios que equivalen a un 37.34% de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva anexa), la emisión de decisión de fondo y notificación de la misma habiendo transcurrido más de tres (3) años desde la ocurrencia del hecho generador...	<i>Identificar los procesos administrativos sancionatorios con dos años del hecho generador y decidir de fondo.</i>	<p>Si bien la revisión de los procesos administrativos sancionatorios no es una línea de auditoría obligatoria, si lo es la revisión del cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, razón por la cual se procedió a la evaluación con los documentos aportados por la Contraloría, de lo cual se constató:</p> <p>Se evidenció, en los documentos aportados, que en los 28 procesos sancionatorios tomados en el hallazgo se cumplió la mejora identificando y decidiendo de fondo sobre ellos, a pesar que la mejora fue cumplida en un 100%, se sigue observando la falta de gestión, control y seguimiento en las actuaciones con respecto a la emisión de decisión de fondo y notificación de la misma habiendo transcurrido más de tres (3) años desde la ocurrencia del hecho generador. A pesar que la mejora fue Cumplida. Deberá volver a suscribirse para su verificación en la próxima rendición.</p> <p>Acción cumplida e inefectiva.</p>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.7.1.3.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por falta de agotamiento de etapa procesal. Del análisis efectuado, se evidenció en el 48% de los procesos administrativos sancionatorios seleccionados como muestra (Ver tabla de reserva anexa), especialmente en los que fueron emitidas decisiones de fondo, no se agotó la etapa de alegatos...	<i>Cumplir con las etapas de práctica de pruebas y etapa de alegatos en los procesos administrativos sancionatorios por decidir.</i>	<p>Desde la fecha inicial de la acción suscrita el 07/05/2019 se observó agotamiento de la etapa de alegatos y probatoria. Aunque la mejoría no ha sido de un 100% se está realizando.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.8.1.	Hallazgos Administrativo, por falta de control en los procesos administrativos y misionales. De la evaluación realizada, se observó falta de control específicamente en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativo Sancionatorio, Control Fiscal, Controversias Judiciales y Rendición de la cuenta vigencia 2018...	<i>Asegurar que se cumplan los procedimientos definidos en el SGC de acuerdo a lo establecido y Verificar a través de listas de chequeo que los procedimientos definidos se estén cumpliendo según lo establecido por la CGDC.</i>	Desde el análisis efectuado a los diferentes procesos, la entidad cumplió con los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de acuerdo a lo establecido, el cual fue adoptado mediante Resolución nro. 001-17-0059. Acción fue cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).	2.10.1.1.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2017 - PGA 2018. ... se evidenció que cuatro (4) hallazgos figuran con acciones terminadas al cierre de la fase de ejecución auditoría regular PGA 2019... (3) con cumplimiento total y una (1) incumplida. Lo que permite determinar una observancia del 75% del mencionado plan de mejoramiento...	<i>Mantener el cumplimiento del instructivo de los formatos de rendición de la cuenta del SIREL por parte de los funcionarios responsables. Realizar un seguimiento previo a la rendición de cuenta por parte del Responsable de la oficina de control interno. Gestionar la apertura de candados para cargar los anexos pendientes de la vigencia 2017.</i>	Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes: PGA 2018: Hallazgo nro. 4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de prescripción). PGA 2019: Hallazgo nro. 2.6.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inactividad). Hallazgo nro. 2.7.1.2. Procesos Administrativos Sancionatorios (Caducidad). Hallazgo nro. 2.10.1. Plan de Mejoramiento. Hallazgo nro. 2.11.1. Inconsistencias en la rendición de la cuenta. Por lo anterior, se evidenció un cumplimiento del plan de mejoramiento del 70.58% porcentaje inferior a lo exigido por el Manual del Proceso Auditor versión 9.1. Acción cumplida e ineffectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de	2.11.1.	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia	<i>Realizar la rendición de cuenta y sus anexos complementarios, conforme a lo</i>	La entidad evaluada había determinado como acción de mejora "Implementar Lista de Chequeo Para Tener Certeza de Reportar Toda la

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Córdoba vigencia 2018 (PGA 2019).		2018. Desde el análisis de la rendición de la cuenta fases de planeación y ejecución de la auditoría vigencia 2018, se evidenció en diferentes procesos como: Contabilidad, presupuesto, talento humano, participación ciudadana, administrativo sancionatorio, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, control fiscal, controversias judiciales, control fiscal interno, que no fue reportada en su totalidad la información concerniente y en algunos casos los anexos complementarios no fueron rendidos de conformidad al instructivo de la cuenta del aplicativo Sirel...	<i>establecido al instructivo de la cuenta del aplicativo SIREL, para todos los procesos de la CGDC.</i>	Información requerida en la Rendición de la Cuenta. Del análisis efectuado desde la fase de planeación y ejecución se observó que la acción propuesta no se desarrolló a satisfacción, en virtud que se observó nuevamente inconsistencia en la rendición de la cuenta vigencia 2019 (ver observación en el respectivo capítulo del presente informe). Acción cumplida e inefectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento 2018 (PGA 2019) y papeles de trabajo PGA 2020.

Tabla nro. 21. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigencia 2017 PGA 2018

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 4.	Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal Se verificó mediante oficio Nro. 006-03-01 de 24 de mayo de 2018 remitido por la Contraloría, en el que consta la información del estado actual de los procesos solicitados, que esta cuenta con seis (6) procesos de responsabilidad fiscal (verbales y ordinarios) que se encuentran con 4 años de	<i>Realizar un seguimiento trimestral a cada Funcionario sustanciador para evitar la declaratoria de Prescripción en Procesos de Responsabilidad Fiscal.</i>	Se observó con información suministrada por la entidad, que a pesar de la implementación del seguimiento trimestral a cada funcionario sustanciador para evitar la prescripción de la que habla el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, se sigue presentando un riesgo inminente de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal (verbales y ordinarios) con antigüedad entre 3 y 5 años (identificados en la tabla de reserva que se anexa). Por tal razón la mejora deberá volver a suscribirse.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa), presentando un alto riesgo de prescripción...		Acción cumplida e inefectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 5.	Proceso de responsabilidad fiscal. Hallazgos con soportes probatorios insuficientes para dar inicio a procesos verbales. Del 100% de la muestra verificada se observó, que los hallazgos que se trasladan desde el área de control fiscal, no cuentan con los soportes probatorios suficientes para iniciar procesos verbales...	<i>Implementar una lista de chequeo, de manera que, al recibir el traslado de los informes se cuente con una guía de información que conduzca a la apertura de procesos verbales.</i>	Se verificó la implementación de una lista de chequeo, de manera que al recibir el traslado de los informes cuenten con una guía de la información que conduzca a la apertura de los procesos verbales y así poder establecer soportes probatorios suficientes para el inicio de los procesos. Acción cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 6.	Proceso de responsabilidad fiscal. Falta de determinación de instancias procesales desde el auto de apertura. Del 100% de la muestra revisada (trámite verbal y ordinario), se observó que la Contraloría no determina las instancias procesales desde el auto de apertura o auto de imputación...	<i>Describir en el Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, las Instancias Procesales a que tiene lugar cada Proceso.</i>	Se evidenció en la información suministrada por la Contraloría que tanto los procesos verbales como ordinarios están determinando las instancias procesales desde el auto de apertura e imputación. Acción cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 7.	Proceso de responsabilidad fiscal. Citación de notificación fuera del término previsto en la Ley. Se observó un proceso verbal, en el que la citación para notificar personalmente el auto de apertura e imputación de la que habla el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011 en su segunda parte, se surtió excediendo el término legal establecido al día hábil siguiente a la expedición del auto	<i>Realizar las citaciones de notificación dentro de los términos previsto en la Ley 1474 y 1437 de 2011.</i>	Se evidenció, en los soportes suministrados la realización de correcciones en lo que respecta a la citación para notificación personal del auto de apertura e imputación no excediendo el término previsto en la Ley 1474 y 1437 del 2011. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		de apertura...		
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 8.	Proceso de Responsabilidad Fiscal. Notificación por fuera del término previsto en la Ley Se evidenció, que en la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2017 (referenciados con código de reserva desde el 1 hasta el 15) la notificación del auto de apertura e imputación no dio cumplimiento de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Título V; Artículos del 65 al 70...	<i>Realizar las Notificaciones Personales y/o por aviso dentro de los términos previstos en la Ley 1474 y 1437 de 2011.</i>	De acuerdo a las pruebas suministradas por la Contraloría, se evidenció la realización de las notificaciones personales y/o de aviso dentro de los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 Título V; Artículo 65 al 70. Acción cumplida y efectiva.
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017 (PGA 2018).	Hallazgo Nro. 9.	Proceso de Jurisdicción Coactiva. Irregularidad en la declaratoria de prescripción en procesos de cobro coactivo. La Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante decisión de fecha 12 de julio de 2017 resolvió declarar la prescripción de los procesos coactivos identificados con códigos de reservas Nro. 4 y 5 con una cuantía por valor de \$228.909.728 y \$62.888.120 respectivamente, de conformidad con lo evidenciado en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo...	<i>Adelantar las acciones tendientes a librar mandamiento de pago dentro de los Procesos de Jurisdicción coactiva, de conformidad con la Ley 1564 de 2012 y demás leyes aplicables.</i>	De conformidad con la revisión efectuada, se evidenció la realización de acciones tendientes a la notificación de los mandamientos de pago dentro de los procesos coactivos tramitados, impidiendo la consolidación de figuras jurídicas. Acción cumplida y efectiva.

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado PGA 2018.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.1, se evaluó y calificó el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, denotando un 70.58% de observancia, al ponderar las acciones inefectivas, de conformidad con lo descrito en las tablas nro. 20 y 21, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.11.2.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencias 2018 y 2019 - PGA 2020.

Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes:

PGA 2018:

- Hallazgo nro. 4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de prescripción).

PGA 2019:

- Hallazgo nro. 2.6.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inactividad).
- Hallazgo nro. 2.7.1.2. Procesos Administrativos Sancionatorios (Caducidad).
- Hallazgo nro. 2.10.1. Plan de Mejoramiento.
- Hallazgo nro. 2.11.1. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Por lo anterior, se evidenció un cumplimiento del plan de mejoramiento del 70.58% porcentaje inferior a lo exigido por el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 que contempla “*Se entiende que el plan de mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas...*”

Situación que transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República, de igual forma contexto que desconoce lo consagrado en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 página 41 del capítulo 6. Plan de Mejoramiento 6.3. Evaluación.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento en el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas, lo que conlleva a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.12.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.

Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Proceso de Contratación (SIA Observa):

- Producto de la revisión inicial efectuada durante la fase de planeación, se evidenció que la totalidad de los contratos fueron cargados al SIA OBSERVA sin la documentación exigida.
- El contrato nro. 17-2019 figura con fecha de inicio del contrato del 23/05/2019 anterior a la realización del Registro Presupuestal el 22/05/2019.

Proceso Control Fiscal Interno - Formato F33:

- En el Formato F33, no reportaron certificación o inexistencia sobre posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Proceso de Participación Ciudadana - Formato F15:

Se constató que el formato F-15 relacionado al proceso de participación ciudadana, lo reportaron de forma oportuna, sin embargo en la fase de planeación se observó que en 82 requerimientos no reportaron la totalidad de la información según el instructivo de cuenta versión 2.1, como fueron fechas de trámite inicial y respuesta de fondo.

Situación que ameritó realizar requerimiento en la fase de planeación mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2020, procediendo la Contraloría a notificarse a través del radicado nro.001-03-01-0092, el día 28 de febrero de la misma anualidad, referenciando que dicha situación obedeció a una inadecuada interpretación del instructivo de la rendición de la cuenta y que los requerimientos se habían tramitado en los tiempos legalmente establecidos, información que anexaron en un formato Excel (82 requerimientos).

No obstante de la muestra evaluada (59) requerimientos se constató de la información suministrada en el formato Excel, fue errónea en 43 derechos de peticiones, debido que se comparó con cada uno de los requerimientos en físico, y se observó inconsistencias de fechas, tal como se describe en la siguiente tabla (ver anexa al informe de Auditoría).

Tabla nro. 22. Inconsistencia Cuenta Proceso de Participación Ciudadana

Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría
1	65	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial.
2	60	15/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.

Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría
3	61	16/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
4	68	10/12/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
5	66	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
6	64	23/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
7	63	22/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial y fecha de respuesta de fondo en el sistema figura el día 21 de marzo de 2019 y en correo certificado aparece el 22 de marzo de 2019.
8	59	9/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
9	58	1/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
10	56	26/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
11	49	28/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
12	48	27/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
13	47	19/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
14	45	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
15	44	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
16	43	3/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
17	42	29/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
18	41	24/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
19	40	9/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
20	51	4/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
21	37	5/07/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
22	39	1/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial, es decir la fecha de comunicación de ampliación de términos (F15 en Sirel)
23	39	12/08/2019	Corregir cuenta - fecha de trámite en físico fue 15/08/2019 y en Sirel reportaron la del oficio que fue de fecha 14/08/2019.
24	63	20/11/2019	Corregir Sirel debido que la fecha que reportaron fue la de emisión de oficio el día 20/11/2019 en físico el 25/11/2019.
25	62	20/11/2019	Corregir Sirel reportaron la fecha del oficio emitido el día 20/11/2019 y respuesta de fondo en físico el 25/11/2019.
26	38	31/07/2019	Corregir Sirel, en físico la fecha que reposa del aviso fue el 08/10/2019, publicado en la página web. En Sirel reportaron el 01/10/2019
27	37	24/07/2019	Corregir Sirel, no reportaron la fecha de fondo que fue el día 23/12/2019 mediante correo certificado tempoeexpress.

Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría
28	36	5/07/2019	Corregir Sirel no reportaron la fecha correcta en físico aparece el día 23/07/2019 mediante correo certificado tempoeexpress de igual forma se observó que no reportaron la fecha de la respuesta de fondo que fue el 30/12/2019, la casilla fue reportada en blanco es decir sin fecha.
29	22	23/05/2019	Se debe corregir Sirel, se observó respuesta de fondo en Físico el día 25/11/2019 en sistema reportaron 22/11/2019 notificación por aviso.
30	6	13/02/2019	Corregir el Sirel en correspondencia enviada por correo certificado aparece en físico el día 21/08/2019.
31	1	3/01/2019	Corregir Sirel la fecha correcta de la respuesta de fondo fue el 23/02/2019, remitida mediante correo certificado (tempoeexpress).
32	12	23/08/2019	Corregir Sirel, fecha en físico el 11/04/2019 y reportaron en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue el 09/04/2019.
33	57	24/10/2019	Corregir cuenta Sirel, se observó que el expediente en físico el traslado tiene fecha de recibido el día 31/10/2019 y en Sirel reportaron la fecha del oficio del día 25/10/2019.
34	40	15/08/2019	Corregir fechas en el aplicativo Sirel, debido que en físico reposa oficio de fecha 22/08/2019, remitido a la Contraloría General y en Sirel reportaron el día el 21/08/2019.
35	19	21/10/2019	Corregir Sirel, expediente en físico, reposa correspondencia de envió el 31/10/2019, reportaron en Sirel el 25/10/2019 fecha en que emiten el oficio.
36	14	13/09/2019	Corregir Sirel, la fecha que reposa en físico es el 17/09/2019 no coincide con lo reportado en Sirel que fue 16/09/2019.
37	10	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha reportada fue la del oficio 12/08/2019 y por correo por correo certificado (tempoeexpress), fue el día 13/08/2019 y en la descripción de entidad afectada fue: Es <i>Gobernación de Córdoba</i> .
38	9	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónica el día 14/08/2019, en Sirel reportaron la fecha de 12/8/2019 según oficio. Corregir cuenta.
39	8	9/08/2019	Corregir Sirel fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 14/08/2019, en Sirel 12/8/2019.
40	7	19/07/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 23/07/2019 en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue 22/7/2019.
41	5	26/03/2019	Corregir Sirel en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoeexpress el día 05/04/2019 en Sirel reportaron la del emisión del oficio que fue 01/04/2019.
42	4	19/03/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado (tempoeexpress) el día 01/04/2019 en Sirel reportaron el día 26/04/2019.
43	1	23/01/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoeexpress el día 28/01/2019 en Sirel el 28/01/2019 y con sello de recibido por Electricaribe el día 29/01/2019.

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019

Proceso Auditor - Formatos F20 y F21:

- No fue anexo en la rendición de la cuenta vigencia 2019, la totalidad de las modificaciones del PGA-2019 (Actas del comité o Resoluciones), en virtud que únicamente reportaron la Resolución Nro.01-001-17-0285, por medio de la cual aprobaron inicialmente el PGA de la vigencia evaluada.
- No fue anexo acto administrativo mediante el cual aprobaron los términos para los traslados de hallazgos fiscales, en razón que el archivo que anexaron en la rendición de cuenta, fue el acto sobre trámite del proceso Administrativo Sancionatorio Resolución Nro. 0401.
- En el Formato F21, subformato vigencias futuras, rindieron siete (7) sujetos por monto total autorizado de \$39.760.790.782, información que fue cruzada con el informe anexo del cual se identificó 11 vigencias futuras con saldo por ejecutar de \$141.343.386.614. En ese orden de ideas es relevante señalar que el instructivo de la rendición de la cuenta versión 2.1, en la página 60, refiere sobre el reporte total de las vigencias futuras.
- En el Formato F21, subformato SGP, los presupuestos ejecutados y auditados por el concepto de Alumbrado Públicos, no fueron reportados Incluyendo el sujeto Gobernación de Córdoba y los Municipios de conformidad al decreto Nro.2424 de 2006.
- En el Formato F21, subformato Territorios Indígenas no fue reportada información.
- En el Formato F21, en el subformato Control de Fiducias y Patrimonio Autónomos (Gobernación de Córdoba y Otros Municipios) no fue reportada la información.
- Es relevante referenciar que de lo anteriormente descrito como inconsistencia de cuenta, la Contraloría fue requerida y respondió mediante oficio con radicado nro. 001-03-01-0092 de fecha 28 de febrero de 2020, en el cual adjuntaron la información solicitada y explicaron las razones por la cual no fue reportada en su momento "...error involuntario".

Ahora bien desde la fase de ejecución se identificaron las siguientes inconsistencias en el proceso auditor.

Tabla nro. 23. Inconsistencia Cuenta Proceso Auditor

Sujeto de control	Inconsistencia Cuenta
Gobernación de Córdoba /Auditoría exprés	Corregir Sirel, la fecha del Plan de mejoramiento en físico aparece radicado de recibido el día 8/11/2019 y en el sistema reportaron suscripción el día 30/10/2019.
Empresas Públicas de Canalete /Auditoría especial	Corregir Sirel en F-21 Gestión entidades reportaron el NO Fenecimiento de la cuenta y la auditoría fue especial.
Municipio de Valencia/ Auditoría exprés	Corregir Sirel reportaron en el Sirel el total de dos (2) hallazgos administrativos al comparar con el

Sujeto de control	Inconsistencia Cuenta
	informe final en físico describen (3).
Municipio de Tuchín /Auditoría integral Regular	Corregir Sirel F21, gestión entidades en el informe preliminar establecieron once (11) observaciones administrativas y reportaron nueve (9) las cuales hacen parte del informe final, debido al análisis de contradicción en equipo auditor aceptó retirar dos observaciones la nro. 4 y 11.

Fuente Sirel F-21 Vigencia 2019.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Formato F17: (Ver tabla de reserva anexa)

En un expediente de trámite ordinario, se evidenció que señaló como valor presunto detrimento \$0 cero, al momento de verificar el expediente físico se observó que el monto del presunto detrimento es de \$36.337.103.

Proceso de Jurisdicción Coactiva - Formato F18: (Ver tabla de reserva anexa)

- Se evidenciaron tres (3) procesos en los que figuran inconsistencias en las fechas del mandamiento de pago y la notificación.
- En cuatro (4) procesos se evidenció el reporte de pagos efectuados, sin embargo figuran con valor en \$0 de recaudo.
- Se observó el reporte de un proceso archivado por pago total de la obligación sin fecha de la terminación.
- Con relación al recaudo en el transcurso de los procesos, se observó el reporte de por concepto de capital: \$22.871.817, por concepto de intereses: \$281.051.461 y total recaudado en el transcurso de los procesos: \$303.923.278, de lo que se observó que el valor de los intereses reportados es superior a los abonos de capital.
- Se evidenció que el valor total de recaudo certificado por la entidad no coincide con el reportado.
- En la rendición de cuenta no figura anexo como archivo soporte el Manual de Cobro.

Proceso de Administrativo Sancionatorio - Formato F19: (Ver tabla de reserva anexa)

- Se observó la rendición de un (1) proceso con fecha de auto de apertura posterior al auto que resuelve la providencia.
- Se evidenciaron siete (7) procesos reportados con fecha de traslado anterior a la de ocurrencia del hecho.
- Se observaron dos (2) procesos reportados sin fecha de comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos

- Un proceso reportado con fecha de traslado posterior a la fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos.

Proceso de Controversias Judiciales - Formato F23:

- En su totalidad las fechas de la columna de fecha de contestación de la demanda fueron reportadas erradas, invirtiendo el mes con el día.
- La fecha de presentación de alegatos de los procesos identificados con nro. 2016-00070-000000000000 y nro. 2016-003010000000000000 fueron reportadas erradas.
- En los procesos nro. 2017-001250000000000000 y nro. 2015-000940000000000000 no se evidenció el reporte de la fecha de presentación de alegatos.
- En su totalidad los estados de los procesos a corte de la vigencia rendida fueron reportados errados.
- En todos los procesos reportados el valor de las pretensiones figura rendido en \$0.

Las inconsistencias descritas anteriormente, transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.

Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.13. Beneficios de control fiscal

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2019, al culminar la etapa del presente informe se determinó el siguiente beneficio de auditoría:

De la evaluación realizada al proceso contable se evidenciaron unos ingresos recaudados y no comprometidos por \$1.073.480, así como unas notas de créditos por \$125.048 y saldo no comprometido por valor de \$35.806, los cuales debieron ser reintegrados al Tesoro Municipal una vez cerrada la vigencia 2018, por lo que en la fase de ejecución de la auditoría regular el equipo auditor comunicó a la Contraloría sobre la mencionada situación, razón por la que ésta procedió a efectuar la devolución respectiva mediante transacción en línea del Banco Davivienda a la cuenta del Tesoro Municipal (Bancolombia), realizada el día 14 de junio de 2019, lo que consta en el comprobante por concepto de pago de traslado

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

de reembolso de recursos, entregado por la Contraloría al equipo auditor de la Gerencia anexando igualmente certificación mediante oficio SG-564-2019.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.3.1.1. Observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria, por celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales sin que acrediten idoneidad o la experiencia requerida.	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2019
Objeto	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor	\$35.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	13 de marzo de 2019
Plazo	2 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 19 de marzo de 2019
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019
Estado Actual	Terminado - Liquidado
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 020-2019
Objeto	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor	\$45.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de junio de 2019
Plazo	2 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 17 de junio de 2019
Fecha de Terminación	19 de junio de 2019
Estado Actual	Terminado - Liquidado
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021-2019
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor	\$25.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	18 de junio de 2019
Plazo	2 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 27 de junio de 2019
Fecha de Terminación	29 de junio de 2019
Estado Actual	Terminado - Liquidado

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión señalados anteriormente, se evidenció que los estudios previos establecen el perfil académico, formación y experiencia que debe cumplir el contratista con el objetivo de demostrar que tiene idoneidad y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo cual no fue acreditado por las personas naturales que presentaron la propuesta en la hoja de vida, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 7. Análisis de la idoneidad en los contratos 008, 020 y 021 de 2019

Nro. de Contrato	Estudio Previo	Asunto a contratar/Objeto contractual	Hoja de Vida	Ausencia de idoneidad
008-2019	Para la ejecución de este contrato se requiere una persona jurídica o natural con formación profesional en el área de Contaduría Pública, el contratista deberá acreditar idoneidad y dos años de experiencia relacionada con el asunto a contratar al momento de presentar la propuesta.	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Fundación Luchar y Crecer: Asesoría y charlas en diferentes programas y eventos que requerían sus conocimientos (Certificación firmada el 8 de enero de 2019). Fundación Acción por el Progreso: Asesorías, capacitaciones y coordinación en proyectos y eventos contratados entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. Electrocol LTDA: Asesora contable con funciones de elaboración y presentación de estados financieros, facturación, nómina y cartera del 10 de febrero de 2008 al 24 de junio de 2012	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor	
020-2019	<i>Se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de educación superior con título profesional de Derecho público, especialista en derecho Administrativo o derecho público, con tarjeta profesional, con experiencia como mínimo de dos (02) años en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar.</i>	de Córdoba. Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Prestación de servicios con plena autonomía técnica, apoyando el proceso de documentación e investigación, para generar insumir en la formulación e implementación de Políticas Públicas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apoyo en la ejecución del monitoreo y seguimiento a los casos de discriminación y racismo en el país, del 4 de julio al 31 de octubre de 2013. Organización Internacional para las Migraciones: Apoyo al Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la gestión, planeación y ejecución de los procesos jurídicos, normativos y de participación, y demás actividades complementarias, del 7 de septiembre de 2012 al 31 de enero de 2013. Fundación para el Desarrollo Social de Colombia MANA: Seguimiento a los procesos jurídicos, contestar derechos de petición, proyectar contestaciones de tutelas, revisar actos administrativos y remitir conceptos jurídicos, del 28 de abril al 15 de diciembre de 2011. ASECONTRI LTDA: Asesor jurídico del 1 de julio al 15 de diciembre de 2008, del 25 de marzo al 15 de diciembre de 2009 y del 29 de enero al 19 de julio de 2010. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Prestación de servicios profesionales para apoyar en las actividades y trámites jurídicos necesarios para el saneamiento de los bienes del extinto ICT y/o INURBE, del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016. Ministerio del Interior: Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, brindando apoyo en las actividades de ejecución, seguimiento y aplicación, que se adelanten dentro de los programas con enfoque diferencial, en la vulneración de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera...	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.
021-2019	<i>Abogado, con maestría en Derecho Administrativo...</i>	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida certificado de egresado no graduado de Maestría en Derecho Administrativo emitido por la Universidad Autónoma Latinoamericana de fecha 18 de junio de 2017	No acredita el título de maestría

Fuente: Expedientes contractuales.

A pesar de lo descrito, la Contraloría General del Departamento de Córdoba emitió constancia escrita de escogencia de un profesional idóneo y con experiencia en cada uno de los contratos referenciados, conllevando a la posterior celebración del acuerdo de voluntades y ejecución del mismo. Siendo relevante señalar, que se evidenció cumplimiento del objeto contractual en cada contrato.

Situación que contraría lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 e incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente el artículo 24 numeral octavo sobre transparencia (Selección objetiva del contratista).

Además, constituyéndose en un presunto incumplimiento del deber legal al tenor de lo contenido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero, en razón de la inadecuada verificación de la idoneidad de los contratistas.

Lo anterior, causado por falta de control en la comprobación de la idoneidad del contratista, lo que podría generar afectación en la calidad de los contenidos de las capacitaciones, en temas específicos y el direccionamiento que deben tener hacia el adecuado ejercicio del control fiscal, cumplimiento de las funciones, implementación de los temas en la entidad y su mejoramiento continuo.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Respecto a los Contratos N° 008 y 020 de 2019, en torno a la no acreditación de la experiencia por parte de los contratistas se advierte que no es de recibo la observación, habida consideración de que al momento de la celebración de estos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, los contratistas aportaron en debida forma la documentación donde demostraban la idoneidad y la experiencia requerida para el desarrollo de los objetos contractuales, y con base en ello la Contraloría se fundamentó en la certeza de que los profesionales cumplían con los requisitos exigidos, y se procedió a la celebración de los contratos.</p> <p>No obstante, por error involuntario al momento de legajar los documentos en el expediente contentivo de dichos contratos, las certificaciones se encontraban trasapeladas en otras carpetas, debido al volumen de documentos y expedientes que se manejan en la oficina de secretaria general, y es así como luego de una exhaustiva búsqueda de estos documentos fueron encontrados y posteriormente incorporados a sus respectivos expedientes.</p> <p>En síntesis, se reitera la observación es inaceptable y de una vez dígase que, si de algo no puede imputársele responsabilidad a la entidad, es actuar en contra de imperativos constitucionales, legales y reglamentarios -pues ello es una presunción de dolo y culpa inaceptable-. Ahora, ello no significa que la gestión contractual de la entidad sea infalible, al fin de cuentas son seres humanos quienes llevan a cabo la gestión contractual.</p> <p>Por último para corroborar lo anteriormente señalado, se anexan al presente descargo las certificaciones donde consta la acreditación de la idoneidad y la experiencia por parte de los contratistas.</p> <p>-Contrato N° 021 de 2019 – no acreditación de idoneidad: Sobre esta observación de la falta de idoneidad y capacidad, lo primero que hay que anotar es que el termino capacidad no tiene cabida en la estructuración de la observación, pues la capacidad tiene que ver con la selección objetiva del contratista , tal como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concretamente en el numeral 1° cuando textualmente consagra: “ la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, serán objeto de verificación en los procesos de selección”. En el presente caso nos encontramos ante una contratación directa donde no existe convocatoria pública, luego la expresión “no está en capacidad de ejecutar el objeto”, como literalmente se anota en la observación, no se enmarca dentro de las exigencias legales consagradas para ello.</p> <p>Precisado lo anterior, se centra el presente descargo en lo referente a la idoneidad cuestionada por el equipo auditor y al respecto es pertinente acotar lo siguiente:</p> <p>En cuanto a que no se acreditó en el contrato de prestación de servicios N° 021 de 2019, el título de maestría, y que por tanto a juicio del equipo auditor no se acreditó el perfil académico exigido en el estudio previo, constituyéndose ello en un presunto incumplimiento del deber legal consagrado en la ley 734 de 2002, artículo 34, numeral primero, en razón de la inadecuada verificación de la idoneidad del contratista, es preciso indicar que esta observación administrativa con presunta connotación disciplinaria carece de fundamentos facticos y jurídicos, por cuanto para la imputación se parte de un desconocimiento de la etapa de planeación, es decir de los estudios previos, habida cuenta de que no se exigió TITULO de maestría.</p> <p>Así pues, al verificar la idoneidad y la experiencia del contratista se constató que cumplía con el requisito de idoneidad exigido en los estudios y documentos previos, dado que apporto certificación emanada de la Universidad autónoma de Latinoamérica, de fecha 18 de junio de 2018, en el cual consta que el contratista curso y</p>	<p>La Contraloría en la contradicción aporta los certificados de experiencia de las personas naturales seleccionadas para ejecutar los contratos nro. 008 y 020 de 2019, en los que se evidencia en el primero la realización de capacitaciones a entidades territoriales sobre MIPG en los años 2017 y 2019, y en el otro contrato como revisora fiscal que realiza auditorías internas y externas, asuntos de talento humano, dictámenes a estados financieros y aplicación de normas relacionadas.</p> <p>Alega el sujeto de control, que por un error involuntario los documentos se encontraban trasapelados, razón por la cual es importante hacer referencia al deber de cuidado de los documentos oficiales de la gestión de la entidad, los cuales tienen que reposar de forma obligatoria en las carpetas y en el área respectiva, sirviendo de plena prueba de la realización de las actuaciones correspondientes, para el caso en particular para acreditar la idoneidad del contratista.</p> <p>Así mismo, en lo referente al contrato nro. 021 de 2019, en los estudios previos hacen relación al requerimiento de maestría en derecho administrativo, sin embargo en la contradicción alegan que no fue incorporada la palabra título y que además el contratista ha suscrito acuerdos de voluntades previos con la entidad.</p> <p>Al respecto, es fundamental que la Contraloría al elaborar los estudios previos y especialmente al consagrar el perfil académico requerido, detalle de manera clara y concreta sin que conlleve a distintas interpretaciones sobre las exigencias de estudios y experiencia para la idoneidad de cada contratista.</p> <p>Finalmente, es relevante afirmar que en el contrato figura anexa la certificación de terminación académica de maestría del contratista.</p> <p>A pesar de lo anterior, se mantiene como un hallazgo administrativo toda vez que aunque la Contraloría allegó las certificaciones en la contradicción no elimina que la situación se haya presentado, en atención de las debilidades en la gestión documental y falta de claridad en los estudios previos como se detalló anteriormente. Lo descrito, con el objetivo de que sea incluido en plan de mejoramiento para que se tomen las acciones correctivas del caso.</p> <p>En virtud de lo expresado, se mantiene la observación y se configura en un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																
<p>aprobó todas las materias correspondientes al pensum académico del programa de maestría en derecho administrativo y es egresado de la facultad desde el 11 de julio de 2017, certificación que además de tener valor probatorio, goza de la llamada presunción de legalidad, y a todas luces acredita la idoneidad exigida.</p> <p>Exigir el título para demostrar la idoneidad es ir más allá de lo que la entidad contratante está exigiendo en los estudios y documentos previos elaborados precisamente para seleccionar a la persona que reúna los requisitos en el mismo establecido. En suma, la exigencia del título objeto de cuestionamiento por parte del equipo auditor, no se acompaña con lo consagrado en el artículo 5° numeral 1° de la ley 1150 de 2007, que establece: "...las exigencias de tales condiciones deben ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor". Recuérdese además que el contrato fue suscrito por valor de \$25.000.000.</p> <p>En síntesis, y sin que sea necesario realizar mayores elucubraciones, la Contraloría entiende que esta observación no encuentra razón fáctica y jurídica en que apoyarse y que, a no dudarlo, parte de una premisa equivocada, como es la de sostener que, para el caso concreto, la idoneidad del contratista está ligada al título que lo acredite como magister en derecho administrativo. En efecto, desde el punto de vista fáctico, la idoneidad del capacitador se da por descontada atendiendo, de un lado, la experiencia acreditada y de otro, que no era la primera vez que prestaba sus servicios al ente de control, por lo que, de haber estado en duda su idoneidad, no hubiese sido llamado para siguientes capacitaciones.</p> <p>En el orden expuesto se impone concluir que no se configura en este asunto incumplimiento del deber consagrado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, en cuando a inadecuada verificación de la idoneidad del contratista, pues ello si se realizó al examinar y otorgarle el valor que amerita a la certificación expedida por la universidad autónoma de Latinoamérica, luego se equivoca la auditoría al sostener que hubo un presunto desconocimiento de los principios de la función administrativa, afirmación sobre la cual no se hace la debida motivación y argumentación suficiente en que apoyarse.</p>																	
<p>2.3.1.2. Observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria, por inadecuada utilización de modalidad de selección de los contratistas.</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="203 1339 553 1381">Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</th> <th data-bbox="553 1339 1398 1381">Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="203 1381 553 1455">Objeto</td> <td data-bbox="553 1381 1398 1455">Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Contraloría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1455 553 1476">Valor</td> <td data-bbox="553 1455 1398 1476">\$20.850.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1476 553 1497">Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td data-bbox="553 1476 1398 1497">14 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1497 553 1518">Plazo</td> <td data-bbox="553 1497 1398 1518">10 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1518 553 1539">Fecha Inicio</td> <td data-bbox="553 1518 1398 1539">Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1539 553 1560">Fecha de Terminación</td> <td data-bbox="553 1539 1398 1560">28 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1560 553 1570">Estado Actual</td> <td data-bbox="553 1560 1398 1570">Terminado - Liquidado</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019	Objeto	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Contraloría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba	Valor	\$20.850.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de marzo de 2019	Plazo	10 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019	Fecha de Terminación	28 de marzo de 2019	Estado Actual	Terminado - Liquidado	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019																
Objeto	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Contraloría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba																
Valor	\$20.850.000																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de marzo de 2019																
Plazo	10 días																
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019																
Fecha de Terminación	28 de marzo de 2019																
Estado Actual	Terminado - Liquidado																
<p>Fuente: Elaboración propia.</p>																	
<p>En el contrato relacionado en la tabla anterior, se evidenció una inadecuada utilización de la modalidad de selección de los contratistas, toda vez que fue efectuado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba por medio de contratación directa, específicamente por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.</p>																	
<p>Producto del análisis realizado al objeto contractual, se observó que la adquisición de bienes o servicios en el contrato referenciado debió efectuarse a través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicha situación no se encuentra tipificada dentro de las causales para la contratación directa detalladas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p>																	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente los artículos 24 y 25 sobre transparencia y economía (Selección objetiva del contratista).</p> <p>Constituyéndose en un presunto incumplimiento del deber legal, a la buena marcha de la administración y del deber funcional, al tenor de lo contenido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero, en razón de la inadecuada utilización de la modalidad de selección del contratista, en el marco de las reglas establecidas por la legislación contractual descrita.</p> <p>Situación causada por falta de observancia de la normatividad aplicable en lo referente a la aplicación de la modalidad de selección correspondiente, lo que podría conllevar a una afectación de la objetividad en la escogencia del contratista y a la libre competencia, como elementos fundamentales de la contratación.</p>	
<p><i>Observa el equipo auditor, que el contrato de prestación de servicios N° 009 de 2019 examinado, celebrado bajo la modalidad de contratación: directa, cuyo objeto es: "Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Contraloría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba" debió celebrarse bajo la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.</i></p> <p><i>Frente a esta observación, es preciso manifestar que no es de recibo, por cuanto en la etapa de planeación se determinó que el objeto a contratar se adecuaba a la modalidad de selección contratación directa, causal: prestación de servicios, definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, y descrito en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.</i></p> <p><i>Basta con examinar someramente el objeto para determinar que lo predominante en el mismo es el diseño gráfico, lo cual implica la aplicación del intelecto, siendo la impresión la materialización de la actividad principal que fue el diseño. En suma, resulta imperioso también resaltar que objeto del contrato se cumplió a cabalidad y sin que se viera afectada la libre competencia, como quiera que se hicieron las respectivas cotizaciones, y como prueba de ello se anexa evidencia del diseño elaborado.</i></p> <p><i>Ahora bien, fundamento de lo expuesto es tal como se expuso, el artículo 2, numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007, donde claramente se evidencia como una causal de contratación directa, en el precitado literal "h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Luego se desconoce el por qué en la estructuración de la observación se hace este tipo de afirmación que no tiene asidero legal, al señalar que la situación no se encuentra tipificada dentro de las causales para la contratación directa detalladas en el mencionado numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.</i></p> <p><i>Lo segundo que debe indicarse es que, atrae poderosamente la atención de la funcionaria encartada, que durante la ejecución del PGA 2019, fue objeto de revisión por parte del equipo auditor de la AGR en aquel momento, un contrato de prestación de servicios, con idéntico objeto y modalidad de selección, luego se recibe con absoluta extrañeza que, en tratándose de un asunto debidamente zanjado en el desarrollo de un proceso auditor, con similares características, en esta oportunidad se cuestione la utilización de esta modalidad de selección para la escogencia del contratista en un escenario exactamente igual.</i></p> <p><i>Nótese pues, que de las páginas 18 a la 23 del informe final de auditoría regular realizada a este organismo de control de la vigencia 2018 (PGA 2019) por parte de la AGR, el cual se anexa como evidencia al presente, dentro de la muestra de contratos examinados se encuentra el contrato de prestación de servicios N°023 de 2018, cuyo objeto fue : "Diseño gráfico y fabricación de</i></p>	<p>De conformidad con lo planteado por el sujeto de control en la contradicción, es importante aclarar que si bien es cierto que en los estudios previos se efectuó una justificación de la modalidad de contratación directa para la adquisición del bien o servicio requerido en el contrato nro. 009-2019, soportados en el apoyo a la gestión por la necesidad del intelecto, del análisis y revisión de fondo del objeto contractual, las obligaciones y los productos recibidos por la Contraloría no se observa la prevalencia del aspecto intelectual como elemento primordial para la procedencia de la contratación directa. Al respecto, es necesario manifestar que la contratación directa es una modalidad de selección de contratista excepcional y que procede solamente en las causales establecidas en la normatividad (Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), siendo una de estas los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".</p> <p>Con relación a los contratos de apoyo a la gestión, en los que fundamentaron la aplicación de esta modalidad de selección en el contrato nro. 009-2019, estos corresponden o hacen referencia a "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad", es decir donde se otorga un carácter relevante a la necesidad y requerimiento del intelecto como elemento predominante en el objeto contractual.</p> <p>Lo anterior, luego de una revisión a los productos entregables en el contrato objeto de observación, se evidenció que el diseño gráfico en el que se podría requerir el predominio del intelecto no es el elemento principal sino por el contrario las impresiones de las carpetas, certificados, bolígrafos y demás bienes adquiridos.</p> <p>Los productos entregables no cuentan con un diseño gráfico que conlleve a la materialización del predominio del intelecto, sino que se limitan a la utilización del logo, eslogan y colores de la entidad.</p> <p>Por otra parte, es relevante hacer alusión a que en ningún momento se discute el cumplimiento del objeto contractual y la realización de cotizaciones para determinar el precio, sino la modalidad utilizada para la selección del contratista.</p> <p>Así mismo, la observación de auditoría tiene todos los elementos establecidos en el Manual del Proceso</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor														
<p>500 libretas, 500 bolígrafos, y 500 bolsas ecológicas, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana".</p> <p>Nótese también con diamantina claridad que en la parte final de la página 22 del referido informe, textualmente la AGR indico lo siguiente: "SE OBSERVO QUE LOS CONTRATISTAS FUERON SELECCIONADOS CON APEGO A LA NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA DE ACUERDO CON LA MODALIDAD UTILIZADA (LEY 1474 DE 2011, ARTICULOS 88 Y 90. LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 5 NUMERAL 2. LEY 80 DE 1993, ARTICULO 24 NUMERAL 1°. LEY 330 DE 1995, ARTICULO 15. Siendo ello así, y máxime cuando la normatividad transcrita en nada ha cambiado respecto a este aspecto puntual, se advierte que de la sumaria narrativa que hace la AGR en cuanto a este tópico, no es posible identificar una argumentación debidamente soportada y con asidero legal para la estructuración de esta observación.</p> <p>No se encuentra explicación a que habiéndose tenido además como antecedente el informe final de auditoría vigencia 2018, donde se precisa que el contrato idéntico examinado se encontraba ajustado a la normatividad legal y reglamentaria que regula los procesos de contratación, luego en el informe de auditoría vigencia 2019, la misma entidad auditora cuestione y determine presuntos hallazgos administrativos con connotación disciplinaria cuando partiendo del ajuste legal y su propio criterio se celebró bajo la misma modalidad contrato similar en la vigencia 2019.</p> <p>Corolario de lo expuesto, no se comparte el razonamiento y mucho menos las consecuencias a que conduce la narrativa de la observación por parte del ente auditor.</p> <p>En efecto, se concluye diciendo que olvida el ente auditor que tiene una carga insoslayable consistente en argumentar y justificar en debida forma la manera como, en cada caso concreto, se configura un presunto hallazgo, cualquiera sea su naturaleza y en ese sentido, no basta solo con citar una determina norma o un determinado principio y a partir de allí, sin mayor esfuerzo argumentativo, concluir la vulneración de principios o reglas en materia de contratación estatal y mucho menos, su incidencia disciplinaria, pues el asunto sub examine, no tiene bajo ningún entendido connotación administrativa o disciplinaria alguna, habida consideración de que la contratación se realizó con el indeclinable propósito de la materialización de los fines estatales, acorde con las disposiciones legales vigentes en materia contractual, cumpliéndose a cabalidad con el deber del servidor público de observar y aplicar las disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación.</p>	<p>Auditor versión 9.1, esto es condición, criterio, causa y efecto de los que se genera un entendimiento pleno y claro del objeto central de la misma, que radica en la inadecuada utilización de la modalidad de selección del contratista en razón a que alegan la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los que prevalece el aspecto intelectual, tal como ustedes mismos lo indicaron en sus estudios previos.</p> <p>En lo concerniente a las auditorías anteriores efectuadas por la AGR, es necesario recalcar la existencia en cada vigencia de nuevos lineamientos y aspectos que exigen una mayor rigurosidad en la revisión, con la finalidad de advertir riesgos de corrupción en la contratación estatal.</p> <p>Con relación a la presunta connotación disciplinaria, la Contraloría no esbozó argumentos de fondo que pretendieran desvirtuarla, teniendo en cuenta la existencia del deber legal y funcional de adelantar los procesos de contratación de conformidad con los lineamientos, procedimientos y trámites normativos, especialmente seleccionar al contratista con apego a las disposiciones legales.</p> <p>La observación en debida forma, determina en la condición, la presunta situación irregular en materia disciplinaria, al describir la inadecuada utilización de la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que legalmente hacen referencia a la prevalencia del intelecto, lo que en efecto no se evidenció en el contrato nro. 009 de 2019, lo que a la Contraloría, según se observó le quedó claro, puesto que empezó la defensa argumentando al respecto. Así mismo, en el efecto de la observación, se especifican aquellos asuntos que afectan la presunta conducta.</p> <p>Por tanto, efectivamente no es solo citar una norma quebrantada sino en las consecuencias sustanciales que se podrían generar con la presunta conducta, y que se evidencian en el efecto y que corresponde investigar a fondo a la autoridad disciplinaria competente.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>														
<p>2.6.1.1. <i>Observación Administrativa, por falta de unidad procesal y conexidad en el hecho generador que dio origen a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>En los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal identificados en la tabla de reserva anexa con códigos del nro. 1 al 9, se evidenció que el hecho generador que le dio origen a los mismos no guarda unidad procesal y conexidad de conformidad con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 610 del 2000 que señala "Unidad procesal y conexidad. La norma anterior, dispone que por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados".</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 13. Falta de unidad procesal</p> <table border="1" data-bbox="467 1703 1036 1856"> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Fecha auto de apertura PRF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>23/03/2017</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>23/05/2016</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>8/02/2019</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>15/11/2019</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>30/07/2018</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>14/07/2017</td> </tr> </tbody> </table>		Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF	1	23/03/2017	2	23/05/2016	3	8/02/2019	4	15/11/2019	5	30/07/2018	6	14/07/2017
Código de reserva	Fecha auto de apertura PRF														
1	23/03/2017														
2	23/05/2016														
3	8/02/2019														
4	15/11/2019														
5	30/07/2018														
6	14/07/2017														

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor																								
7	9/02/2016																									
8	10/03/2017																									
9	2/02/2016																									
Fuente: elaboración propia																										
Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar nulidades y retrocesos dentro del proceso.																										
<p>Con respecto a la observación, es menester manifestar que, la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, tiene como criterio de procedimiento aplicar la conexidad subjetiva para tramitar y decidir en un solo acto los hechos generadores de responsabilidad fiscal, cuando se identifica que de un informe de auditoría resultan varios hechos que son conexos en razón del sujeto investigado, de la entidad afectada y vigencia auditada, ya que, siendo diversos, estos elementos aún son comunes y los vinculan, y de ser disgregados se estaría desatendiendo el principio de economía y eficacia de la administración pública. Evitándose así la duplicidad de esfuerzos investigativos y el desgaste del Ente investigador, así como de los sujetos procesales.</p> <p>Aunado a lo anterior, con la aplicación de la conexidad subjetiva se busca una racionalización en el número de procesos fiscales, con el fin de que los procesos tengan el contenido más adecuado para su rápida y eficaz sustanciación. De igual manera, la investigación y la prueba en conjunto resultan convenientes para la determinación de la responsabilidad.</p> <p>Así pues, en algunos de los procesos acusados se investiga distintos hechos que lesionan el patrimonio público, entre los cuales existe una conexidad, en razón a que en ellos se atiende al sujeto, a la entidad afectada, el informe de auditoría que lo originó y la vigencia investigada, esto es, la conexidad subjetiva, que conforme a la clasificación doctrinal, se presenta cuando un agente comete varios hechos dañinos al patrimonio público.</p> <p>A continuación, se explica en qué consiste la conexidad en los procesos acusados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° de Expediente</th> <th>Fecha de Auto de A.</th> <th>Descripción de los hechos y la Conexidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>007-2017</td> <td>22/03/2017</td> <td>Se apertura en razón de 4 hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo ordenador de gasto, la entidad afectada, la vigencia investigada y son el resultado de un mismo informe especial de auditoría.</td> </tr> <tr> <td>013-2017</td> <td>14/07/2017</td> <td>Se apertura en razón de dos hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo sujeto-ordenador de gasto, la entidad afectada y el informe de auditoría.</td> </tr> <tr> <td>008-2017</td> <td>10/03/2017</td> <td>Se apertura en razón de una auditoría exprés, de la cual resultó 3 hallazgos fiscales que tienen en común el sujeto investigado, la entidad, la vigencia, además, el hecho generador del daño es el mismo en todos: hallazgo 1 "pago de cuentas en el mes de junio de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 2: "pago de cuentas en el mes de octubre de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 3: "pago de cuentas en el mes de diciembre de 2015 sin soportes legales"</td> </tr> <tr> <td>018-2016</td> <td>23/05/2016</td> <td>En razón de una denuncia ciudadana se abrió una indagación preliminar, de la cual resultó un solo hecho generador de responsabilidad fiscal, contra un solo implicado y una sola entidad afectada, elementos comunes al mismo.</td> </tr> <tr> <td>007-2019</td> <td>15/11/2019</td> <td>En razón de una denuncia ciudadana, se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño "sobre costo" en dos contratos de prestación de servicios, que tienen en común la modalidad de contratación, el valor de los contratos, tiempo de ejecución y la vigencia de celebración. A esto se suma, que se trama de la misma entidad afectada y sujetos investigados.</td> </tr> <tr> <td>009/2018</td> <td>30/07/2018</td> <td>Se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño: deficiencia en la ejecución presupuestal por soporte y inconsistencia en la facturación, de la misma vigencia, entidad afectada, fueron simultáneos a</td> </tr> <tr> <td>002/2019</td> <td>08/02/2019</td> <td>Se abrió en razón de un solo hallazgo generador de daño fiscal "falta de soporte en el contrato n°2-69- de 2016". El cual, se encuentra decidido y ejecutoriado.</td> </tr> </tbody> </table>		N° de Expediente	Fecha de Auto de A.	Descripción de los hechos y la Conexidad	007-2017	22/03/2017	Se apertura en razón de 4 hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo ordenador de gasto, la entidad afectada, la vigencia investigada y son el resultado de un mismo informe especial de auditoría.	013-2017	14/07/2017	Se apertura en razón de dos hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo sujeto-ordenador de gasto, la entidad afectada y el informe de auditoría.	008-2017	10/03/2017	Se apertura en razón de una auditoría exprés, de la cual resultó 3 hallazgos fiscales que tienen en común el sujeto investigado, la entidad, la vigencia, además, el hecho generador del daño es el mismo en todos: hallazgo 1 "pago de cuentas en el mes de junio de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 2: "pago de cuentas en el mes de octubre de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 3: "pago de cuentas en el mes de diciembre de 2015 sin soportes legales"	018-2016	23/05/2016	En razón de una denuncia ciudadana se abrió una indagación preliminar, de la cual resultó un solo hecho generador de responsabilidad fiscal, contra un solo implicado y una sola entidad afectada, elementos comunes al mismo.	007-2019	15/11/2019	En razón de una denuncia ciudadana, se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño "sobre costo" en dos contratos de prestación de servicios, que tienen en común la modalidad de contratación, el valor de los contratos, tiempo de ejecución y la vigencia de celebración. A esto se suma, que se trama de la misma entidad afectada y sujetos investigados.	009/2018	30/07/2018	Se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño: deficiencia en la ejecución presupuestal por soporte y inconsistencia en la facturación, de la misma vigencia, entidad afectada, fueron simultáneos a	002/2019	08/02/2019	Se abrió en razón de un solo hallazgo generador de daño fiscal "falta de soporte en el contrato n°2-69- de 2016". El cual, se encuentra decidido y ejecutoriado.	<p>Enarbolando el ideario de los argumentos suscitados por la Entidad auditada, la cual se basa en el criterio de procedimiento de la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal, en la cual aplican la conexidad subjetiva para tramitar y decidir en un solo acto los hechos generadores de responsabilidad fiscal. En razón a que efectivamente existe una situación de interpretación normativa debido a la falta de claridad de la norma en cuanto a la amplitud del artículos 14 de la Ley 610 de 2000, no es viable acotar el trámite evidenciado en las indagaciones preliminares redactadas por parte del funcionario sustanciador del proceso en cuestión, razón por las cuales se aceptan los argumentos alegados por el sujeto de control y se procederá a retirar la observación del informe, toda vez que fue desvirtuada la causa de la misma.</p>
N° de Expediente	Fecha de Auto de A.	Descripción de los hechos y la Conexidad																								
007-2017	22/03/2017	Se apertura en razón de 4 hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo ordenador de gasto, la entidad afectada, la vigencia investigada y son el resultado de un mismo informe especial de auditoría.																								
013-2017	14/07/2017	Se apertura en razón de dos hallazgos fiscales, en donde se tiene en común el mismo sujeto-ordenador de gasto, la entidad afectada y el informe de auditoría.																								
008-2017	10/03/2017	Se apertura en razón de una auditoría exprés, de la cual resultó 3 hallazgos fiscales que tienen en común el sujeto investigado, la entidad, la vigencia, además, el hecho generador del daño es el mismo en todos: hallazgo 1 "pago de cuentas en el mes de junio de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 2: "pago de cuentas en el mes de octubre de 2015 sin soportes legales". Hallazgo 3: "pago de cuentas en el mes de diciembre de 2015 sin soportes legales"																								
018-2016	23/05/2016	En razón de una denuncia ciudadana se abrió una indagación preliminar, de la cual resultó un solo hecho generador de responsabilidad fiscal, contra un solo implicado y una sola entidad afectada, elementos comunes al mismo.																								
007-2019	15/11/2019	En razón de una denuncia ciudadana, se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño "sobre costo" en dos contratos de prestación de servicios, que tienen en común la modalidad de contratación, el valor de los contratos, tiempo de ejecución y la vigencia de celebración. A esto se suma, que se trama de la misma entidad afectada y sujetos investigados.																								
009/2018	30/07/2018	Se abrió una indagación preliminar de la cual resultó un solo hecho generador del daño: deficiencia en la ejecución presupuestal por soporte y inconsistencia en la facturación, de la misma vigencia, entidad afectada, fueron simultáneos a																								
002/2019	08/02/2019	Se abrió en razón de un solo hallazgo generador de daño fiscal "falta de soporte en el contrato n°2-69- de 2016". El cual, se encuentra decidido y ejecutoriado.																								
<p>De lo anterior se tiene que, los hechos generadores del daño son conexos, no obstante, su diversidad, tienen elementos comunes como se describió en cada uno de ellos, todos resultaron del análisis de una indagación preliminar, cuya investigación continuó una vez se identificó el presunto responsable.</p> <p>Además, si por cada hecho generador de daño producto de una misma auditoría y que tienen en común al sujeto implicado se tramitaran por separado como lo advierte el grupo auditor,</p>																										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																					
<p>estaríamos incumpliendo el principio de economía procesal, pues, antes de decidir cada uno de los procesos, habría la necesidad de acumular todos los expedientes a uno solo al que se encuentre más adelantado como lo dispone el artículo 15 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Asimismo, que el artículo 14 de la ley 610 de 2000, a pesar de establecer la unidad procesal dispone al final de su redacción que los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente, lo que significa que, el principio de la unidad procesal se complementa con la conexidad procesal.</p> <p>Cabe resaltar, que en los procesos acusados no se ha afectado las garantías constitucionales de quienes en ellos se ha vinculado, se les ha respetado su derecho a la defensa, por lo que no se generaría nulidad alguna. Además, el artículo 50 del código de procedimiento penal dispone que la ruptura de la unidad procesal no genere nulidad siempre que no afecte las garantías constitucionales, la cual es aplicable al proceso de responsabilidad fiscal por remisión, por lo que solicitamos que se desvirtúe este hallazgo.</p>																						
<p>2.6.1.2. Observación Administrativa, por inactividad y dilación en los procesos de responsabilidad fiscal.</p>																						
<p>De la muestra evaluada, se observó que los procesos ordinarios identificados con código de reserva 10, 11 y 12 se encuentran inactivos procesalmente con tiempos que exceden los dos (2) años, como se detalla a continuación:</p>																						
<p align="center">Tabla nro. 14. Procesos con inactividad procesal</p>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Auto de apertura</th> <th>Última actuación/tiempo de inactividad procesal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>10/03/2017</td> <td>Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>20/04/2016</td> <td>Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>22/02/2016</td> <td>Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.</td> </tr> </tbody> </table>		Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal	10	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.	11	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años	12	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.									
Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal																				
10	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.																				
11	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años																				
12	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.																				
<p>Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019</p>																						
<p>Igualmente, se observó dilación injustificada en los procesos identificados con códigos de reserva del nro. 13 al 18 de la tabla anexa, como se muestra:</p>																						
<p align="center">Tabla nro. 15. Procesos con dilación procesal</p>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva</th> <th>Auto de Apertura</th> <th>Última actuación/tiempo de inactividad procesal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>23/05/2016</td> <td>Auto por medio del cual se vincula al garante dentro del proceso de responsabilidad fiscal datado 27 de enero a 2020. Procesos del 2017 con actuaciones tan distantes. Antes de esta actuación 2 años y 7 meses.</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>21/03/2017</td> <td>Respuesta a petición 01/02/2020. Anterior encontramos notificación a la aseguradora 01/08/2017.</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>21/03/2017</td> <td>Versión libre de fecha 07/03/2019. 9 meses</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>14/07/2017</td> <td>Auto de apertura en el año 2017 siguiente actuación versión libre 28/02/2020.</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>9/02/2016</td> <td>Se resuelve solicitud de revocatoria directa de acto administrativo 18/03/2016.</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>25/04/2017</td> <td>Acta de inspección judicial de carácter fiscal 12/06/2019. Demasiada decidía entre una actuación y otra.</td> </tr> </tbody> </table>		Código de Reserva	Auto de Apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal	13	23/05/2016	Auto por medio del cual se vincula al garante dentro del proceso de responsabilidad fiscal datado 27 de enero a 2020. Procesos del 2017 con actuaciones tan distantes. Antes de esta actuación 2 años y 7 meses.	14	21/03/2017	Respuesta a petición 01/02/2020. Anterior encontramos notificación a la aseguradora 01/08/2017.	15	21/03/2017	Versión libre de fecha 07/03/2019. 9 meses	16	14/07/2017	Auto de apertura en el año 2017 siguiente actuación versión libre 28/02/2020.	17	9/02/2016	Se resuelve solicitud de revocatoria directa de acto administrativo 18/03/2016.	18	25/04/2017	Acta de inspección judicial de carácter fiscal 12/06/2019. Demasiada decidía entre una actuación y otra.
Código de Reserva	Auto de Apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal																				
13	23/05/2016	Auto por medio del cual se vincula al garante dentro del proceso de responsabilidad fiscal datado 27 de enero a 2020. Procesos del 2017 con actuaciones tan distantes. Antes de esta actuación 2 años y 7 meses.																				
14	21/03/2017	Respuesta a petición 01/02/2020. Anterior encontramos notificación a la aseguradora 01/08/2017.																				
15	21/03/2017	Versión libre de fecha 07/03/2019. 9 meses																				
16	14/07/2017	Auto de apertura en el año 2017 siguiente actuación versión libre 28/02/2020.																				
17	9/02/2016	Se resuelve solicitud de revocatoria directa de acto administrativo 18/03/2016.																				
18	25/04/2017	Acta de inspección judicial de carácter fiscal 12/06/2019. Demasiada decidía entre una actuación y otra.																				
<p>Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019</p>																						
<p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de eficacia y celeridad, y lo establecido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.</p>																						
<p>Lo anterior, causado por falta de priorización de los procesos y control por parte del área de responsabilidad fiscal, lo que podría imposibilitar la recuperación del patrimonio público en ocasión a la eventual consolidación de la prescripción.</p>																						
<p>Con respeto a este hallazgo, se puede afirmar que en la vigencia 2019 se inició con Cincuenta Y Dos (52) procesos Ordinarios de responsabilidad fiscal y Treinta Y Dos (32) procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal, para una totalidad de Ochenta y dos (84) activos a 1 de Enero de 2019; Del 1 de Enero al 31 de Diciembre se profirieron 25 Autos de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal (18 Procesos Verbales y 7 Procesos ordinarios), para un total de Ciento nueve (109) procesos, a esta totalidad de procesos sustanciados les sumamos las Treinta y tres (33) Indagaciones Preliminares que se abrieron en la vigencia 2019, nos da una sumatoria de Ciento Cuarenta y dos (142).</p>	<p>La entidad vigilada en la contradicción presentada hace referencia primeramente, sobre la totalidad de los procesos sustanciados en la vigencia 2019. Así mismo manifiesta, que la Contraloría Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal elabora un plan de acción anual que permite llevar un control de los procesos, aceptando así tácitamente la observación descrita. Adicionalmente a lo anterior, le recuerdo a la Contraloría los estudiantes de consultorio jurídico no son los únicos idóneos como apoderados de oficios para garantizar el derecho de defensa y contradicción, según lo preceptuado en la Ley 941 del 2005.</p>																					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Ante la totalidad de expedientes que se adelantan, la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, elabora un plan de acción anual que permite llevar un control de los procesos, de esta manera, una vez vencida la etapa probatoria se inicia el análisis de todo el expediente, a fin de identificar la decisión a tomar, cabe destacar que, en los procesos fiscales tramitados por la vía ordinaria son muchos más lentos que los del trámite verbal porque es de su conocimiento, que el daño al patrimonio público no está probado y no se cuenta con los otros elementos para imputar responsabilidad fiscal.</p> <p>Adicional a lo anterior, le recordamos a la comisión auditora que en la mayoría de los procesos ordinarios reportados como hallazgos son representados legalmente los presuntos responsables por apoderados de oficio, los cuales en la vigencia 2019, iniciaron las labores académicas de consultorio jurídico en el mes de febrero, así mismo, suspenden sus actividades de consultorio los meses de junio y julio, para terminar sus actividades en el mes de noviembre, por lo que se infiere que estos procesos para garantizarles el derecho a la defensa y contradicción se sustancian en los meses en los cuales los estudiantes de consultorio están académicamente activos (ocho meses).</p> <p>Con respecto a los procesos que presuntamente se encuentran con Inactividad me permito manifestar:</p> <p>En cuanto al proceso 07-16, con fecha de apertura 22 de febrero de 2016, respecto al cual manifiesta la comisión auditora que, la última actuación fue asignar apoderado de oficio el mes de abril de 2017, me permito manifestar que después de esta actuación se han realizado otras actuaciones a fin de impulsar el proceso tales como: diligencia de visita especial con carácter fiscal el día 20 de septiembre de 2017, visto a folio 252, diligencia de apoderado de oficio de 21 de mayo de 2019, auto por medio del cual se vincula al presunto responsable de fecha 20 de enero de 2020. Las anteriores situaciones reflejan que el proceso cuestionado no ha estado inactivo.</p> <p>En relación al proceso 08-2017, se puede evidenciar que se han realizado todas las actuaciones pertinentes y conducentes necesarias para el normal trámite del proceso, y que, si bien las versiones libres de los presuntos implicados fueron el 27 de diciembre del año 2017 (folio 3393- 3402), también es cierto que luego de estudiar minuciosamente las 18 carpetas de pruebas que contenían el proceso, se determinó que aún faltaba evidencia para tomar una decisión de fondo, motivo por el cual se realizó la práctica de Inspección Judicial el día 7 noviembre del 2018, (folios 3404- 3405), también se realizó una ampliación de la versión libre presentada por los presuntos responsables el día 26 de marzo del año 2019, (folios 3433-3436), conforme lo anterior las pruebas fueron practicadas dentro del término legal, entre las cuales se encuentran los requerimientos de solicitud de información (folios 3369-3375). Sea el turno para aclarar que, en el proceso de la referencia no se ha tomado decisión debido al gran cúmulo de carpetas en que este contenido, además, de la complejidad de los hallazgos que versan sobre todas las cuentas de recuperación de cartera, ordenes de prestación de servicio y contratación de la vigencia 2015, lo que implica revisar el presupuesto de la entidad, es decir, revisar uno por uno los ingresos y egresos de la entidad y llevar a cabo un trabajo contable exhaustivo.</p> <p>Respecto a los procesos que presuntamente se encuentran con dilación me permito esgrimir los siguiente:</p> <p>Respecto al proceso N° 018-16 que tiene como fecha de auto de apertura el 16 de mayo de 2016, se argumenta que la última actuación es de fecha 20 de febrero de 2020, transcurriendo dos</p>	<p>Por otra parte, con lo que respecta a la inactividad y dilación procesal, si bien es cierto el argumento de defensa esgrimido por la Contraloría, en el que allego pruebas que soportan las actividades procesales en 2 de los 3 procesos presentados con inactividad y 5 de los 6 procesos con dilación; donde hacen referencia a las fechas de actuaciones, el equipo auditor hace referencia al término tan parco entre actuación y otra en cada proceso y en algunos donde no aparecen soportes acrediten sustanciaciones procesales y aduciendo que interfieren los horarios académicos de los estudiantes de consultorio jurídico. Por lo anterior, esta observación se mantiene, con la finalidad de poner en marcha los procesos y continuar haciendo seguimiento en los mismos y así evitar la posible ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación, se configura en un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>años y siete meses sin realizar actuación alguna, cabe aclarar, que en las fechas 17 de abril de 2018 y 12 de abril de 2019 se realizó diligencia de apoderado de oficio, en razón a que los estudiantes de consultorio jurídico ingresan en esa fecha a su curso académico.</p> <p>Con relación al proceso N° 12 – 2017 con Auto de Apertura de fecha 25 de Abril de 2017, se puede observar claramente que no ha existido por parte de esta delegada dilación alguna, conforme se han realizado todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que es de público conocimiento, que la práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta, es decir que el operador jurídico tiene “2 años para la práctica de pruebas”, en el caso en concreto se tiene que el Grupo auditor indica lo siguiente:</p> <p>“Acta de inspección judicial de Carácter fiscal de fecha 12 de junio de 2019” e indica que existe demasiada decidía entre una actuación y otra, ante esto, es del caso indicar que el auto de apertura de del proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como fecha 25 de abril del 2017(folio 3290-3294), posteriormente se evidencia en el expediente que los presuntos implicados fueron notificados y posteriormente citados para rendir versión libre, tal como se puede apreciar en los folios 3316 a 3321, a continuación al no presentarse ninguno de los investigados se procedió nuevamente a enviar comunicación para rendir versión libre como se puede observar a folios 3322 a 3327, seguidamente al no tener respuesta por parte de los citados se procedió a la práctica de una inspección judicial, de fecha 27 de noviembre del año 2018, (folio 3328), también dentro del expediente se puede observar la versión libre del señor MIGUEL HUMANEZ MUÑOS de fecha 11 de junio del 2019 y el acta de Inspección Judicial que se hace mención en informe preliminar de auditoría fecha 12 de junio de 2019, resaltando por parte de este Despacho que en el transcurso del ese término indicado.</p> <p>También se efectuaron comunicaciones a Cámara de Comercio (folio 3301), Registrador de Instrumentos Públicos(folio 3303), Central de Información CIFIN (folio 3305) y solicitud de búsqueda de bienes (folio3307), conforme lo anterior, se evidencia que no existe dilación alguna dentro del expediente, conforme la práctica de pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal prevee que el termino para la misma es de dos (2) años, término que no se ha excedido y que todas las actuaciones pertinentes se han realizado.</p> <p>Respecto al expediente radicado bajo el número 13 – 2017, con fecha de Auto de Apertura de 14 de Julio de 2017, se evidencia que se han realizado varias actuaciones dentro del mismo, específicamente en el periodo en que se menciona la dilación o inactividad del proceso, desvirtuando así la observación planteada, es decir, existen muchas actuaciones realizadas, a continuación se relacionan algunas: a folio 1.319 – 1.320 se observa versión libre y espontánea del señor Nelson Jacinto Enrique Morales Salgado la cual se recepción el día 30 de enero del 2018, así mismo a folio 1.369 se evidencia una solicitud de información al Hospital San Jerónimo adiada el 8 de mayo de 2018, también el 12 del mismo año, se citó mediante oficio visible a folio 1.401 a declaración juramentada a la señora Liney de Jesús Genes Negrete, la cual surtió el 13 de agosto de 2018. El 15 de enero de 2019 (folios 1.499 – 1.505) se profirió auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal y se citó a versión libre al nuevo imputado mediante oficio 9 de julio 2019 (folio 1596) y por su inasistencia se volvió a citar mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2019 (folio 1.569). Se anexa copia de estas</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																		
<p>actuaciones. Cabe destacar, con respecto al nuevo vinculado, el término probatorio le empieza a correr a partir de su notificación, el cual corresponde a dos años.</p> <p>Respecto al Proceso N° 05 – 2017 a esta observación manifestamos que no es cierto lo dicho por el grupo auditor en el informe preliminar, ya que a folio 1.190 del proceso 05-2017, se puede evidenciar que la última actuación se realizó el 11 de febrero del año 2020, se anexa copia de la actuación.</p>																			
<p>2.6.1.3. Observación Administrativa, por riesgo de prescripción de la acción de responsabilidad fiscal.</p>																			
<p>Se observó desde la revisión de insumos, que catorce (14) procesos de responsabilidad fiscal (trámite ordinario) se encuentran entre 4 y 5 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa del 19 al 32), los cuales cuentan con autos de apertura de las vigencias 2015, 2016 y que fueron reportados en trámite antes de imputación, presentando riesgo de prescripción como se detalla a continuación:</p>																			
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 16. Procesos riesgo de prescripción</p>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="224 732 370 800">Vigencia del auto de apertura</th> <th data-bbox="370 732 548 800">Antigüedad</th> <th data-bbox="548 732 699 800">Cantidad de procesos en riesgo</th> <th data-bbox="699 732 938 800">Representatividad frente al universo</th> <th data-bbox="938 732 1149 800">Suma de la cuantía</th> <th data-bbox="1149 732 1398 800">Representatividad frente al universo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="224 800 370 842">2015</td> <td data-bbox="370 800 548 842">5 años</td> <td data-bbox="548 800 699 842">2</td> <td data-bbox="699 800 938 842">3.3%</td> <td data-bbox="938 800 1149 842">\$2.042.227.865</td> <td data-bbox="1149 800 1398 842">2.4%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="224 842 370 884">2016</td> <td data-bbox="370 842 548 884">4 años</td> <td data-bbox="548 842 699 884">12</td> <td data-bbox="699 842 938 884">20%</td> <td data-bbox="938 842 1149 884">\$10.849.329.725</td> <td data-bbox="1149 842 1398 884">13%</td> </tr> </tbody> </table>		Vigencia del auto de apertura	Antigüedad	Cantidad de procesos en riesgo	Representatividad frente al universo	Suma de la cuantía	Representatividad frente al universo	2015	5 años	2	3.3%	\$2.042.227.865	2.4%	2016	4 años	12	20%	\$10.849.329.725	13%
Vigencia del auto de apertura	Antigüedad	Cantidad de procesos en riesgo	Representatividad frente al universo	Suma de la cuantía	Representatividad frente al universo														
2015	5 años	2	3.3%	\$2.042.227.865	2.4%														
2016	4 años	12	20%	\$10.849.329.725	13%														
<p>Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019</p>																			
<p>Lo anterior, en desatención de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone que la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura, así mismo se vieron afectados los principios de la función administrativa como los de celeridad y eficacia descritos en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>																			
<p>La norma dispone en el inciso segundo que la responsabilidad fiscal prescribe en 5 años, contados a partir del Auto que da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de ese lapso las contralorías no han dictado la providencia en firme que la declare, esto es, los entes de control fiscal pierden el derecho a atribuir responsabilidad al implicado (artículo 9 de la Ley 610 de 2000], sin embargo, es de aclarar que en los últimos 4 años la entidad no ha dejado prescribir ningún proceso de responsabilidad fiscal, en razón al cumplimiento de sus planes de acción los cuales van encaminados a las mejoras administrativas que se vienen implementando en la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal. Así mismo, el Jefe de oficina ha implementado concertaciones trimestrales con cada uno de sus funcionarios para evitar que estas u otras situaciones que afecten los procesos de responsabilidad fiscal se presenten.</p> <p>En ningún momento, se desatiende lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, así mismo, no existe una norma del ordenamiento jurídico que establezca que los Procesos de Responsabilidad Fiscal necesariamente se tienen que resolver antes de (03) Tres años desde su auto de apertura, es del análisis del estudio de cada expediente que se toma el respectivo tiempo para una mejor decisión en aras de cumplir con el debido proceso y un proporcional y justo derecho a la defensa del Implicado.</p> <p>Así mismo, no hay muestra representativa de procesos de responsabilidad fiscal que hayan prescrito o en los que se haya materializado tal figura en las cuatro últimas vigencias, por lo que, el grupo auditor desconoce, al conceptuar el referido hallazgo, el término que la misma ley nos otorga para adelantar el procedimiento. Lo importante es que, antes de cumplirse el término de 5 años de prescripción el proceso de responsabilidad fiscal se encuentre ejecutoriado.</p> <p>Es de anotar, que, en el plan de acción de cada vigencia establecido para la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, se elabora de forma que los Procesos con más de tres años desde su auto de apertura tienen la</p>	<p>A pesar de evidenciarse gestión por la Contraloría, la observación se mantiene toda vez que los procesos se encuentran en riesgo de prescripción puesto que no se han tomado decisiones de fondo.</p> <p>Así mismo, se evidenció que la Contraloría no presenta argumentos de fondo que conlleven a desvirtuar la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo.</p>																		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																												
<p>prioridad específica para cumplirse en su totalidad. Aclara la comisión auditora que, si bien están en riesgo de prescripción, la Contraloría Auxiliar ha demostrado que se encuentra encaminada a cumplir su gestión, por tal razón, considera la entidad que no es necesario suscribir plan de mejoramiento por esta observación en razón a los hechos planteados y como quiera que no se ha violado el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>																													
<p>2.7.1.1. Observación Administrativa, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.</p> <p>Producto de la revisión efectuada a la información reportada en la cuenta (Formato F18) y especialmente de los procesos coactivos con medidas sobre bienes inmuebles y muebles seleccionados como muestra, los cuales se relacionan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 19. Muestra procesos con medidas cautelares</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Fecha de avocar conocimiento</th> <th>Fecha de decreto de medida</th> <th>Fecha de registro de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>26/06/2019</td> <td>18/02/2020</td> <td>20/03/2020</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>22/11/2011</td> <td>17/08/2018</td> <td>24/08/2018</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15/09/2017</td> <td>08/08/2019</td> <td>20/08/2019</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>27/07/2015</td> <td>21/03/20108</td> <td>17/07/2018</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>27/03/2017</td> <td>12/01/2018</td> <td>05/03/2018</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>20/02/2012</td> <td>08/08/2019</td> <td>20/08/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2019</p> <p>Se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo tramitados, de forma específica en la concreción de acciones tendientes a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes descrito en el artículo décimo numerales 21, 22 y 23 de la Resolución nro. 001-17-0445 de fecha 27 de octubre de 2015 emitida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Situación que desconoce los principios de eficacia y celeridad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de gestión por parte de la autoridad competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resarcimiento de daños patrimoniales al Estado y recaudo de las multas sancionatorias.</p>	Código de reserva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida	1	26/06/2019	18/02/2020	20/03/2020	2	22/11/2011	17/08/2018	24/08/2018	3	15/09/2017	08/08/2019	20/08/2019	4	27/07/2015	21/03/20108	17/07/2018	5	27/03/2017	12/01/2018	05/03/2018	6	20/02/2012	08/08/2019	20/08/2019	<p>De conformidad con lo expresado por la Contraloría en la contradicción, se evidencia el inicio de forma reciente (En virtud de la visita de la auditoría) de actuaciones tendientes a la materialización de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivos que tramita.</p> <p>Sin embargo, es fundamental hacer referencia a que la entidad ha decretado y registrado medidas desde el año 2008, sin que se hayan iniciado las actuaciones para la ejecución de las mismas y obtener el recaudo de las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos. La gestión adelantada se evidencia desde el mes de febrero de 2020.</p> <p>Por lo expresado y con el objetivo de efectuar seguimiento a la gestión de la entidad con relación al eje central de esta observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene observación y se constituye en un hallazgo administrativo.</p>
Código de reserva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida																										
1	26/06/2019	18/02/2020	20/03/2020																										
2	22/11/2011	17/08/2018	24/08/2018																										
3	15/09/2017	08/08/2019	20/08/2019																										
4	27/07/2015	21/03/20108	17/07/2018																										
5	27/03/2017	12/01/2018	05/03/2018																										
6	20/02/2012	08/08/2019	20/08/2019																										
<p><i>Respecto a la gestión adelantada por la entidad para la materialización de las medidas cautelares decretadas, y registradas en los procesos de cobro coactivo con el objetivo de obtener el pago de la obligación respectiva, este Órgano de Control a la fecha no cuenta con los peritos para secuestrar los bienes muebles e inmuebles de los ejecutados y llegar a un remate de los mismos; sin embargo, en fecha 11 de febrero de la presente anualidad en reunión de comité directivo de esta entidad se estableció como compromiso N°4: Adelantar la gestión ante la rama judicial para solicitar el apoyo de los auxiliares de la justicia para poder activar el decreto de medidas cautelares en los procesos coactivos.</i></p> <p><i>En ese orden, a la fecha no se ha podido iniciar la gestión ante la rama judicial toda vez que los términos judiciales están suspendidos desde el 16 de marzo del presente año hasta el 1° de julio de 2020 y la atención al público se encuentra restringida. Aunado a lo anterior, en fecha 05 de mayo de la presente anualidad, la Secretaría de Hacienda Departamental radicó un oficio ante este Ente de Control en el que manifiesta que debido a la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 se bajaron las rentas propias, lo que ocasionó que dicha Secretaría tomara la decisión de aplazar el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020 en un 2%, y le solicita a esta entidad tomar las medidas pertinentes ya que las transferencias se verán afectadas en la misma proporción, lo que significa que las transferencias para funcionamiento alcanzarán la suma de \$2.957.781.177°° lo que representa un aplazamiento de \$1.390.289.373°°.</i></p> <p><i>Una vez superada esta emergencia sanitaria y se restablezca el normal funcionamiento de las entidades públicas se procederá a continuar con las respectivas gestiones para celebrar un convenio con la rama judicial y tener a disposición de este Órgano de Control la lista de los auxiliares de justicia.</i></p>																													

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.8.4.1. Observación Administrativa, por falta de incorporación dentro del plan de capacitación la inducción y reinducción vigencia 2019.</p> <p>Del análisis efectuado, se evidenció que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no incorporó dentro del plan de capacitación vigencia 2019 la realización de la inducción y reinducción a los funcionarios de la entidad, a pesar de lo descrito se constató que fueron desarrolladas en los días 21 de febrero, 20 de marzo y 23 de abril del 2019 la inducción y el 13 de agosto de 2019. Lo anterior, contraviniendo lo consagrado en el Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Situación que denota falta de control al momento de efectuar la programación de las capacitaciones, lo que impediría el seguimiento al mejoramiento institucional y fortalecimiento de la capacidad de sus funcionarios.</p> <p><i>Al respecto, respetuosamente nos permitimos aclarar, que si bien es cierto estas no fueron incluidas en el Plan anual de Capacitación 2019, como bien lo resalta el equipo auditor, estas si se efectuaron de conformidad a lo establecido en el Plan Estratégico de Talento humano 2016-2019, lo cual para poder efectuar su control y seguimiento estas se incluyen anualmente el Plan de Acción del Proceso de Talento Humano, con el fin de que la dependencia cuente con una visión amplia de sus responsabilidades, pues los planes de acción incluyen la totalidad de las acciones que desarrollará la misma durante la vigencia, facilitando el ejercicio de planeación y programación de necesidades, evitando cruce de fechas y reprocesos.</i></p> <p><i>Así de esta forma, se puede realizar un seguimiento al cumplimiento del programa de inducción y de reinducción, a través del mismo seguimiento que se realiza al cumplimiento de los planes de acción de las diferentes dependencias, no solo por el proceso de talento humano, sino también por control interno y por el Vice contralor quien es el encargado del seguimiento a los planes de acción de la entidad. (Ver anexo matriz plan de acción 2019).</i></p> <p><i>Con respecto a lo establecido en el capítulo II artículo 7 del decreto 1567 de 1998 "Programas de Inducción y reinducción: Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción". La contraloría al respecto como se anotó anteriormente, incluyó la Inducción y la Reinducción en el Plan Institucional - Plan Estratégico de talento humano y para la vigencia auditada en el plan de acción vigencia 2019, acatando lo establecido en el referido Decreto.</i></p> <p><i>De igual forma el equipo auditor pudo evidenciar que en el proceso de talento humano cumplió y efectuó la inducción y la reinducción para el año 2019, tal como se registra en las planillas de asistencia. (Ver anexos).</i></p>	<p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control se evidencia una aceptación tácita de la observación, donde indican que no fueron incluidas la inducción y reinducción en el plan anual de capacitación 2019 y alegan las acciones realizadas para subsanar.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.11.2.1. Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencias 2018 y 2019 - PGA 2020.</p> <p>Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes:</p> <p>PGA 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hallazgo nro. 4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de prescripción). <p>PGA 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hallazgo nro. 2.6.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inactividad). - Hallazgo nro. 2.7.1.2. Procesos Administrativos Sancionatorios (Caducidad). - Hallazgo nro. 2.10.1. Plan de Mejoramiento. - Hallazgo nro. 2.11.1. Inconsistencias en la rendición de la cuenta. <p>Por lo anterior, se evidenció un cumplimiento del plan de mejoramiento del 70.58% porcentaje inferior a lo exigido por el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 que contempla "Se entiende que el plan de mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas..."</p> <p>Situación que transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<p>Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República, de igual forma contexto que desconoce lo consagrado en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 página 41 del capítulo 6. Plan de Mejoramiento 6.3. Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento en el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas, lo que conlleva a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Con respecto a este hallazgo, manifiesta la comisión auditora que se observó ineffectividad en los siguientes planes de mejoramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PGA 2018 <i>Hallazgo N° 4 Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de Prescripción).</i> No se podría predicar en este hallazgo que no existe una falta de control, en cuanto, ninguno de los procesos ha prescrito, debido a que en el plan de acción de cada vigencia establecido por la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, se elabora de forma que los Procesos con más de tres años desde su auto de apertura tienen prioridad específica para ser decididos de fondo. Por ende, sí existen controles y seguimientos como el plan de acción de cada vigencia, el cual se coloca como cuantificable de meta el 100% para una mayor eficacia de la entidad territorial: <table border="1" data-bbox="224 863 524 1129"> <thead> <tr> <th>META</th> <th>META</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2015 (Ley 610 de 2000), tengan decisión de fondo ya sea que se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.</td> <td>Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2014 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.</td> </tr> <tr> <td>Lograr que el 70% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2016 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo, ya sea que se profiera auto de cierre y archivo y/o fallo.</td> <td>Lograr que el 100% los procesos iniciados en las vigencia fiscal 2016, tramitados por el sistema oral (Ley 1474 de 2011), sean decididos.</td> </tr> <tr> <td>En los procesos activos de la vigencia fiscal 2016 tramitados por el sistema verbal, se profiera decisión de fondo en un 100 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>En los procesos tramitados por el sistema verbal activos de la vigencia fiscal 2017, se profiera decisión de fondo en un 100 %</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por consiguiente, queda demostrado que sí se cumplió el plan de mejoramiento de la vigencia 2018, debido a que no se materializó la prescripción en ningún proceso, y que las acciones emprendidas por esta entidad sí fueron eficaces.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PGA 2019 <i>Hallazgo N° 2.6.2.1 Proceso administrativos Sancionatorios (caducidad)</i> Con respecto a este hallazgo manifiesta la comisión auditora que la acción fue cumplida pero ineffectiva, sin embargo, en los hallazgos reportados en esta vigencia no se materializa y no se manifestó ninguna irregularidad, por lo que, en los hallazgos del 2019, la acción de mejora fue suficiente para no determinar este hallazgo de caducidad de los procesos administrativos sancionatorios en el informe preliminar de esta auditoría. Concluimos entonces, que sí hubo gestión, control y seguimiento a los procesos administrativos sancionatorios y a sus traslados para que no opere la caducidad de la acción y se solicita que se cierre esta acción de mejora al ser cumplida en su totalidad. Además, se evidencia en los procesos administrativos sancionatorios aperturados con posterioridad al hallazgo que no se ha reincidido en el mismo. Hallazgo N° 2.10.1 Plan de Mejoramiento. En esta le solicitamos a la comisión auditora, que al ser estudiados los descargos expresados en el hallazgo 4 del PGA 2018, se tengan en cuenta que sí se cumplió en su totalidad con el plan de mejoramiento y sea ponderada como una acción efectiva que desarrolló la entidad para evitar la prescripción. Hallazgos 2.6.2.1 Proceso de Responsabilidad Fiscal (Inactividad) y Hallazgos 2.11.1 Inconsistencias en la rendición de cuenta En cuanto a estas acciones de mejora de la vigencia 2019, 	META	META	Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2015 (Ley 610 de 2000), tengan decisión de fondo ya sea que se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.	Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2014 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.	Lograr que el 70% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2016 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo, ya sea que se profiera auto de cierre y archivo y/o fallo.	Lograr que el 100% los procesos iniciados en las vigencia fiscal 2016, tramitados por el sistema oral (Ley 1474 de 2011), sean decididos.	En los procesos activos de la vigencia fiscal 2016 tramitados por el sistema verbal, se profiera decisión de fondo en un 100 %		En los procesos tramitados por el sistema verbal activos de la vigencia fiscal 2017, se profiera decisión de fondo en un 100 %		<p>Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes: PGA 2018: Hallazgo nro. 4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de prescripción). PGA 2019: Hallazgo nro. 2.6.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inactividad). Hallazgo nro. 2.7.1.2. Procesos Administrativos Sancionatorios (Caducidad). Hallazgo nro. 2.10.1. Plan de Mejoramiento. Hallazgo nro. 2.11.1. Inconsistencias en la rendición de la cuenta. TI como se indica en el capítulo 2.111 del presente informe para cada uno de los hallazgos relacionados. Por lo anterior, se evidenció un cumplimiento del plan de mejoramiento del 70.58% porcentaje inferior a lo exigido por el Manual del Proceso Auditor versión 9.1.</p> <p>En ese sentido, se mantiene la observación y se configura en un hallazgo administrativo.</p>
META	META										
Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2015 (Ley 610 de 2000), tengan decisión de fondo ya sea que se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.	Lograr que el 100% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2014 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo se les dicte auto de cierre y archivo y/o fallo.										
Lograr que el 70% de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios aperturados en la vigencia 2016 (Ley 610 de 2000) tengan decisión de fondo, ya sea que se profiera auto de cierre y archivo y/o fallo.	Lograr que el 100% los procesos iniciados en las vigencia fiscal 2016, tramitados por el sistema oral (Ley 1474 de 2011), sean decididos.										
En los procesos activos de la vigencia fiscal 2016 tramitados por el sistema verbal, se profiera decisión de fondo en un 100 %											
En los procesos tramitados por el sistema verbal activos de la vigencia fiscal 2017, se profiera decisión de fondo en un 100 %											

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
<p>esperamos que sean acogidos los descargos presentados a los hallazgos del presente informe preliminar, debido a que la entidad sí ha llevado a cabo controles y seguimientos, sin embargo, al ser un proceso mecánico y técnico el cual implica la realización de una actividad digital, se puede incurrir en errores de digitalización, los cuales pueden ser subsanados. No obstante, lo anterior, en el desarrollo del ejercicio auditor en el marco de la auditoría realizada el presente año, se demostró a la comisión auditoria el cumplimiento del 100% de las acciones de mejoras suscritas en el Plan de mejoramiento del año 2019, entendiéndose que estas fueron superadas.</p>			
<p>2.12.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.</p>			
<p>Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p>			
<p>Proceso Presupuestal – Formato F7:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - Se evidenció en la ejecución presupuestal de gastos en la constitución de las cuentas por pagar la no rendición de la constitución de las cuentas por pagar. 			
<p>Proceso de Contratación (SIA Observa):</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - Producto de la revisión inicial efectuada durante la fase de planeación, se evidenció que la totalidad de los contratos fueron cargados al SIA OBSERVA sin la documentación exigida. - El contrato nro. 17-2019 figura con fecha de inicio del contrato del 23/05/2019 anterior a la realización del Registro Presupuestal el 22/05/2019. 			
<p>Proceso de Talento Humano - Formato F14:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - Se evidenció en el subformato pagos por niveles en el rubro de cesantías la no rendición de \$55.298.528 			
<p>Proceso Control Fiscal Interno - Formato F33:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - En el Formato F33, no reportaron certificación o inexistencia sobre posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. 			
<p>Proceso de Participación Ciudadana - Formato F15:</p>			
<p>Se constató que el formato F-15 relacionado al proceso de participación ciudadana, lo reportaron de forma oportuna, sin embargo en la fase de planeación se observó que en 82 requerimientos no reportaron la totalidad de la información según el instructivo de cuenta versión 2.1, como fueron fechas de trámite inicial y respuesta de fondo.</p>			
<p>Situación que ameritó realizar requerimiento en la fase de planeación mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2020, procediendo la Contraloría a notificarse a través del radicado nro.001-03-01-0092, el día 28 de febrero de la misma anualidad, referenciando que dicha situación obedeció a una inadecuada interpretación del instructivo de la rendición de la cuenta y que los requerimientos se habían tramitado en los tiempos legalmente establecidos, información que anexaron en un formato Excel (82 requerimientos).</p>			
<p>No obstante de la muestra evaluada (59) requerimientos se constató de la información suministrada en el formato Excel, fue errónea en 43 derechos de peticiones, debido que se comparó con cada uno de los requerimientos en físico, y se observó inconsistencias de fechas, tal como se describe en la siguiente tabla (ver anexa al informe de Auditoría).</p>			
<p>Tabla nro. 23. Inconsistencia Cuenta Proceso de Participación Ciudadana</p>			
Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría
1	65	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial.
2	60	15/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
3	61	16/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
4	68	10/12/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
5	66	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
6	64	23/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
7	63	22/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial y fecha de respuesta de fondo en el sistema figura el día 21 de marzo de 2019 y en correo certificado aparece el 22 de marzo de 2019.
8	59	9/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
9	58	1/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
10	56	26/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
11	49	28/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
12	48	27/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
13	47	19/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
14	45	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
15	44	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
16	43	3/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
17	42	29/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
18	41	24/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
19	40	9/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
20	51	4/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
21	37	5/07/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.
22	39	1/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial, es decir la fecha de comunicación de ampliación de términos (F15 en Sirel)
23	39	12/08/2019	Corregir cuenta - fecha de trámite en físico fue 15/08/2019 y en Sirel reportaron la del oficio que fue de fecha 14/08/2019.
24	63	20/11/2019	Corregir Sirel debido que la fecha que reportaron fue la de emisión de oficio el día 20/11/2019 en físico el 25/11/2019.
25	62	20/11/2019	Corregir Sirel reportaron la fecha del oficio emitido el día 20/11/2019 y respuesta de fondo en físico el 25/11/2019.
26	38	31/07/2019	Corregir Sirel, en físico la fecha que reposa del aviso fue el 08/10/2019, publicado en la página web. En Sirel reportaron el 01/10/2019
27	37	24/07/2019	Corregir Sirel, no reportaron la fecha de fondo que fue el día 23/12/2019 mediante correo certificado tempoexpress.
28	36	5/07/2019	Corregir Sirel no reportaron la fecha correcta en físico aparece el día 23/07/2019 mediante correo certificado tempoexpress de igual forma se observó que no reportaron la fecha de la respuesta de fondo que fue el 30/12/2019, la casilla fue reportada en blanco es decir sin fecha.
29	22	23/05/2019	Se debe corregir Sirel, se observó respuesta de fondo en Físico el día 25/11/2019 en sistema reportaron 22/11/2019 notificación por aviso.
30	6	13/02/2019	Corregir el Sirel en correspondencia enviada por correo certificado aparece en físico el día 21/08/2019.
31	1	3/01/2019	Corregir Sirel la fecha correcta de la respuesta de fondo fue el 23/02/2019, remitida mediante correo certificado (tempoexpress).
32	12	23/08/2019	Corregir Sirel, fecha en físico el 11/04/2019 y reportaron en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue el 09/04/2019.
33	57	24/10/2019	Corregir cuenta Sirel, se observó que el expediente en físico el traslado tiene fecha de recibido el día 31/10/2019 y en Sirel reportaron la fecha del oficio del día 25/10/2019.
34	40	15/08/2019	Corregir fechas en el aplicativo Sirel, debido que en físico reposa oficio de fecha 22/08/2019, remitido a la Contraloría General y en Sirel reportaron el día el 21/08/2019.
35	19	21/10/2019	Corregir Sirel, expediente en físico, reposa correspondencia de envió el 31/10/2019, reportaron en Sirel el 25/10/2019 fecha en que emiten el oficio.
36	14	13/09/2019	Corregir Sirel, la fecha que reposa en físico es el 17/09/2019 no coincide con lo reportado en Sirel que fue 16/09/2019.
37	10	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha reportada fue la del oficio 12/08/2019 y por correo por correo certificado (tempoexpress), fue el día 13/08/2019 y en la descripción de entidad afectada fue: Es Gobernación de Córdoba.
38	9	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónica el día 14/08/2019, en Sirel reportaron la fecha de 12/8/2019 según oficio. Corregir cuenta.

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
39	8	9/08/2019	Corregir Sirel fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 14/08/2019, en Sirel 12/8/2019.
40	7	19/07/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 23/07/2019 en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue 22/7/2019.
41	5	26/03/2019	Corregir Sirel en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoeexpress el día 05/04/2019 en Sirel reportaron la del emisión del oficio que fue 01/04/2019.
42	4	19/03/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado (tempoeexpress) el día 01/04/2019 en Sirel reportaron el día 26/04/2019.
43	1	23/01/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoeexpress el día 28/01/2019 en Sirel el 28/01/2019 y con sello de recibido por Electricaribe el día 29/01/2019.

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019

Proceso Auditor - Formatos F20 y F21:

- No fue anexo en la rendición de la cuenta vigencia 2019, la totalidad de las modificaciones del PGA-2019 (Actas del comité o Resoluciones), en virtud que únicamente reportaron la Resolución Nro.01-001-17-0285, por medio de la cual aprobaron inicialmente el PGA de la vigencia evaluada.
- No fue anexo acto administrativo mediante el cual aprobaron los términos para los traslados de hallazgos fiscales, en razón que el archivo que anexaron en la rendición de cuenta, fue el acto sobre trámite del proceso Administrativo Sancionatorio Resolución Nro. 0401.
- En el Formato F21, subformato vigencias futuras, rindieron siete (7) sujetos por monto total autorizado de \$39.760.790.782, información que fue cruzada con el informe anexo del cual se identificó 11 vigencias futuras con saldo por ejecutar de \$141.343.386.614. En ese orden de ideas es relevante señalar que el instructivo de la rendición de la cuenta versión 2.1, en la página 60, refiere sobre el reporte total de las vigencias futuras.
- En el Formato F21, subformato SGP, los presupuestos ejecutados y auditados por el concepto de Alumbrado Públicos, no fueron reportados Incluyendo el sujeto Gobernación de Córdoba y los Municipios de conformidad al decreto Nro.2424 de 2006.
- En el Formato F21, subformato Territorios Indígenas no fue reportada información.
- En el Formato F21, en el subformato Control de Fiducias y Patrimonio Autónomos (Gobernación de Córdoba y Otros Municipios) no fue reportada la información.
- Es relevante referenciar que de lo anteriormente descrito como inconsistencia de cuenta, la Contraloría fue requerida y respondió mediante oficio con radicado nro. 001-03-01-0092 de fecha 28 de febrero de 2020, en el cual adjuntaron la información solicitada y explicaron las razones por la cual no fue reportada en su momento "...error involuntario".

Ahora bien desde la fase de ejecución se identificaron las siguientes inconsistencias en el proceso auditor.

Tabla nro. 24. Inconsistencia Cuenta Proceso Auditor

Sujeto de control	Inconsistencia Cuenta
Gobernación de Córdoba /Auditoría exprés	Corregir Sirel, la fecha del Plan de mejoramiento en físico aparece radicado de recibido el día 8/11/2019 y en el sistema reportaron suscripción el día 30/10/2019.
Empresas Públicas de Canalete /Auditoría especial	Corregir Sirel en F-21 Gestión entidades reportaron el NO Fenecimiento de la cuenta y la auditoría fue especial.
Municipio de Valencia/ Auditoría exprés	Corregir Sirel reportaron en el Sirel el total de dos (2) hallazgos administrativos al comparar con el informe final en físico describen (3).
Municipio de Tuchín /Auditoría integral Regular	Corregir Sirel F21, gestión entidades en el informe preliminar establecieron once (11) observaciones administrativas y reportaron nueve (9) las cuales hacen parte del informe final, debido al análisis de contradicción en equipo auditor aceptó retirar dos observaciones la nro. 4 y 11.

Fuente Sirel F-21 Vigencia 2019.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Formato F17: (Ver tabla de reserva anexa)

En un expediente de trámite ordinario, se evidenció que señaló como valor presunto detrimento \$0 cero, al momento de verificar el expediente físico se observó que el monto del presunto detrimento es de \$36.337.103.

Proceso de Jurisdicción Coactiva - Formato F18: (Ver tabla de reserva anexa)

- Se evidenciaron tres (3) procesos en los que figuran inconsistencias en las fechas del mandamiento de pago y la notificación.
- En cuatro (4) procesos se evidenció el reporte de pagos efectuados, sin embargo figuran con valor en \$0 de

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

f auditoriageneral t auditoriagen @ auditoriagen i auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>recaudo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observó el reporte de un proceso archivado por pago total de la obligación sin fecha de la terminación. Con relación al recaudo en el transcurso de los procesos, se observó el reporte de por concepto de capital: \$22.871.817, por concepto de intereses: \$281.051.461 y total recaudado en el transcurso de los procesos: \$303.923.278, de lo que se observó que el valor de los intereses reportados es superior a los abonos de capital. Se evidenció que el valor total de recaudo certificado por la entidad no coincide con el reportado. En la rendición de cuenta no figura anexo como archivo soporte el Manual de Cobro. <p>Proceso de Administrativo Sancionatorio - Formato F19: (Ver tabla de reserva anexa)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observó la rendición de un (1) proceso con fecha de auto de apertura posterior al auto que resuelve la providencia. Se evidenciaron siete (7) procesos reportados con fecha de traslado anterior a la de ocurrencia del hecho. Se observaron dos (2) procesos reportados sin fecha de comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos Un proceso reportado con fecha de traslado posterior a la fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos. <p>Proceso de Controversias Judiciales - Formato F23:</p> <ul style="list-style-type: none"> En su totalidad las fechas de la columna de fecha de contestación de la demanda fueron reportadas erradas, invirtiendo el mes con el día. La fecha de presentación de alegatos de los procesos identificados con nro. 2016-00070-000000000000 y nro. 2016-003010000000000000 fueron reportadas erradas. En los procesos nro. 2017-001250000000000000 y nro. 2015-000940000000000000 no se evidenció el reporte de la fecha de presentación de alegatos. En su totalidad los estados de los procesos a corte de la vigencia rendida fueron reportados errados. En todos los procesos reportados el valor de las pretensiones figura rendido en \$0. <p>Las inconsistencias descritas anteriormente, transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	
<p>- PROCESO PRESUPUESTAL OBSERVACION – FORMATO F7: se evidencio en la ejecución presupuestal de gastos en la constitución de las cuentas por pagar la no rendición de la constitución de las cuentas por pagar.</p> <p>- Respuesta: Respetuosamente nos permitimos aclarar, que el Acto Administrativo de la Constitución de las Cuentas por pagar si fue reportado en la rendición de la cuenta, dentro de los soportes cargados en el SIREL, como se demuestra en la imagen siguiente:</p> <p>- PROCESO DE CONTRATACIÓN (SIA OBSERVA): OBSERVACION: Producto de la revisión inicial efectuada durante la fase de planeación, se evidencio que la totalidad de los contratos fueron cargados al SIA OBSERVA, sin la documentación exigida.</p> <p>- Respuesta: Una vez reanudado el PGA, mediante oficio del 28 de mayo de 2020, emanado de la Secretaria General, en respuesta al oficio enviado por la AGR- con Rad N° 20202220009721 del 26 de mayo de 2020, se informó a la AGR seccional X Montería, que en cuanto a que se evidencio que en contratos como el 007/19, 013/19, 012/19, 016/19, no figuraban anexos en algunos los pagos de las cuentas de cobro y las correspondientes actas de liquidación, y cuyo cargue desde luego brillaba por su ausencia en el SIA OBSERVA, obedeció a que estos y otros contratos, hacían parte del grupo que se encontraba en cuentas por pagar, lo cual consta en la certificación expedida por el área de tesorería y la respectiva resolución por medio de la cual fueron constituidas, documentos que fueron debidamente examinados por el equipo auditor, razón por la cual no obraba en algunos expedientes como el contenido del contrato en mención y en otros, constancia de pago</p>	<p>Proceso Presupuestal – Formato F7:</p> <p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control dicen que rindieron el acto administrativo una cosa es el acto administrativo que es soporte que tienen que cargar en el Sirel, diferente a la no rendición de la constitución de las cuentas p</p>  <p>or pagar en el formato F-7. Constitución de cuentas por pagar.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																
<p>de cuentas de cobro y tampoco actas de liquidación y consecuentemente al no existir a esa fecha, no se encontraban cargados al SIA OBSERVA. OBSERVACION: El contrato N° 17-2019 figura con fecha de inicio del contrato 23/05/2019 anterior a la realización del registro presupuestal el 22/05/2019.</p> <p>- Respuesta: Es pertinente aclarar, tal como se manifestó en oficio N° 001-03-01-0088 del 27 de febrero de 2020 dirigido a la AGR, que lo observado en torno a este aspecto, obedeció a un craso error del software, pues resulta imposible que de manera consciente se expida un Registro Presupuestal antes de la suscripción del contrato. Prueba de ello es el pantallazo que nuevamente se adjunta del módulo de contratación en el software APOLO, donde se cargan los contratos antes de la elaboración del registro presupuestal, y claramente se puede observar que el cargue se realizó el día 23 de mayo de 2019, y se registra que la fecha del contrato es el día 23 de mayo de 2019, es decir en la misma fecha.</p> <p>- PROCESO DE TALENTO HUMANO – FORMATO F14: OBSERVACION: Se evidencio en el subformato pagos por niveles en el rubro de cesantías la no rendición de \$55.298.528.</p> <p>- Respuesta: Al respecto, se indica que se recibe con extrañeza esta observación, dado que el monto referido, si fue reportado en la rendición de la cuenta en el Formato F14 - pagos por Nivel, en la parte correspondiente a Prestaciones Sociales, Concepto: 510708 Cesantías retroactivas, cuyo monto fue pagado de la siguiente forma:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tip o</th> <th>Conce pto</th> <th>Asiste ncial</th> <th>Técni co</th> <th>Profes ional</th> <th>As es or</th> <th>Direc tivo</th> <th>Total por conce pto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prestaci ones Sociales</td> <td>510708 Cesantías retroactivas</td> <td>17.287.159</td> <td>18.591.282</td> <td>19.420.087</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>55.298.528</td> </tr> </tbody> </table>	Tip o	Conce pto	Asiste ncial	Técni co	Profes ional	As es or	Direc tivo	Total por conce pto	Prestaci ones Sociales	510708 Cesantías retroactivas	17.287.159	18.591.282	19.420.087	0	0	55.298.528	<p>Proceso de Contratación (SIA Observa):</p> <p>Con relación al cargue de la información a través del aplicativo SIA OBSERVA y especialmente de los documentos soporte de cada una de las actuaciones exigidas por el aplicativo, es necesario manifestar que estas se deben ir reportando en tiempo real. a fecha de fase de planeación de la auditoría regular que se ejecuta a la Contraloría los indicadores de cargue de documentos en los contratos vigencia 2019 se encontraban en alerta, sin embargo de forma posterior subsanaron subiendo la información, dentro de la cual se evidencian los algunos pagos a contratos. Con relación a lo demás, la Contraloría aduce errores involuntarios.</p>
Tip o	Conce pto	Asiste ncial	Técni co	Profes ional	As es or	Direc tivo	Total por conce pto										
Prestaci ones Sociales	510708 Cesantías retroactivas	17.287.159	18.591.282	19.420.087	0	0	55.298.528										
<p>Como prueba de ello se anexa soporte de la rendición de cuentas efectuada en la fecha correspondiente de manera oportuna.</p> <p>- PROCESO CONTROL FISCAL INTERNO – FORMATO F33: OBSERVACION: En el formato F33, no reportaron certificación o inexistencia sobre posibles actos de corrupción e irregularidades que hay encontrado en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Respuesta: Mediante oficio N° 0084 del 25 de febrero de 2020, se informó durante la fase de ejecución del PGA 2020, en virtud del oficio N° 20202220003681 del 25-02-20 de la AGR, que efectivamente pese a que se certificó la inexistencia de posibles actos de corrupción desde la oficina de control interno en ejercicio de sus funciones, esta no se cargó por error involuntario, pues no se percató la oficina de control interno de que así lo indicaba el instructivo. Se anexa copia nuevamente de la certificación.</p>	<p>Proceso de Talento Humano - Formato F14:</p> <p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control, dice que si fue reportado con otro código de igual forma se evidencia el reporte y se acepta la explicación</p> 																
<p>- PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA- FORMATO F15: OBSERVACION: No obstante, la muestra evaluada (59) requerimientos se constató de la información suministrada en el formato Excel, fue errónea en 43 derechos de petición, debido que se comparó con cada uno de los requerimientos en físico, y se observó inconsistencias de fechas, tal como se describe: Al momento de diligenciar el formato F 15 del proceso de participación ciudadana se revisó y se tuvo en cuenta el instructivo 2.1 de rendición de cuentas, exactamente en la página 23; de acuerdo a lo solicitado, no se procedió a registrar información en su momento en la casilla ampliación de términos, debido a que fue interpretado como si se tratara de denuncias que no se resolvieron en el término estipulado por la ley y el procedimiento establecido de este órgano de Control y los requerimientos se habían</p>	<p>Proceso Control Fiscal Interno – Formato F33:</p> <p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control se evidencia una aceptación tácita de la observación y alegan las acciones realizadas para subsanar y describen "...que efectivamente pese a que se certificó la inexistencia de posibles actos de corrupción desde la oficina de control interno en ejercicio de sus funciones, esta no se cargó por error involuntario..."</p> <p>Proceso de Participación Ciudadana- Formato F15:</p> <p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control se evidencia una aceptación de forma expresa por la entidad vigilada al describir "...se procede a</p>																

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>tramitado en los tiempos legalmente establecidos. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se pudo interpretar por parte de la entidad que en la casilla ampliación de términos se debía registrar la fecha de primera respuesta al denunciante; aclarado la situación, se procede a registrar en la referida casilla de ampliación de términos las fechas de donde se dio primera respuesta al denunciante.</p> <p>- PROCESO AUDITOR - FORMATOS F20 Y F21: Los requerimientos realizados al Proceso Auditor -Formatos F20 y F2, sobre las inconsistencias a la cuenta, tal como se describe en el informe preliminar fue respondido mediante oficio con radicado nro. 001-03-01-0092 de fecha 28 de febrero de 2020, las cuales reiteramos y aclaramos que este ente de control tiene la disposición de realizar las correcciones requeridas una vez habilitada la página. OBSERVACION: No fue anexo en la rendición de la cuenta vigencia 2019, la totalidad de las modificaciones del PGA-2019 (Actas del comité o Resoluciones), en virtud que únicamente reportaron la Resolución Nro.01-001-17-0285, por medio de la cual aprobaron inicialmente el PGA de la vigencia evaluada. Respuesta: Durante el proceso auditor se anexaron en medio físico copia de las actas N°1, 2 y 3 que modificaron y ajustaron el PGAT de la vigencia 2019, las cuales serán cargadas una vez habilitada la página. OBSERVACION: No fue anexo acto administrativo mediante el cual aprobaron los términos para los traslados de hallazgos fiscales, en razón que el archivo que anexaron en la rendición de cuenta, fue el acto sobre trámite del proceso Administrativo Sancionatorio Resolución Nro. 0401. Respuesta: Se presentó en medio físico durante la ejecución del proceso auditor y será anexado archivo en la plataforma una vez habilitada. OBSERVACION: En el Formato F21, subformato vigencias futuras, rindieron siete (7) sujetos por monto total autorizado de \$39.760.790.782, información que fue cruzada con el informe anexo del cual se identificó 11 vigencias futuras con saldo por ejecutar de \$141.343.386.614. En ese orden de ideas es relevante señalar que el instructivo de la rendición de la cuenta versión 2.1, en la página 60, refiere sobre el reporte total de las vigencias futuras. Respuesta: Las razones obedecen a que, por error involuntario de transcripción, no se digitalizaron en el formato correspondiente el total de las 11 vigencias futuras, por valor de \$141.343.386.614. Serán cargadas una vez habilitada la página. OBSERVACION: En el Formato F21, subformato SGP, los presupuestos ejecutados y auditados por el concepto de Alumbrado Públicos, no fueron reportados Incluyendo el sujeto Gobernación de Córdoba y los Municipios de conformidad al decreto Nro.2424 de 2006. Respuesta: Con respecto a la información reportada en el Formato F21 por concepto de Alumbrado Público, se manifiesta que esta información fue cargada en su momento; sin embargo, por error involuntario no se verificó que la información estuviera disponible para su verificación, anexamos en medio magnético el diligenciamiento del Formato con la información (Alumbrado Público) para la revisión del mismo, una vez, se nos permita el acceso a la plataforma esta será cargada correctamente. OBSERVACION: En el Formato F21, subformato Territorios Indígenas no fue reportada información. Respuesta: Con respecto a la información reportada en el Formato F21 por concepto de Territorios Indígenas, se manifiesta que esta información fue cargada en su momento; sin embargo, por error involuntario no se verificó que la información estuviera disponible para su verificación, anexamos en medio magnético el diligenciamiento del Formato con la información (Territorios Indígenas) para la revisión del mismo, una vez, se nos permita el acceso a la plataforma esta será cargada correctamente</p>	<p>registrar en la referida casilla de ampliación de términos las fechas de donde se dio primera respuesta al denunciante".</p> <p>Proceso Auditor - Formatos F20 Y F21:</p> <p>Producto de los descargos presentados por el sujeto de control se evidencia una aceptación de forma tácita y expresa por la entidad vigilada al describir "... sin embargo, por error involuntario no se verificó que la información estuviera disponible..." y al manifestar "...Con respecto a lo relacionado en la tabla Nro. 24 "inconsistencias en la cuenta proceso auditor", se realizarán las correcciones relacionadas en él, en el aplicativo SIREL, una vez habilitado para ello".</p> <p>Proceso de Responsabilidad Fiscal Formato F17, Proceso de Jurisdicción Coactiva - Formato F18, Proceso de Administrativo Sancionatorio - Formato F19 y Proceso de Controversias Judiciales - Formato F23.</p> <p>Se evidencia una aceptación de la observación, soportándose la entidad en errores involuntarios.</p> <p>En virtud de lo expresado, se mantiene la observación y se configura en un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>OBSERVACION: En el Formato F21, en el subformato Control de Fiducias y Patrimonio Autónomos (Gobernación de Córdoba y Otros Municipios) no fue reportada la información.</p> <p>Respuesta: Con respecto a la información por concepto de Fiducia, se manifiesta que esta información fue cargada en su momento en el Formato dispuesto; sin embargo, por error involuntario no se verificó que la información estuviera disponible para su verificación, anexamos en medio magnético el diligenciamiento del Formato con la información (Fiducia) para la revisión del mismo, una vez, se nos permita el acceso a la plataforma esta será cargada correctamente.</p> <p>Con respecto a lo relacionado en la tabla N°24 "inconsistencias cuenta proceso auditor", se realizarán las correcciones relacionadas en él, en el aplicativo SIREL, una vez habilitado para ello.</p> <p>- PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL- JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.</p> <p>Respuesta: Los errores en los que se incurrió en la rendición de cuenta vigencia 2019, descritos en el hallazgo, denominado rendición de la cuenta – inconsistencias de la rendición de la cuenta, fueron involuntarios, como se expresó en su oportunidad de manera verbal a la comisión auditora, y cabe aclarar que, dichas inconsistencias sólo se reflejan en el formato cargado, más no, en el expediente físico.</p> <p>Es importante señalar que, la acción de rendir cuenta por medios técnicos involucra una carga de información específica que al momento de consignarse es posible que se cometan faltas como ocurrió con los hechos descritos, son errores irrelevantes, tal y como se evidencia en el porcentaje de información rendida en relación a la que no coincide, porcentaje mínimo que no es representativo con el total de la información presentada, aunado a esto, el componente humano que realiza estas acciones puede cometer errores al momento de digitar y estas son faltas que son sujetas de corrección, lo importante, como se dijo anteriormente, se cumplió con el objeto del SIREL, rendir la cuenta a tiempo.</p> <p>Tanto así, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba al revisar los expedientes asumió su error solicitando de manera inmediata la habilitación de la plataforma para hacer las correcciones pertinentes, las cuales se hicieron de manera oportuna, una vez, la AGR accedió a nuestra solicitud habilitándonos la plataforma; evidenciándose las correcciones en los formatos, por lo cual, la información contenida en los formatos corregidos es la veraz.</p> <p>PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES- FORMATO F23:</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>- En su totalidad las fechas de la columna de fecha de contestación de la demanda fueron reportadas erradas, invirtiendo el mes con el día.</p> <p>- La fecha de presentación de los alegatos de los procesos identificados con N°2016-00070-000000000000 y N°2016-00301-000000000000 fueron reportadas erradas.</p> <p>- En los procesos N° 2017-001250000000000000 y N°2015-000940000000000000, no se evidencio el reporte de la fecha de presentación de alegatos.</p> <p>- En su totalidad los estados de los procesos a corte de la vigencia rendida fueron reportados errados.</p> <p>- En todos los procesos reportados el valor de las pretensiones figura rendido en \$0.</p> <p>- Respuesta: En torno a este punto es pertinente aclarar que la inconsistencia que se indica respecto a ello, obedece indubitablemente a un Lapsus Calami, ocurrido al momento de digitar la información en el dispendioso formato 23, tal como se indicó mediante oficio N° 0084 del 25 de febrero de 2020. Clara evidencia de ello es la información que aparece reportada en la casilla de "estado con corte a 31 de diciembre de 2019", donde claramente se puede observar que registra similar estado para todos los procesos como si</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																	
<p>se hubiese pegado en toda la columna en el formato Excel, lo cual desde luego no se acompaña con la información registrada en casillas anteriores, pues resulta imposible que un proceso en el que se registra que ya tuvo "fallo a favor" en la columna anterior, en la columna siguiente su estado sea "inadmisión o rechazo de la demanda".</p> <p>Por otra parte, se puede observar que se registraron fechas en orden distinto, esto es, en algunas se registró primero mes y luego día y viceversa, no obstante, pese a no encontrarse algunas de estas fechas en igual formato registradas, esto es, (día, mes y año) no implica que las fechas estén erradas.</p> <p>Ahora bien, en aras de aclarar y corregir el error involuntario cometido al momento de reportar la información, mediante oficio del 25 de febrero de 2020 dirigido a la Dra. Liliana Márquez, Gerente seccional X Montería, se hicieron las debidas correcciones en la tabla enviada por la AGR mediante el oficio Rad 20202220003681 del 25 de febrero de 2020, registrándose la información requerida y el estado de cada uno de los procesos reportados con corte a 31 de diciembre de 2019, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número único del proceso</th> <th>Fecha admisión de la demanda</th> <th>Fecha contestación demanda</th> <th>Allegatos</th> <th>Fallo</th> <th>Sentido</th> <th>Estado a corte 31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018-00070-0000000000000</td> <td>20/07/2016</td> <td>28/09/2016</td> <td>25/11/2016</td> <td>09/02/2017</td> <td>EN CONTRA</td> <td>PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA</td> </tr> <tr> <td>0359-1600000000000000000</td> <td>27/07/2016</td> <td>30/08/2016</td> <td>04/04/2016</td> <td>26/07/2018</td> <td>A FAVOR</td> <td>ARCHIVO</td> </tr> <tr> <td>2016-0030100000000000000</td> <td>16/08/2017</td> <td>21/09/2017</td> <td>05/09/2019</td> <td></td> <td></td> <td>PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</td> </tr> <tr> <td>2018-0039700000000000000</td> <td>15/11/2018</td> <td>25/02/2019</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DEMANDA CONTESTADA</td> </tr> <tr> <td>2017-0012500000000000000</td> <td>19/08/2018</td> <td>30/07/2018</td> <td>22/05/2019</td> <td></td> <td></td> <td>PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</td> </tr> <tr> <td>2015-0009400000000000000</td> <td>18/11/2015</td> <td>18/12/2015</td> <td>06/12/2019</td> <td></td> <td></td> <td>PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</td> </tr> </tbody> </table>	Número único del proceso	Fecha admisión de la demanda	Fecha contestación demanda	Allegatos	Fallo	Sentido	Estado a corte 31/12/2019	2018-00070-0000000000000	20/07/2016	28/09/2016	25/11/2016	09/02/2017	EN CONTRA	PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	0359-1600000000000000000	27/07/2016	30/08/2016	04/04/2016	26/07/2018	A FAVOR	ARCHIVO	2016-0030100000000000000	16/08/2017	21/09/2017	05/09/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	2018-0039700000000000000	15/11/2018	25/02/2019				DEMANDA CONTESTADA	2017-0012500000000000000	19/08/2018	30/07/2018	22/05/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	2015-0009400000000000000	18/11/2015	18/12/2015	06/12/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	
Número único del proceso	Fecha admisión de la demanda	Fecha contestación demanda	Allegatos	Fallo	Sentido	Estado a corte 31/12/2019																																												
2018-00070-0000000000000	20/07/2016	28/09/2016	25/11/2016	09/02/2017	EN CONTRA	PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA																																												
0359-1600000000000000000	27/07/2016	30/08/2016	04/04/2016	26/07/2018	A FAVOR	ARCHIVO																																												
2016-0030100000000000000	16/08/2017	21/09/2017	05/09/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA																																												
2018-0039700000000000000	15/11/2018	25/02/2019				DEMANDA CONTESTADA																																												
2017-0012500000000000000	19/08/2018	30/07/2018	22/05/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA																																												
2015-0009400000000000000	18/11/2015	18/12/2015	06/12/2019			PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA																																												

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla no. 25. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos																																
	A	D	P	F	Cuantía																												
<p>2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales sin que acrediten idoneidad o la experiencia requerida.</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2019</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$35.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>13 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>2 días</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>Acta de Inicio del 19 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>21 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>Terminado - Liquidado</td> </tr> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 020-2019</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$45.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>12 de junio de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>2 días</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>Acta de Inicio del 17 de junio de 2019</td> </tr> </table>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2019	Objeto	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	Valor	\$35.000.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	13 de marzo de 2019	Plazo	2 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 19 de marzo de 2019	Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019	Estado Actual	Terminado - Liquidado	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 020-2019	Objeto	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	Valor	\$45.000.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de junio de 2019	Plazo	2 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 17 de junio de 2019	X				
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2019																																
Objeto	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.																																
Valor	\$35.000.000																																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	13 de marzo de 2019																																
Plazo	2 días																																
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 19 de marzo de 2019																																
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019																																
Estado Actual	Terminado - Liquidado																																
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 020-2019																																
Objeto	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.																																
Valor	\$45.000.000																																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de junio de 2019																																
Plazo	2 días																																
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 17 de junio de 2019																																

Descripción		Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuántia
Fecha de Terminación	19 de junio de 2019					
Estado Actual	Terminado - Liquidado					
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 021-2019					
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.					
Valor	\$25.000.000					
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	18 de junio de 2019					
Plazo	2 días					
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 27 de junio de 2019					
Fecha de Terminación	29 de junio de 2019					
Estado Actual	Terminado - Liquidado					

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión señalados anteriormente, se evidenció que los estudios previos establecen el perfil académico, formación y experiencia que debe cumplir el contratista con el objetivo de demostrar que tiene idoneidad y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo cual no fue acreditado por las personas naturales que presentaron la propuesta en la hoja de vida, tal como se detalla a continuación:

Tabla no. 7. Análisis de la idoneidad en los contratos 008, 020 y 021 de 2019

Nro. de Contrato	Estudio Previo	Asunto a contratar/Objeto contractual	Hoja de Vida	Ausencia de idoneidad
008-2019	Para la ejecución de este contrato se requiere una persona jurídica o natural con formación profesional en el área de Contaduría Pública, el contratista deberá acreditar idoneidad y dos años de experiencia relacionada con el asunto a contratar al momento de presentar la propuesta.	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2018 y 2019, con el propósito de fundamentar las opiniones de gestión y resultados, los pronunciamientos de feneamiento de cuentas y el dictamen a los estados financieros, en cumplimiento de la labor misional encomendada en el decreto ley 272 de 2000, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Fundación Lechar y Crecer: Asesoría y charlas en diferentes programas y eventos que requerían sus conocimientos (Certificación firmada el 8 de enero de 2019). Fundación Acción por el Progreso: Asesorías, capacitaciones y coordinación en proyectos y eventos contratados entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. Electrocol LTDA: Asesora contable con funciones de elaboración y presentación de estados financieros, facturación, nómina y cartera del 10 de febrero de 2008 al 24 de junio de 2012	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.
020-2019	Se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de educación superior con título profesional de Derecho público, especialista en derecho Administrativo o derecho público, con tarjeta profesional, con experiencia como mínimo de dos	Prestación de servicios para la realización de un seminario taller sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dirigido a los funcionarios del área misional y de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida de la que se evidencia la siguiente experiencia: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Prestación de servicios con plena autonomía técnica, apoyando el proceso de documentación e investigación, para generar insumir en la formulación e implementación de Políticas Públicas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apoyo en la ejecución del monitoreo y seguimiento a los casos de discriminación y racismo en el país, del 4 de julio al 31 de octubre de 2013. Organización Internacional para las Migraciones: Apoyo al Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la gestión, planeación y ejecución de los procesos jurídicos, normativos y de	La experiencia no tiene relación con el asunto a contratar.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Descripción					Calificación de los hallazgos				
					A	D	P	F	Cuantía
	(02) años en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar.		participación, y demás actividades complementarias, del 7 de septiembre de 2012 al 31 de enero de 2013. Fundación para el Desarrollo Social de Colombia MANA: Seguimiento a los procesos jurídicos, contestar derechos de petición, proyectar contestaciones de tutelas, revisar actos administrativos y remitir conceptos jurídicos, del 28 de abril al 15 de diciembre de 2011. ASECONTRI LTDA: Asesor jurídico del 1 de julio al 15 de diciembre de 2008, del 25 de marzo al 15 de diciembre de 2009 y del 29 de enero al 19 de julio de 2010. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Prestación de servicios profesionales para apoyar en las actividades y trámites jurídicos necesarios para el saneamiento de los bienes del extinto ICT y/o INURBE, del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016. Ministerio del Interior: Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, brindando apoyo en las actividades de ejecución, seguimiento y aplicación, que se adelanten dentro de los programas con enfoque diferencial, en la vulneración de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera...						
021-2019	Abogado, maestría en Derecho Administrativo...	con en	Prestación de servicios para realizar capacitación en materia de contratación pública en los denominados regímenes excluidos, dirigida a rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	El contratista aporta hoja de vida certificado de egresado no graduado de Maestría en Derecho Administrativo emitido por la Universidad Autónoma Latinoamericana de fecha 18 de junio de 2017	No acredita el título de maestría				
Fuente: Expedientes contractuales.									
<p>A pesar de lo descrito, la Contraloría General del Departamento de Córdoba emitió constancia escrita de escogencia de un profesional idóneo y con experiencia en cada uno de los contratos referenciados, conllevando a la posterior celebración del acuerdo de voluntades y ejecución del mismo. Siendo relevante señalar, que se evidenció cumplimiento del objeto contractual en cada contrato.</p> <p>Situación que contraría lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 e incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente el artículo 24 numeral octavo sobre transparencia (Selección objetiva del contratista).</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control en la organización de los expedientes contractuales, inadecuado cumplimiento del deber de custodia de los documentos institucionales y ausencia de claridad en la elaboración de los estudios previos, lo que podría generar incertidumbre sobre la idoneidad del contratista y así mismo de los contenidos de las capacitaciones, en temas específicos y el direccionamiento que deben tener hacia el adecuado ejercicio del control fiscal, cumplimiento de las funciones, implementación de los temas en la entidad y su mejoramiento continuo.</p>									
2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada utilización de modalidad de selección de los contratistas.					X	X			

Descripción		Calificación de los hallazgos																																					
		A	D	P	F	Cuantía																																	
<table border="1"> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Controlaría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$20.850.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>14 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>28 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>Terminado - Liquidado</td> </tr> </table> <p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>En el contrato relacionado en la tabla anterior, se evidenció una inadecuada utilización de la modalidad de selección de los contratistas, toda vez que fue efectuado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba por medio de contratación directa, específicamente por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.</p> <p>Producto del análisis realizado al objeto contractual, se observó que la adquisición de bienes o servicios en el contrato referenciado debió efectuarse a través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicha situación no se encuentra tipificada dentro de las causales para la contratación directa detalladas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Incurriendo en un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los aplicables en materia de contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 especialmente los artículos 24 y 25 sobre transparencia y economía (Selección objetiva del contratista).</p> <p>Constituyéndose en un presunto incumplimiento del deber legal, a la buena marcha de la administración y del deber funcional, al tenor de lo contenido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero, en razón de la inadecuada utilización de la modalidad de selección del contratista, en el marco de las reglas establecidas por la legislación contractual descrita.</p> <p>Situación causada por falta de observancia de la normatividad aplicable en lo referente a la aplicación de la modalidad de selección correspondiente, lo que podría conllevar a una afectación de la objetividad en la escogencia del contratista y a la libre competencia, como elementos fundamentales de la contratación.</p>		Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019	Objeto	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Controlaría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba	Valor	\$20.850.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de marzo de 2019	Plazo	10 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019	Fecha de Terminación	28 de marzo de 2019	Estado Actual	Terminado - Liquidado																						
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 009-2019																																						
Objeto	Diseño gráfico, impresión y fabricación de 500 escarapelas, 500 carpetas para certificados, 500 certificados personalizados, 500 pin escudo Controlaría y 500 bolígrafos, diseñados de acuerdo a los logos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para ser utilizados en el proceso de participación ciudadana y posesión de contralores estudiantiles del departamento de Córdoba																																						
Valor	\$20.850.000																																						
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de marzo de 2019																																						
Plazo	10 días																																						
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 18 de marzo de 2019																																						
Fecha de Terminación	28 de marzo de 2019																																						
Estado Actual	Terminado - Liquidado																																						
<p>2.6.1.2. <i>Hallazgo Administrativo, por inactividad y dilación en los procesos de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>De la muestra evaluada, se observó que los procesos ordinarios identificados con código de reserva 10, 11 y 12 se encuentran inactivos procesalmente con tiempos que exceden los dos (2) años, como se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <caption>Tabla nro. 13. Procesos con inactividad procesal</caption> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Auto de apertura</th> <th>Última actuación/tiempo de inactividad procesal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>10/03/2017</td> <td>Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>20/04/2016</td> <td>Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>22/02/2016</td> <td>Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019</p> <p>Igualmente, se observó dilación injustificada en los procesos identificados con códigos de reserva del nro. 13 al 18 de la tabla anexa, como se muestra:</p> <table border="1"> <caption>Tabla nro. 14. Procesos con dilación procesal</caption> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Auto de apertura</th> <th>Última actuación/tiempo de inactividad procesal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>10/03/2017</td> <td>Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>20/04/2016</td> <td>Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>22/02/2016</td> <td>Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>10/03/2017</td> <td>Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>20/04/2016</td> <td>Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>22/02/2016</td> <td>Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.</td> </tr> </tbody> </table>		Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal	10	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.	11	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años	12	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.	Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal	13	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.	14	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años	15	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.	16	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.	17	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años	18	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.	X				
Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal																																					
10	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.																																					
11	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años																																					
12	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.																																					
Código de reserva	Auto de apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal																																					
13	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.																																					
14	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años																																					
15	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.																																					
16	10/03/2017	Versión libre y espontánea proceso de responsabilidad fiscal de fecha 28/09/2017. 1 año y siete meses.																																					
17	20/04/2016	Solicitud de apoderado de oficio de fecha 10/05/2018. 2 años																																					
18	22/02/2016	Se designa apoderado de oficio en el mes de abril del 2017. 2 años y 4 meses.																																					

Descripción			Calificación de los hallazgos																						
			A	D	P	F	Cuantía																		
Código de Reserva	Auto de Apertura	Última actuación/tiempo de inactividad procesal																							
13	23/05/2016	Auto por medio del cual se vincula al garante dentro del proceso de responsabilidad fiscal datado 27 de enero a 2020. Procesos del 2017 con actuaciones tan distantes. Antes de esta actuación 2 años y 7 meses.																							
14	21/03/2017	Respuesta a petición 01/02/2020. Anterior encontramos notificación a la aseguradora 01/08/2017.																							
15	21/03/2017	Versión libre de fecha 07/03/2019. 9 meses																							
16	14/07/2017	Auto de apertura en el año 2017 siguiente actuación versión libre 28/02/2020.																							
17	9/02/2016	Se resuelve solicitud de revocatoria directa de acto administrativo 18/03/2016.																							
18	25/04/2017	Acta de inspección judicial de carácter fiscal 12/06/2019. Demasiada decidía entre una actuación y otra.																							
Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019																									
<p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de eficacia y celeridad, y lo establecido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de priorización de los procesos y control por parte del área de responsabilidad fiscal, lo que podría imposibilitar la recuperación del patrimonio público en ocasión a la eventual consolidación de la prescripción.</p> <p>2.6.1.3. <i>Hallazgo Administrativo, por riesgo de prescripción de la acción de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>Se observó desde la revisión de insumos, que catorce (14) procesos de responsabilidad fiscal (trámite ordinario) se encuentran entre 4 y 5 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa del 19 al 32), los cuales cuentan con autos de apertura de las vigencias 2015, 2016 y que fueron reportados en trámite antes de imputación, presentando riesgo de prescripción como se detalla a continuación:</p>																									
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 15. Procesos riesgo de prescripción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vigencia del auto de apertura</th> <th>Antigüedad</th> <th>Cantidad de procesos en riesgo</th> <th>Representatividad frente al universo</th> <th>Suma de la cuantía</th> <th>Representatividad frente al universo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>5 años</td> <td>2</td> <td>3.3%</td> <td>\$2.042.227.865</td> <td>2.4%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>4 años</td> <td>12</td> <td>20%</td> <td>\$10.849.329.725</td> <td>13%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-17 vigencia 2019</p>			Vigencia del auto de apertura	Antigüedad	Cantidad de procesos en riesgo	Representatividad frente al universo	Suma de la cuantía	Representatividad frente al universo	2015	5 años	2	3.3%	\$2.042.227.865	2.4%	2016	4 años	12	20%	\$10.849.329.725	13%					
Vigencia del auto de apertura	Antigüedad	Cantidad de procesos en riesgo	Representatividad frente al universo	Suma de la cuantía	Representatividad frente al universo																				
2015	5 años	2	3.3%	\$2.042.227.865	2.4%																				
2016	4 años	12	20%	\$10.849.329.725	13%																				
<p>Lo anterior, en desatención de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone que la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura, así mismo se vieron afectados los principios de la función administrativa como los de celeridad y eficacia descritos en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La situación mencionada, causada por falta de priorización en el trámite de los procesos, lo que puede generar la ocurrencia de la prescripción y la pérdida del patrimonio público, Sin embargo se volverá a suscribir la acción de mejora para la próxima vigencia hasta corroborar su cumplimiento en todos los procesos rendidos, porque si bien es cierto que se observan procesos con riesgo de prescripción para esta rendición, la Contraloría ha demostrado que se encuentra encaminada en cumplir su gestión, evidenciándose de forma progresiva la disminución en la falta de trámite en los procesos de responsabilidad fiscal, viéndose necesaria un acompañamiento hasta la próxima vigencia. Por tal razón será nuevamente suscrita.</p>																									
<p>2.7.1.1. <i>Hallazgo Administrativo, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.</i></p> <p>Producto de la revisión efectuada a la información reportada en la cuenta (Formato F18) y especialmente de los procesos coactivos con medidas sobre bienes inmuebles y muebles seleccionados como muestra, los cuales se relacionan a continuación:</p>																									

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
Tabla nro. 18. Muestra procesos con medidas cautelares								
Código de reserva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida					
1	26/06/2019	18/02/2020	20/03/2020					
2	22/11/2011	17/08/2018	24/08/2018					
3	15/09/2017	08/08/2019	20/08/2019					
4	27/07/2015	21/03/20108	17/07/2018					
5	27/03/2017	12/01/2018	05/03/2018					
6	20/02/2012	08/08/2019	20/08/2019					
Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2019								
<p>Se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo tramitados, de forma específica en la concreción de acciones tendientes a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes descrito en el artículo décimo numerales 21, 22 y 23 de la Resolución nro. 001-17-0445 de fecha 27 de octubre de 2015 emitida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Situación que desconoce los principios de eficacia y celeridad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de gestión por parte de la autoridad competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resarcimiento de daños patrimoniales al Estado y recaudo de las multas sancionatorias.</p>								
<p>2.8.4.1. Hallazgo Administrativo, por falta de incorporación dentro del plan de capacitación la inducción y reinducción vigencia 2019.</p> <p>Del análisis efectuado, se evidenció que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no incorporó dentro del plan de capacitación vigencia 2019 la realización de la inducción y reinducción a los funcionarios de la entidad, a pesar de lo descrito se constató que fueron desarrolladas en los días 21 de febrero, 20 de marzo y 23 de abril del 2019 la inducción y el 13 de agosto de 2019. Lo anterior, contraviniendo lo consagrado en el Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Situación que denota falta de control al momento de efectuar la programación de las capacitaciones, lo que impediría el seguimiento al mejoramiento institucional y fortalecimiento de la capacidad de sus funcionarios.</p>				X				
<p>2.11.2.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencias 2018 y 2019 - PGA 2020.</p> <p>Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes:</p> <p>PGA 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hallazgo nro. 4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Riesgo de prescripción). <p>PGA 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hallazgo nro. 2.6.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inactividad). - Hallazgo nro. 2.7.1.2. Procesos Administrativos Sancionatorios (Caducidad). - Hallazgo nro. 2.10.1. Plan de Mejoramiento. - Hallazgo nro. 2.11.1. Inconsistencias en la rendición de la cuenta. <p>Por lo anterior, se evidenció un cumplimiento del plan de mejoramiento del 70.58% porcentaje inferior a lo exigido por el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 que contempla “Se entiende que el plan de mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas...”</p> <p>Situación que transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República, de igual forma contexto que desconoce lo consagrado en el Manual del Proceso Auditor</p>				X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																																								
	A	D	P	F	Cuantía																																				
<p>versión 9.1 página 41 del capítulo 6. Plan de Mejoramiento 6.3. Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento en el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas, lo que conlleva a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>2.12.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019.</p> <p>Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Proceso de Contratación (SIA Observa):</p> <ul style="list-style-type: none"> Producto de la revisión inicial efectuada durante la fase de planeación, se evidenció que la totalidad de los contratos fueron cargados al SIA OBSERVA sin la documentación exigida. El contrato nro. 17-2019 figura con fecha de inicio del contrato del 23/05/2019 anterior a la realización del Registro Presupuestal el 22/05/2019. <p>Proceso Control Fiscal Interno - Formato F33:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Formato F33, no reportaron certificación o inexistencia sobre posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. <p>Proceso de Participación Ciudadana - Formato F15:</p> <p>Se constató que el formato F-15 relacionado al proceso de participación ciudadana, lo reportaron de forma oportuna, sin embargo en la fase de planeación se observó que en 82 requerimientos no reportaron la totalidad de la información según el instructivo de cuenta versión 2.1, como fueron fechas de trámite inicial y respuesta de fondo.</p> <p>Situación que ameritó realizar requerimiento en la fase de planeación mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2020, procediendo la Contraloría a notificarse a través del radicado nro.001-03-01-0092, el día 28 de febrero de la misma anualidad, refiriendo que dicha situación obedeció a una inadecuada interpretación del instructivo de la rendición de la cuenta y que los requerimientos se habían tramitado en los tiempos legalmente establecidos, información que anexaron en un formato Excel (82 requerimientos).</p> <p>No obstante de la muestra evaluada (59) requerimientos se constató de la información suministrada en el formato Excel, fue errónea en 43 derechos de peticiones, debido que se comparó con cada uno de los requerimientos en físico, y se observó inconsistencias de fechas, tal como se describe en la siguiente tabla (ver anexa al informe de Auditoría).</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 22. Inconsistencia Cuenta Proceso de Participación Ciudadana</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Orden</th> <th>Nro. de la Denuncia</th> <th>Fecha Recibido</th> <th>Inconsistencia de Auditoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>65</td> <td>30/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>60</td> <td>15/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>61</td> <td>16/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>68</td> <td>10/12/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>66</td> <td>30/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>64</td> <td>23/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>63</td> <td>22/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial y fecha de respuesta de fondo en el sistema figura el día 21 de marzo de 2019 y en correo certificado aparece el 22 de marzo de 2019.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>59</td> <td>9/11/2018</td> <td>Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.</td> </tr> </tbody> </table>	Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría	1	65	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial.	2	60	15/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	3	61	16/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	4	68	10/12/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	5	66	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	6	64	23/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	7	63	22/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial y fecha de respuesta de fondo en el sistema figura el día 21 de marzo de 2019 y en correo certificado aparece el 22 de marzo de 2019.	8	59	9/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.	X				
Orden	Nro. de la Denuncia	Fecha Recibido	Inconsistencia de Auditoría																																						
1	65	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial.																																						
2	60	15/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						
3	61	16/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						
4	68	10/12/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						
5	66	30/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						
6	64	23/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						
7	63	22/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial y fecha de respuesta de fondo en el sistema figura el día 21 de marzo de 2019 y en correo certificado aparece el 22 de marzo de 2019.																																						
8	59	9/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.																																						

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
9	58	1/11/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
10	56	26/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
11	49	28/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
12	48	27/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
13	47	19/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
14	45	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
15	44	10/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
16	43	3/09/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
17	42	29/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
18	41	24/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
19	40	9/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
20	51	4/10/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
21	37	5/07/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial en el formato F15.					
22	39	1/08/2018	Corregir Sirel no reportaron fecha de trámite inicial, es decir la fecha de comunicación de ampliación de términos (F15 en Sirel)					
23	39	12/08/2019	Corregir cuenta - fecha de trámite en físico fue 15/08/2019 y en Sirel reportaron la del oficio que fue de fecha 14/08/2019.					
24	63	20/11/2019	Corregir Sirel debido que la fecha que reportaron fue la de emisión de oficio el día 20/11/2019 en físico el 25/11/2019.					
25	62	20/11/2019	Corregir Sirel reportaron la fecha del oficio emitido el día 20/11/2019 y respuesta de fondo en físico el 25/11/2019.					
26	38	31/07/2019	Corregir Sirel, en físico la fecha que reposa del aviso fue el 08/10/2019, publicado en la página web. En Sirel reportaron el 01/10/2019					
27	37	24/07/2019	Corregir Sirel, no reportaron la fecha de fondo que fue el día 23/12/2019 mediante correo certificado tempoexpress.					
28	36	5/07/2019	Corregir Sirel no reportaron la fecha correcta en físico aparece el día 23/07/2019 mediante correo certificado tempoexpress de igual forma se observó que no reportaron la fecha de la respuesta de fondo que fue el 30/12/2019, la casilla fue reportada en blanco es decir sin fecha.					
29	22	23/05/2019	Se debe corregir Sirel, se observó respuesta de fondo en Físico el día 25/11/2019 en sistema reportaron 22/11/2019 notificación por aviso.					
30	6	13/02/2019	Corregir el Sirel en correspondencia enviada por correo certificado aparece en físico el día 21/08/2019.					
31	1	3/01/2019	Corregir Sirel la fecha correcta de la respuesta de fondo fue el 23/02/2019, remitida mediante correo certificado (tempoexpress).					
32	12	23/08/2019	Corregir Sirel, fecha en físico el 11/04/2019 y reportaron en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue el 09/04/2019.					
33	57	24/10/2019	Corregir cuenta Sirel, se observó que el expediente en físico el traslado tiene fecha de recibido el día 31/10/2019 y en Sirel reportaron la fecha del oficio del día 25/10/2019.					
34	40	15/08/2019	Corregir fechas en el aplicativo Sirel, debido que en físico reposa oficio de fecha 22/08/2019, remitido a la Contraloría General y en Sirel reportaron el día el 21/08/2019.					
35	19	21/10/2019	Corregir Sirel, expediente en físico, reposa correspondencia de envió el 31/10/2019, reportaron en Sirel el 25/10/2019 fecha en que emiten el oficio.					
36	14	13/09/2019	Corregir Sirel, la fecha que reposa en físico es el 17/09/2019 no coincide con lo reportado en Sirel que fue 16/09/2019.					
37	10	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha reportada fue la del oficio 12/08/2019 y por correo por correo certificado (tempoexpress), fue el día 13/08/2019 y en la descripción de entidad afectada fue: Es Gobernación de Córdoba.					
38	9	9/08/2019	Corregir Sirel la fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónica el día 14/08/2019, en Sirel reportaron la fecha de 12/8/2019 según oficio. Corregir cuenta.					

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
39	8	9/08/2019	Corregir Sirel fecha en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 14/08/2019, en Sirel 12/8/2019.					
40	7	19/07/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo electrónico el día 23/07/2019 en Sirel la fecha de emisión del oficio que fue 22/7/2019.					
41	5	26/03/2019	Corregir Sirel en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoexpress el día 05/04/2019 en Sirel reportaron la del emisión del oficio que fue 01/04/2019.					
42	4	19/03/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado (tempoexpress) el día 01/04/2019 en Sirel reportaron el día 26/04/2019.					
43	1	23/01/2019	Corregir fechas en Sirel, en físico reposa comunicación enviada por correo certificado tempoexpress el día 28/01/2019 en Sirel el 28/01/2019 y con sello de recibido por Electricaribe el día 29/01/2019.					

Fuente: Sirel F-15 vigencia 2019

Proceso Auditor - Formatos F20 y F21:

- No fue anexo en la rendición de la cuenta vigencia 2019, la totalidad de las modificaciones del PGA-2019 (Actas del comité o Resoluciones), en virtud que únicamente reportaron la Resolución Nro.01-001-17-0285, por medio de la cual aprobaron inicialmente el PGA de la vigencia evaluada.
- No fue anexo acto administrativo mediante el cual aprobaron los términos para los traslados de hallazgos fiscales, en razón que el archivo que anexaron en la rendición de cuenta, fue el acto sobre trámite del proceso Administrativo Sancionatorio Resolución Nro. 0401.
- En el Formato F21, subformato vigencias futuras, rindieron siete (7) sujetos por monto total autorizado de \$39.760.790.782, información que fue cruzada con el informe anexo del cual se identificó 11 vigencias futuras con saldo por ejecutar de \$141.343.386.614. En ese orden de ideas es relevante señalar que el instructivo de la rendición de la cuenta versión 2.1, en la página 60, refiere sobre el reporte total de las vigencias futuras.
- En el Formato F21, subformato SGP, los presupuestos ejecutados y auditados por el concepto de Alumbrado Públicos, no fueron reportados Incluyendo el sujeto Gobernación de Córdoba y los Municipios de conformidad al decreto Nro.2424 de 2006.
- En el Formato F21, subformato Territorios Indígenas no fue reportada información.
- En el Formato F21, en el subformato Control de Fiducias y Patrimonio Autónomos (Gobernación de Córdoba y Otros Municipios) no fue reportada la información.
- Es relevante referenciar que de lo anteriormente descrito como inconsistencia de cuenta, la Contraloría fue requerida y respondió mediante oficio con radicado nro. 001-03-01-0092 de fecha 28 de febrero de 2020, en el cual adjuntaron la información solicitada y explicaron las razones por la cual no fue reportada en su momento "...error involuntario".

Ahora bien desde la fase de ejecución se identificaron las siguientes inconsistencias en el proceso auditor.

Tabla nro. 23. Inconsistencia Cuenta Proceso Auditor

Sujeto de control	Inconsistencia Cuenta
Gobernación de Córdoba /Auditoría exprés	Corregir Sirel, la fecha del Plan de mejoramiento en físico aparece radicado de recibido el día 8/11/2019 y en el sistema reportaron suscripción el día 30/10/2019.
Empresas Públicas de Canalete /Auditoría especial	Corregir Sirel en F-21 Gestión entidades reportaron el NO Fenecimiento de la cuenta y la auditoría fue especial.
Municipio de Valencia/ Auditoría exprés	Corregir Sirel reportaron en el Sirel el total de dos (2) hallazgos administrativos al comparar con el informe final en físico describen (3).
Municipio de Tuchín /Auditoría integral Regular	Corregir Sirel F21, gestión entidades en el informe preliminar establecieron once (11) observaciones administrativas y reportaron nueve (9) las cuales hacen parte del informe final, debido al análisis de contradicción en equipo auditor aceptó retirar dos observaciones la nro. 4 y 11.

Fuente Sirel F-21 Vigencia 2019.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Formato F17: (Ver tabla de reserva anexa)

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>En un expediente de trámite ordinario, se evidenció que señaló como valor presunto detrimento \$0 cero, al momento de verificar el expediente físico se observó que el monto del presunto detrimento es de \$36.337.103.</p> <p>Proceso de Jurisdicción Coactiva - Formato F18: (Ver tabla de reserva anexa)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidenciaron tres (3) procesos en los que figuran inconsistencias en las fechas del mandamiento de pago y la notificación. En cuatro (4) procesos se evidenció el reporte de pagos efectuados, sin embargo figuran con valor en \$0 de recaudo. Se observó el reporte de un proceso archivado por pago total de la obligación sin fecha de la terminación. Con relación al recaudo en el transcurso de los procesos, se observó el reporte de por concepto de capital: \$22.871.817, por concepto de intereses: \$281.051.461 y total recaudado en el transcurso de los procesos: \$303.923.278, de lo que se observó que el valor de los intereses reportados es superior a los abonos de capital. Se evidenció que el valor total de recaudo certificado por la entidad no coincide con el reportado. En la rendición de cuenta no figura anexo como archivo soporte el Manual de Cobro. <p>Proceso de Administrativo Sancionatorio - Formato F19: (Ver tabla de reserva anexa)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observó la rendición de un (1) proceso con fecha de auto de apertura posterior al auto que resuelve la providencia. Se evidenciaron siete (7) procesos reportados con fecha de traslado anterior a la de ocurrencia del hecho. Se observaron dos (2) procesos reportados sin fecha de comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos Un proceso reportado con fecha de traslado posterior a la fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos. <p>Proceso de Controversias Judiciales - Formato F23:</p> <ul style="list-style-type: none"> En su totalidad las fechas de la columna de fecha de contestación de la demanda fueron reportadas erradas, invirtiendo el mes con el día. La fecha de presentación de alegatos de los procesos identificados con nro. 2016-00070-000000000000 y nro. 2016-003010000000000000 fueron reportadas erradas. En los procesos nro. 2017-001250000000000000 y nro. 2015-000940000000000000 no se evidenció el reporte de la fecha de presentación de alegatos. En su totalidad los estados de los procesos a corte de la vigencia rendida fueron reportados errados. En todos los procesos reportados el valor de las pretensiones figura rendido en \$0. <p>Las inconsistencias descritas anteriormente, transgrede lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 2.1.</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República y por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información, conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8	1	0	0	0

5. ANEXOS

- 5.1. **Anexo nro. 1: Tabla de reserva muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva.**
- 5.2. **Anexo nro. 2: Tabla de reserva Proceso de Jurisdicción Coactiva (Inconsistencias en la cuenta vigencia 2019).**
- 5.3. **Anexo nro. 3: Tabla de Reserva hallazgo Proceso de Jurisdicción Coactiva.**
- 5.4. **Anexo nro. 4. Tabla de reserva muestra procesos de responsabilidad fiscal.**
- 5.5. **Anexo nro. 5: Tabla de reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal (Inconsistencias en la cuenta vigencia 2019).**
- 5.6. **Anexo nro. 6: Tabla de reserva hallazgos Procesos de Responsabilidad Fiscal.**
- 5.7. **Anexo nro. 7: Tabla de reserva Procesos Administrativos Sancionatorios (Inconsistencias en la cuenta vigencia 2019).**